



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HORACIO BETANCUR

Manual de convivencia



**INSUMO PARA LA FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, LA
EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y
MITIGACIÓN DE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA ESCOLAR DE
LA COMUNIDAD EDUCATIVA HORACIANA**

AÑO 2025

INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa José Horacio Betancur (IEJHB) en lo que corresponde a la convivencia escolar, es observante de los cambios que se presentan en la sociedad actual tanto en nuestros jóvenes como en las leyes colombianas y universales relativas a la educación. Por tanto el presente Manual está encaminado a regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos para una comunidad incluyente que reconoce a todas y todos sin importar el género, identidad sexual o ideología religiosa, brindando las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano; logrando así fomentar la convivencia con espíritu crítico, respeto y responsabilidad.

Este manual se ha escrito con un lenguaje neutro, que se ha convertido en una herramienta fundamental para promover la inclusión y el respeto dentro de la comunidad escolar. En el marco del manual de convivencia, su implementación asegura que todas las personas, independientemente de su género u orientación, sean reconocidas y valoradas en su identidad. Al utilizar un lenguaje que evita sesgos y estereotipos, fomentamos un ambiente de respeto y diversidad, donde cada miembro de la población se sienta acogido y protegido. Este enfoque no solo enriquece nuestras interacciones diarias, sino que también refuerza nuestro compromiso con una convivencia armoniosa y equitativa.

JUSTIFICACIÓN

“Es menester entender que el reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la filosofía del colegio, sin el cual no será posible mantener un nivel de excelencia”. (Sentencia C-035 de 1995).

La Institución Educativa José Horacio Betancur realizó un acercamiento a la realidad de la convivencia escolar para tomar en cuenta sus fortalezas, debilidades y los factores protectores y de riesgo, como parámetros para lograr una convivencia pacífica, mayor bienestar de la comunidad educativa y una salida pertinente, ajustada a la ley, mediante acciones pedagógicas y la ruta de atención integral (promoción, prevención, atención y seguimiento), de todas aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar.

Es un manual que busca la armonización de las relaciones de todos los integrantes de la comunidad educativa que facilita el entendimiento, conocimiento, y cumplimiento de las normas como principios esenciales del comportamiento social, destacando el carácter formativo.

Es necesario tener en cuenta lo que establece la Sentencia C- 555 de 1994, al respecto:

La educación ofrece un doble aspecto, es un derecho y un deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor de la persona, sino que confronta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no acata las condiciones para el ejercicio, como sucede con el alumno que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas; como son: pérdida de las materias, imposición de sanciones o la exclusión del establecimiento.

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA el cual guiará nuestro proceso formativo dentro de la institución, teniendo como referencia las normas legales contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley de infancia y adolescencia 1098/2006, la ley general de educación 115/1994 y los decretos reglamentarios de la misma ley, el decreto 1860/1994, la Ley 1620 de 2013 (por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar), el Decreto 1965 de 2013. (por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), la Circular 014 de febrero de 2014 (Conformación de los comités escolares de convivencia; establecimiento de la mediación escolar como una estrategia alternativa para la gestión de conflictos en las instituciones educativas oficiales del municipio de Medellín; y convocatoria a mediadores), el decreto 1108/1994 (estupefacientes), el decreto 1423/1993 (ejercicio de las libertades y derechos), la resolución 4210/1996 (servicio social obligatorio), la ley 107/1994 (horas de estudio constitucionales), la resolución 7550/1994 (prevención de emergencias y desastres) el decreto 1286/2005 (participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos), la ley 103/2006 (implementación de urbanidad y cívica), la ley 1014/2006 (fomento de la cultura del emprendimiento), la circular 081/2008 (directrices para manuales de convivencia), el decreto 1290/2009 (la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), la ley 1404/2010 (creación del programa escuela para padres y madres) así como otras disposiciones que regulan el comportamiento de los integrantes de la comunidad educativa.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
JUSTIFICACIÓN.....	3
CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.....	12
Artículo 1. Normas incorporadas.	12
Artículo 2. Definición del manual de convivencia.	13
Artículo 3. Grupos poblacionales en riesgo de exclusión.....	14
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	15
Artículo 4. Principios del sistema nacional.....	15
Artículo 5. Definiciones o términos principales	16
CAPÍTULO III: MARCO TELEOLÓGICO, HORIZONTE Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	26
Artículo 6. Lema Institucional.....	26
Artículo 7. Misión.	26
Artículo 8. Visión.	26
Artículo 9. Filosofía.....	26
Artículo 10. Modelo pedagógico holístico.....	26
Artículo 11. Enfoque pedagógico	26
Artículo 12. Símbolos institucionales	27
Artículo 13. Fundamentos para la convivencia.	28
Artículo 14. Fundamentos para la inclusión.....	28
Artículo 15. Fundamentos para la equidad de género y diversidad	28
CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	29
Artículo 16. Principios y Valores Institucionales	29
CAPÍTULO V: ADMISION, MATRICULAS Y PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ..	31
Artículo 17. Edades.....	31
Artículo 18. Ingreso a la Institución.....	31
Artículo 19. Matricula (Objetivo y Justificación)	32
Artículo 20. Requisitos para la matricula o renovación de ella.....	32
Estudiantes Antiguos: Ficho debidamente diligenciado y no tener orden de negación de cupo	32
Estudiantes Nuevos	32

Artículo 21. Gratuidad educativa - Costos Académicos	33
Artículo 22. Jornada escolar - Académica	33
Artículo 23. Horario de atención	33
Artículo 24. Sistema de seguridad social.....	33
Artículo 25. Recursos institucionales y uso del espacio físico.....	33
Artículo 26. Perfil del estudiante.....	33
Artículo 27. Perfil del estudiante de media técnica	34
Artículo 28. Perfil del egresado	34
Artículo 29. Perfil del docente y directivo docente.....	34
Artículo 30. Perfil del personal administrativo y de servicios generales Secretaría	35
Artículo 31. Perfil del Personal de servicios generales – mantenimiento y aseo.....	35
Artículo 32. Perfil del Personal de vigilancia	35
Artículo 33. Perfil de Padre, madre y/o acudiente.....	35
Artículo 34. Perfil de los profesionales de apoyo.....	36
CAPÍTULO VI: DE LA RESPONSABILIDAD, OBLIGACION Y CORRESPONSABILIDAD	37
Artículo 35. Responsabilidad del establecimiento Educativo.	37
Artículo 36. Responsabilidades del rector.....	38
Artículo 37. Responsabilidades de los docentes	38
Artículo 38. Responsabilidades de los estudiantes	39
Artículo 39. Responsabilidad de la familia.	39
Artículo 40. Corresponsabilidad familia, cuidadores, docentes, directivos, estudiantes, profesionales de apoyo, entre otros.....	40
CAPÍTULO VII: COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	41
Artículo 41. Comunicación	41
Artículo 42. Mecanismos de comunicación oficiales de la IEJHB.....	41
CAPÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES Y DE SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	43
Artículo 43. De los derechos y deberes.....	43
Artículo 44. Difusión y promoción.....	48
Artículo 45. Las relaciones de los y las estudiantes con los integrantes de los demás estamentos de la comunidad educativa	48
Artículo 47. Población vulnerable.	49

Artículo 48. Responsabilidades de la población vulnerable.....	49
Artículo 49. Libre desarrollo de la personalidad	49
Artículo 50. Derechos de los docentes y directivos docentes.....	50
Artículo 51. Responsabilidades de docentes y directivos docentes. (ver manual de funciones)	50
Artículo 52. Responsabilidades de los padres de familia	51
Artículo 53. Son Derechos del padre de familia y/o acudiente.....	52
Artículo 54. Responsabilidades del personal administrativo	53
Artículo 55. Derechos del personal administrativo.....	53
Artículo 56. Derechos de los profesionales de apoyo, vigilancia y de servicios generales.	53
Artículo 57. Responsabilidades de los profesionales de apoyo, vigilancia y de servicios generales.	53
CAPITULO IX- ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA	
COMUNIDAD EDUCATIVA.....	55
Artículo 58. Consejo directivo.	55
Artículo 59. Son funciones del consejo directivo.	55
Artículo 60. Funciones del Rector.....	56
Artículo 61. Consejo Académico.....	56
Artículo 62. Funciones del consejo académico.	57
Artículo 63. Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar.....	57
Artículo 64. Consejo De Estudiantes	57
Artículo 65. Funciones del consejo de estudiantes	57
Artículo 66. Representante de los estudiantes.	57
Artículo 67. Funciones del representante de los estudiantes	57
Artículo 68. Personero.....	58
Artículo 69. Funciones del Personero de los estudiantes.	58
Artículo 70. Contralor estudiantil.	58
Artículo 71. Funciones de la Contraloría Escolar.....	58
Artículo 72. Mediación y Mediadores escolares.	59
Artículo 73. Objetivo de la mediación escolar.....	59
Artículo 74. Funciones	59
Artículo 75. Consejo De Padres	59
Artículo 76. Funciones del consejo de padres de familia.....	60
Artículo 77. Comité de la calidad o de gestión institucional	60

Artículo 78. Objetivos del comité de la calidad o de gestión institucional.	60
Artículo 79. Funciones del comité de la calidad o de gestión institucional.	61
Artículo 80. Comisiones De Evaluación y Promoción	61
Artículo 81. Funciones de las comisiones de evaluación y promoción	61
Artículo 82. Docente de apoyo	62
Artículo 83. Docente orientador.	62
Artículo 84. Funciones del Docente Orientador.....	63
Artículo 85. Funciones de los profesionales de apoyo	63
Artículo 86. Pautas generales para el proceso electoral	63
Artículo 87. Campaña Programática y Asesoría Pedagógica.	64
Jornada de Elección.....	64
Informe de escrutinios.	64
Requisitos para votar.....	64
Artículo 88. Revocatoria	64
Artículo 89. Destitución	65
Artículo 90. Marco Jurídico	65
CAPÍTULO X. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (LEY 1620 DE 2013) Y SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	66
ARTÍCULO 91. Normatividad y definiciones generales relacionadas con la convivencia escolar	66
ARTÍCULO 92. Responsabilidades en el sistema nacional de convivencia escolar.....	66
ARTÍCULO 93. Reglamento del comité escolar de convivencia.....	68
ARTÍCULO 94. Situaciones de comportamiento que no afectan la convivencia escolar.....	68
ARTÍCULO 95. Llegadas tarde e inasistencia escolar	70
CAPÍTULO X. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL – RAI	71
ARTÍCULO 96. Componente de Promoción	71
ARTÍCULO 97. Componente de Prevención.....	72
Artículo 98. Componente de Atención.....	73
Artículo 99. Componente de Seguimiento	74
Artículo 100. Situaciones que afectan la convivencia escolar.....	74
Consideraciones generales sobre la atención de las situaciones:	74
Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad	74
Mecanismos para la protección de personas que informan sobre las situaciones de convivencia.	74

Estrategias y alternativas de solución.....	75
Artículo 101. Situaciones tipo I.....	75
Artículo 102. Protocolo para atender situaciones tipo I	75
Negociación directa	76
Negociación asistida – Mediación	76
Artículo 103. Situaciones tipo II.....	77
Artículo 104. Protocolo para atender situaciones tipo II	78
Justicia restaurativa	78
En la Conferencia Víctima–Ofensor.....	78
En las Conferencias Familiares	79
En los Círculos de Paz.....	79
Artículo 105. Situaciones tipo III.....	81
Artículo 106. Protocolo para atender situaciones tipo III	81
Artículo 107. Protocolo para situaciones específicas y activación de rutas.....	82
Artículo 108. Estrategias de actualización, socialización y divulgación del Manual de Convivencia con la comunidad educativa.	82
CAPÍTULO XI. DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR.....	84
Artículo 109. Debido proceso.	84
Artículo 110. Conduto regular	86
Artículo 111. Causales de nulidad en el proceso.....	87
CAPÍTULO XI. MEDIA TECNICA.....	88
Artículo 112. Definición	88
Artículo 113. Objetivo	88
Artículo 114. Intensidad	88
Artículo 115. Título	88
Artículo 116. Articulación del sistema de evaluación.....	89
Artículo 117. Inscripción de estudiantes al programa media técnica	89
Artículo 118. Retiro estudiantes al programa media técnica.....	90
Artículo 119. Retiro estudiantes al programa media técnica que son desertores del sistema escolar	90
CAPÍTULO XII: USO Y PORTE DEL UNIFORME Y MANEJO DE TEXTOS ESCOLARES	92
Artículo 120. Porte del uniforme.....	92
Artículo 121. Útiles de estudio	94

CAPÍTULO XII: AJUSTES RAZONABLES DE TIEMPO PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES COMPORTAMENTALES O EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD	95
Artículo 122. Definición	95
Artículo 123. Sanciones para el proceso disciplinario con debido proceso	96
Artículo 124. Temporalización para estudiantes en condición de enfermedad	96
CÁPITULO XII - IMPLEMENTACION DE AMBIENTES Y PROCESOS DE APRENDIZAJE ACCESIBLES.....	97
Artículo 125: de los ambientes y procesos de aprendizaje accesibles.....	97
Artículo 126: cumplimiento de los ambientes y procesos de aprendizaje accesible.....	97
Artículo 127: cumplimiento del manual para la población en riesgo de exclusión.	97
CAPÍTULO XIV: CAUSAS QUE MOTIVAN LA CANCELACIÓN INMEDIATA O LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA PARA EL AÑO LECTIVO SIGUIENTE.....	98
Artículo 128. De la cancelación y no renovación de matricula	98
CÁPITULO XV: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.....	99
CAPÍTULO XVI: DIRECTORIO RUTA INTEGRAL	101
Artículo 133. Directorio interinstitucional – ruta de atención integral.....	101
Artículo 134. Reglamento para pertenecer a las actividades co-académicas.....	107
Artículo 135. Criterios pedagógicos para el uso de la biblioteca y el bibliobanco	107
Artículo 136. Pérdida y mutilación del material	108
Artículo 137. Criterios pedagógicos la utilización del laboratorio	108
Artículo 138. Reglamento para el torneo interclases.....	109
Artículo 139. Criterios pedagógicos la utilización para la utilización de la sala de informática.....	110
Artículo 140. Criterios pedagógicos la utilización del restaurante escolar	111
Artículo 141 Criterios pedagógicos para la convivencia en la tienda escolar	111
Artículo 142. Criterios pedagógicos para el Restaurante escolar.	111
Artículo 143. Criterios Pedagógicos Para La Convivencia En Zonas Comunes	112
CAPITULO XVIII. SALIDAS PEDAGÓGICAS	113
Artículo 144. Salidas	113
Artículo 145. Negación de la salida pedagógica	113
CAPITULO XIX. ESTIMULOS.....	114
Artículo 146. De los estímulos.....	114
Artículo 147. Acto de graduación	115

OBJETIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL

Crear y propiciar condiciones para una sana convivencia, el respeto mutuo, el reconocimiento de todas y todos sin importar el género, identidad sexual o ideología religiosa, la tolerancia con el otro, la vida escolar en paz, favoreciendo la formación ciudadana que conlleve a la apropiación, promoción y vivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR).

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Formar ciudadanos que respetan las diferencias, que reconocen y valoran la diversidad de las personas, y que promueven la igualdad y el respeto, protegiendo siempre los derechos de toda la población y en particular de aquella en riesgo de exclusión.
- Formar ciudadanos con capacidades para liderar la transformación de su contexto y afrontar los desafíos del siglo XXI, utilizando mecanismos de participación y convivencia.
- Hacer de la institución un lugar de equidad, donde la diferencia con el otro enriquezca la vida comunitaria y contribuya a la transformación de un mundo más humano.
- Promover la colaboración como instrumento que posibilita la resolución pacífica de conflictos, la tolerancia a la diferencia, el apoyo mutuo, respeto por el otro y lo otro.
- Promover el conocimiento del Manual de Convivencia con todos los integrantes de la comunidad educativa, para garantizar la convivencia escolar y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Artículo 1. Normas incorporadas.

En el presente manual de convivencia se entienden incorporadas las normas que se relacionan con las Instituciones Educativas, especialmente las contenidas en la Constitución Política y la legislación correspondiente, tal como se ve a continuación:

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 115 De 1994 - Ley General De Educación
- Ley 1098 de noviembre de 2006 - Código de la infancia y la adolescencia.
- Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Ley de Convivencia Escolar.
- Ley 1341 de 2009 – Normatividad uso de las TIC's.
- Ley 1581 de 2012 – Decreto reglamentario 1377 de 2013 – Ley de protección de datos.
- Ley 2025 de 2020 – Obligatoriedad de escuela de padres, madres de familia y cuidadores.
- Ley 375 de 1997, Ley de la Juventud.
- Ley 324 de 1996. Normas a favor de la población sorda.
- Ley 12 de 1991. Convención sobre los derechos del niño.
- Ley 1146 de 2007. Normas para la prevención de la vida sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1651 de 2013. Necesidad de una segunda lengua.
- Ley 1257 de 2008. normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 294 de 1996. Normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Ley 575 del 2000. Modifica parcialmente la ley 294 de 1996 .
- Ley 1029 de 2006. Por la cual se modifica el artículo 14 de la ley 115 de 1994.
- Ley 1145 de 2007. Organización sistema nacional de discapacidad y otras disposiciones.
- Ley 1566 de 2012. Garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas.
- Decreto 1075 de 2015. Decreto único reglamentario del sector educativo.
- Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Decreto 1943 de 1999 - Prevención integral del consumo de SPA.
- Decreto 1108 de 1994 - Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Decreto 1470 de 2013 – Por medio del cual se reglamenta el apoyo académico especial para menores de 18 años - Atención a enfermedades terminales de los estudiantes.
- Decreto 366 de 2009 - Inclusión educativa.
- Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993 - Pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas públicas y privadas.
- Decreto 1286 de 2005 - Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos.
- Decreto Reglamentario 1965 de 2013 – Ley de convivencia
- Decreto reglamentario 1860 de 1994 - Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 804 de 1995, Diversidad étnica.

- Decreto 2082 de 1996 – Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- Decreto 1290 de 2009, Deberes y derechos del estudiantado y acudientes.
- Decreto 459 del 10 de abril del 2024. Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- Decreto 4798 de 2011, reglamenta la ley 1257 del 2008.
- Decreto 216 del 2021. Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria.
- Resolución Departamental 1918 de 1998 - Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- Resolución 2565 del 24 octubre de 2003 - Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con Necesidades Educativas Especiales.
- Resolución 1956 de mayo 30 de 2008 – Consumo de cigarrillo o tabaco.
- Resolución Número 9317 de 2016 - Reglamenta las funciones de los docentes de preescolar, primaria, secundaria, media y directivos docentes.
- Resolución 971 del 2021. Por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021.
- Circular 02 de 2006 – Costos y exigencias al momento de la matrícula.
- Circular 038 de noviembre de 2023. Directrices para la atención educativa de la población refugiada y migrante de origen venezolano en los niveles de preescolar, básica, y media. Dirigida a directores y/o profesionales de apoyo a los núcleos educativos, rectores (as), directores (as) rurales, directivos docentes, y auxiliares administrativos de las instituciones educativas oficiales del distrito de Medellín.
- Sentencia T-478. Promoción de la diversidad en las escuelas.
- Acuerdo Municipal 75 de 2010 - Comisión de Mediadores.
- Acuerdo 41 de 2010 - Contraloría Escolar.
- Acuerdo 102 de 2018, Política Pública para la igualdad de género de las mujeres de Medellín.
- Directiva ministerial 08 y 30 de 2009. Salidas pedagógicas.
- Guía 49. Guía pedagógica para la convivencia escolar.
- Ley 1618 de 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1384 de abril 19 de 2010. Ley Sandra Ceballos, por lo cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia.
- Ley 1388 de mayo 26 del 2010. Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia.
- Orientaciones para la implementación del apoyo académico especial y apoyo emocional a niñas, niños y jóvenes en condición de enfermedad. Cumplimiento al Artículo 2.3.3.5.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, donde se define la responsabilidad del MEN para emitir orientaciones, poner en marcha estrategias educativas y brindar asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC)

Artículo 2. Definición del manual de convivencia.

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se definen los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa, en aras de convivir de manera pacífica y armónica (MEN, Guía 49, 2013).

Artículo 3. Grupos poblacionales en riesgo de exclusión

La Institución Educativa José Horacio Betancur reconoce como población en riesgo de exclusión y adopta todas las normas de protección a los diferentes grupos poblacionales: discapacidad, LGTBIQ+, con necesidad de protección internacional, habitante de calle, sistema de responsabilidad penal, situación de abandono, víctimas de conflicto, iletrados, trastornos del comportamiento y el aprendizaje, talentos y capacidades excepcionales, población rural, extraedad, etnoeducación, condición de enfermedad, entre otros.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 4. Principios del sistema nacional

La institución educativa acoge los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

- Participación. En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.
Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- Corresponsabilidad. La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- Integralidad. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 5. Definiciones o términos principales

De conformidad con los Decretos 1965 de 2013 y 1075 de 2015, para efectos del presente manual de convivencia, la institución asume las siguientes definiciones:

Competencias ciudadanas: es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Acudiente: Es el representante legal del estudiante en la institución educativa.

Autoevaluación: “proceso de evaluación desarrollado por la propia persona a evaluarse; si se toma en cuenta que la evaluación es una comparación entre una situación ideal con la real para emitir un juicio de valor, la autoevaluación requiere de una considerable cuota de responsabilidad y honestidad para emitir dicho juicio de valor, ya que el sujeto que practica la autoevaluación es juez y parte, es decir el evaluado es evaluador.”

Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar o bullying. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato

psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Acoso sexual: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye: puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Implica: excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar y/o descalificar a otros. Incluye: insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Cyberbullying o Ciberacoso escolar: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. “Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye: la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes a través de cualquier medio electrónico, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía”.

Ciberacecho (Cyberstalking): Seguimiento de los pasos online de la víctima.

Cebo: (Luring): Artimañas de los pedófilos online para atraer a niños a encuentros fuera de la Red.

Clima de aula: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012).

Comportamiento sistemático: Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Existen tres formas para manejarlos:

- Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.
- Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.
- Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Convivencia pacífica: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

Conducto Regular: Pasos a seguir en la solución de los problemas. En el Manual de Convivencia, se establece conducto regular para la solución de problemas académicos con unas instancias, y conducto regular para la solución de problemas de convivencia.

Debido Proceso: Es el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia.

Dignidad humana: Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): “(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”. En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismos, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para

ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Enfoque de derechos: Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas, formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

Enfoque de género: Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Enfoque diferencial: Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Exigibilidad de derechos: La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos.

Estrategia pedagógica: es un conjunto de acciones que tienen como propósito lograr uno o más objetivos de aprendizaje, a través de la utilización de diferentes métodos y/o recursos.

Estrategias de apoyo: representan un camino alternativo de la enseñanza regular, a través de la cual los alumnos con problemas de aprendizaje pueden alcanzar los logros y los desempeños previstos en un tiempo determinado para el área o grupo de áreas, mediante la modificación de las actividades de enseñanza programadas con carácter general, o de adaptaciones curriculares o modificación de criterios de evaluación, para que se adapten, de forma particular, al modo en que cada alumno o un pequeño grupo de alumnos aprende.

Garantía de derechos: Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión. Género: Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer. Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las

medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Manual de Convivencia: Constitución escolar o guía que orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la Comunidad Educativa, constituyéndose en la carta de principios, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de la comunidad educativa.

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual: Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Prevalencia de los derechos: Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

Principios de protección integral: La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de las niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato.

Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención situaciones tipo I, II y III).

Perfil: Conjunto de características que identifican a las personas para un buen desempeño de su rol de acuerdo al ambiente institucional.

Proyecto Educativo Institucional: Es una construcción colectiva que refleja el norte a seguir en la ejecución de la tarea educativa íntegra, integral e integradora de la institución, vinculando la misión y la visión con las realidades del contexto y con las exigencias y desafíos del mundo contemporáneo.

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Revictimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexting: De acuerdo a la guía 49 “Guías pedagógicas para la convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965”, se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual. Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación

sexual que describe la Ley 599 de 2000. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). **Existen diversas formas de violencia sexual:**

Acto sexual violento	Al igual que la violación, se somete a la víctima bajo fuerza o amenaza; a todo tipo de tocamientos/manoseos de carácter Acto sexual violento sexual, que no implica penetración.
Acceso carnal	Acceso carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad.
Abuso Sexual Infantil	“Es todo tipo de acto sexual, con o sin contacto, entre un niño, niña o adolescente y un adulto, hombre o mujer quien se ubica en una posición de responsabilidad, confianza o poder frente la víctima, utilizando la fuerza, la amenaza, el chantaje emocional o económico, los engaños, la presión o la autoridad, con el único propósito de sentir placer sexual personal o de terceros. Según la Organización Mundial de la Salud, se considera abuso sexual infantil a involucrar al niño en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o restricciones sociales” (Alcaldía de Medellín & Corporación de Amor al Niño Cariño, p. 17).
Acoso sexual	De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede

	complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.
Trata de personas	De acuerdo con la Ley 985 de 2005 la trata es un delito en el que se atenta contra la libertad de las personas. En este delito la persona agresora capta de diferentes formas, es decir, atrae a alguien con una oferta, un aviso clasificado, o la rapta con la intención de trasladarla fuera de su red social de apoyo, dentro o fuera de su ciudad, departamento o país con la finalidad de explotarla. La trata de personas puede tener como víctimas tanto a personas adultas como a niñas, niños y adolescentes. Igualmente, el consentimiento de la víctima no exime de responsabilidad penal a la persona agresora, puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación, sea consciente o no de la finalidad para la cual se le capta.
Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes	La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

Violencia de género o violencia basada en el género. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

Violencia económica: la agresión se ejerce cuando se controla el acceso de la pareja al uso del dinero, el manejo y gasto de este.

Violencia intrafamiliar: Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar. Tipos:

- **Violencia física:** Es la violencia que ocasiona riesgo o disminución de la integridad corporal. Dentro de este tipo de violencia se incluyen las golpizas, empujones, bofetadas, intento de asfixiar, cortadas, quemaduras, heridas con proyectil balear, o usar armas, agresiones con ácidos, álcalis o sustancias corrosivas, privación de las necesidades básicas reflejadas en daño físico o cualquier otro acto que dé lugar a dolor, molestias o lesiones.
- **Violencia verbal y/o psicológica:** Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio del abuso del poder, de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, amenazas de violencia física o sexual, aislamiento forzoso o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. La violencia psicológica se ejerce mediante insultos, improperios o violencia verbal dirigida a descalificar a la víctima, chantajes, degradaciones, insultos, amenazas de violencia física o sexual, celos excesivos, acusación de infidelidad, limitar contactos con familia y amigos, insistencia de saber en dónde está, vigilar como gasta el dinero, no le consulta para tomar decisiones, entre otras. También cuando se somete a la víctima a silencios prolongados o indiferencia como método de control, aleccionamiento o castigo (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014).
- **Vulnerabilidad de calle:** Niño, niña y adolescente que presenta factores de riesgo familiares y comunitarios que pueden favorecer proceso de callejerización, entendida esta como el proceso gradual de incursión en las culturas y dinámicas de la calle, en las que un sujeto puede hacer tránsito a habitar en la calle hasta ser habitante de calle. La habitancia en la calle y por último a habitar en la calle.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Estudiantes con discapacidad o presunción de discapacidad: Aquellos estudiantes que presentan características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación, así como en la conducta adaptativa, y que precisan apoyos específicos y ajustes razonables de diversa naturaleza (MEN, 2017).

Estudiantes con trastornos del aprendizaje o el comportamiento:

Trastorno de la Conducta (comportamiento): Estudiantes que se caracterizan por un patrón repetitivo y persistente de inatención y/o hiperactividad, impulsividad, conducta asocial, agresiva o desafiante, la cual debe ser más marcado que la travesura infantil corriente o la rebeldía de la adolescencia, y supone un patrón perdurable de comportamiento de seis meses o más (CIE 10, -Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud- 2022).

Trastornos Específicos del Aprendizaje Escolar: Personas que presentan dificultad en el aprendizaje y en la utilización de las aptitudes académicas, evidenciadas por la presencia de al menos una de señal de alerta y que persiste por lo menos durante 6 meses a pesar de las intervenciones dirigidas (MEN, 2020).

Estudiantes en condición de enfermedad: menores de 18 años, estudiantes de los niveles de Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, con las siguientes características:

- Las contempladas en el artículo 2° de las Leyes 1384 y 1388 del 2010:

La población menor de 18 años a quien se le haya confirmado, a través de los estudios pertinentes, el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, certificado por el Oncólogo Pediatra, debidamente acreditado para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la normatividad vigente y el anexo técnico.

- Toda niña, niño y joven que se le haya diagnosticado cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, que, por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia, no pueda asistir al aula regular.
- Toda niña o joven que se encuentre en estado de embarazo de riesgo que no permita su presencia en el aula regular.
- La población se caracteriza por su condición de vulnerabilidad por diversos factores, entre los cuales se incluyen: el estado de salud, los cambios en la autoestima y el auto concepto, la dificultad para continuar en procesos de enseñanza-aprendizaje y la desconexión de vínculos sociales con pares y cercanos. (MEN, Pág 7)

Estudiantes con talentos o capacidades excepcionales:

Capacidad Excepcional: Niñas, niños, jóvenes, adolescentes o adultos con un potencial o desempeño global superior al de sus pares etarios. Estos estudiantes por lo general tienen altas capacidades para aprender y tienen habilidades e intereses en varias áreas. (MEN, pág 40)

Talentos Excepcionales: Son niñas, niños, jóvenes, adolescentes o adultos con un potencial o desempeño superior respecto a sus pares etarios en un campo disciplinar, cultural o social específico. (MEN, pág 40)

Doble excepcionalidad: Se presenta cuando una niña, niño, joven, adolescente o adulto con discapacidad a su vez desarrolla capacidades y/o talentos excepcionales. (MEN, pág 40)

Estudiantes en categoría de apoyo académico especial: menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en instituciones prestadoras de servicios de salud, aulas hospitalarias públicas o privadas, instituciones de apoyo o en la casa y no pueden asistir de manera regular al Establecimiento Educativo. (MEN, Pág 7)

Otros estudiantes con riesgo de exclusión: Son aquellas poblaciones sujetas de protección constitucional y/o con condiciones específicas como: Educación rural, niñas y niños y jóvenes trabajadores, víctima del conflicto armado interno, educación intercultural y grupos étnicos, sectores sociales LGTBI y sistema de responsabilidad penal para adolescente.

CAPÍTULO III: MARCO TELEOLÓGICO, HORIZONTE Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**Artículo 6. Lema Institucional.**

“Educar en y para la vida”

Artículo 7. Misión.

La Institución Educativa José Horacio Betancur es un establecimiento educativo de carácter oficial, comprometido con la formación de niños, niñas y jóvenes desde preescolar hasta la media académica y media técnica. Basado en el modelo pedagógico holístico, con procesos que promueven una educación de calidad inclusiva y pertinente, a través del desarrollo de su dimensión personal, interpersonal y ecológica, con el fin de formar ciudadanos íntegros, críticos, autónomos y respetuosos del entorno, interesados en la ciencia y la innovación, con habilidades para impulsar la transformación de su contexto y enfrentar los obstáculos del siglo XXI.

Artículo 8. Visión.

En el año 2030 la Institución Educativa José Horacio Betancur será reconocida en el Distrito de Medellín por fomentar una educación para todos sin excepción y por la formación integral de ciudadanos críticos, innovadores, comprometidos con el desarrollo sostenible y dotados con habilidades para afrontar los desafíos del siglo XXI.

Artículo 9. Filosofía.

Creemos firmemente en nuestro lema "Educar en y para la vida", el cual guía nuestra labor educativa. Es fundamental tratar a cada estudiante con dignidad y respeto, reconociendo y desarrollando sus habilidades únicas. La familia, como principal responsable de la educación, debe garantizar un entorno propicio para el aprendizaje. A través de experiencias prácticas, conectamos a los estudiantes con la maravilla de la naturaleza, promoviendo la valoración y el cuidado del medio ambiente. De esta manera, la educación se convierte en un vehículo de desarrollo sostenible que enriquece tanto a las personas como a la comunidad en general.

Artículo 10. Modelo pedagógico holístico.

La Institución Educativa José Horacio Betancur, adoptará un modelo educativo holístico y participativo, tomando lo esencial de las principales corrientes pedagógicas y que sea aplicable en el desarrollo de los procesos, atendiendo a las diferencias individuales, ritmo de aprendizaje, actitudes e intereses de los estudiantes de acuerdo con el nivel de desarrollo y el contexto cultural.

La importancia de este modelo pedagógico radica en que considera al estudiante como centro del proceso, favorece el desarrollo de la autonomía individual, reconoce al estudiante como un individuo capaz de organizar y dirigir su aprendizaje mediante la participación dinámica en las actividades programadas para la realización de los procesos, posibilitando a los estudiantes hacer uso de lo que sabe para mejorar su desempeño, pues centra el esfuerzo en resultados de aprendizaje en los cuales se logre una integración entre el “saber y el saber hacer”.

Artículo 11. Enfoque pedagógico

El enfoque pedagógico holístico es un paradigma educativo que busca integrar todos los aspectos del ser humano en el proceso de enseñanza-aprendizaje. A diferencia de los métodos tradicionales que tienden a segmentar el conocimiento en disciplinas aisladas, la educación holística promueve un aprendizaje que considera la interconexión entre diversas áreas del saber y la vida cotidiana.

Artículo 12. Símbolos institucionales

El escudo: El escudo es en forma circular, está dividido en dos secciones; una de fondo rojo que contiene un libro abierto y la otra, de fondo amarillo con una antorcha encendida, los cuales simbolizan la sabiduría. En el contorno lleva el nombre de la Institución y el lema “Educar en y para la vida”.



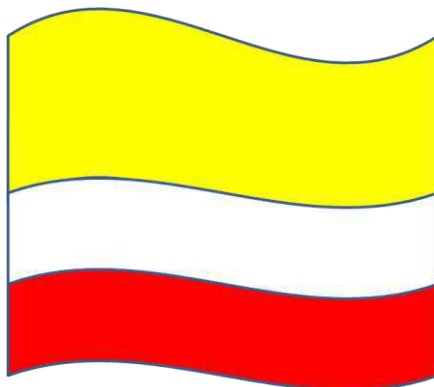
La bandera: La bandera tiene los colores **amarillo, blanco y rojo** repartidos horizontalmente. La franja amarilla ocupa la mitad de la bandera; el blanco y el rojo ocupan la mitad restante distribuido en partes iguales.

AMARILLO: representa alegría, felicidad, inteligencia y energía.

BLANCO: representa luz, paz, bondad, inocencia y pureza. Es el color de la perfección.

ROJO: representa valor, coraje, fuerza de voluntad y capacidad de liderazgo.

VERDE:



El himno: Se cantó por primera vez en el año 2007, en la ceremonia de celebración de los 30 años de la Institución. La letra es inspiración de la profesora Diana Patricia Sánchez Ríos y la música es de los señores Miguel Ángel Pérez y Nelson Osorno. El himno recoge los valores y el lema de la Institución.

CORO:

Cantaremos con orgullo
Al colegio que nos dio

III

Creceremos día a día
Con respeto y en amor

La grandeza de ser hombres
Con futuro y con valor

I

José Horacio es el nombre
Del lugar que nos brindó
Lindos ratos, esperanzas,
Enseñanzas e ilusión

II

Con la frente muy en alto
Hoy cantamos con honor
Educar para la vida
Nuestro lema orientador

Con valores y principios
Como Dios nos enseñó

IV

Solo dando grandes pasos
Adelante llegaremos
Como amigos como hermanos
Nuestra meta alcanzaremos

Artículo 13. Fundamentos para la convivencia.

El manual de convivencia se fundamenta en los siete principios básicos de las relaciones humanas:

- **Aprender a no agredir al otro:** Valorar la vida del otro. Respetar la vida íntima de los demás. Valorar la diferencia, que me permita ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.
- **Aprender a comunicarse:** La convivencia escolar requiere aprender a conversar, esto es que podamos expresarnos, comprendernos, aclararnos, discrepar y comprometernos.
- **Aprender a interactuar:** Lo cual supone: Acercarse a otros, estar con los otros, comunicarse con los otros.
- **Aprender, a decidir en grupo:** significa: Concertar con los otros los intereses y los futuros. Que la concertación es la condición de la decisión en grupo.
- **Aprender a cuidarse, esto es:** Proteger la salud propia y la de todos como un bien social. Tener una percepción positiva del cuerpo a nivel personal y colectivo.
- **Aprender a cuidar el entorno:** Percibir el planeta tierra como un ser vivo del cual formamos parte. Negociar los conflictos para hacer de la guerra un acto inútil e impensable.
- **Aprender a valorar el saber social:** Es el conjunto de conocimientos prácticos, destrezas, procedimientos, valores, símbolos, ritos y sentidos que una sociedad juzga válidos para sobrevivir, convivir y proyectarse.

Artículo 14. Fundamentos para la inclusión

Las políticas inclusivas de la Institución Educativa José Horacio Betancur están concebidas en el enfoque pedagógico que direcciona el quehacer educativo a través del horizonte institucional que desde la misión, valores, principios y creencias genera lineamientos para hacer vida la Educación Inclusiva.

Las prácticas inclusivas se fundamentan en el modelo pedagógico, que con sus mediaciones genera aprendizajes en todas las dimensiones del ser humano. El diseño curricular pertinente y flexible, que es de actualización permanente, es pertinente, relevante y coherente al contexto institucional y a las características de la población para responder a una educación inclusiva en una institución pensada para todos sin excepción. Las culturas inclusivas, son la apropiación de las políticas institucionales visibilizadas desde enfoque pedagógico y permean las gestiones que constituyen la dinámica institucional.

Artículo 15. Fundamentos para la equidad de género y diversidad

En la Institución Educativa José Horacio Betancur tenemos un enfoque de género y las diferentes situaciones que se dan en su interior, ya sean académicas o de convivencia, las trabajamos a partir de la inclusión y el reconocimiento de todos y de todas en igualdad de condiciones, sin importar género, Identidad sexual, preferencia religiosa o cualquier otra condición que pueda afectar el correcto desarrollo de nuestra misión.

CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 16. Principios y Valores Institucionales

La IEJHB, en cumplimiento de su función social, será siempre un centro de cultura y de ciencia que imparte a los y las estudiantes una formación integral y su competencia e intervención va hasta la esfera de su dominio, en lo que se refiere a los actos que vayan en contravía de la misión e imagen de esta.

Pilares institucionales

Son aquellos que en resumidas cuentas explican desde su esencia nuestros principios y valores, y que en resumidas cuentas son la representación de nuestro lema **EDUCAR EN Y PARA LA VIDA**, donde marcan las grandes acciones estratégicas institucionales y son axiomas en el devenir institucional, que se alinean a las exigencias de la comunidad educativa



Principios Institucionales

Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos. Son las reglas fundamentales e innegociables que guían nuestra conducta y decisiones, ellos se manifiestan y se hacen realidad en nuestra cultura, en nuestra forma de ser, pensar y actuar.

- **Solidaridad:** definida “como la capacidad de comprender al otro, y generar la empatía tanto emocional como cognitiva” (Torres y Ramírez, 2012. p.71)
- **Equidad:** consiste en “dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial; en educar de acuerdo con las diferencias y necesidades individuales” (MEN, 2013. P. 14)
- **Diversidad:** significada como característica natural e innata de todo ser humano, que lo hace singular y diferente a los demás (Ministerio de Educación Nacional -MEN-, 2013. P. 12).
- **Interculturalidad:** concebida como “el conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto” (MEN, 2013 p. 13)

- **Participación:** Consiste en que cada integrante de la comunidad educativa que interviene en cualquier contexto tenga voz y además sea escuchado y aceptado, es así como se transforma en una herramienta para lograr que los integrantes de la comunidad educativa se unan para un bien en común, permitiendo integrar todas las iniciativas creativas y constructivas, fortaleciendo la formación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo social y humano.
- **Colaboración:** Entendida como el trabajo conjunto caracterizado por la apertura, la confianza, la ayuda y el apoyo mutuo (Echeita, 2007. P 130).
- **Flexibilidad:** Brinda múltiples opciones para garantizar una educación de calidad, no solo para el acceso sino para su permanencia y participación plena y efectiva. Porque además permite la construcción de diferentes estrategias y desarrollos curriculares para atender educativamente desde y para la diversidad, garantizando la promoción efectiva de los aprendizajes de todas las personas.
- **Accesibilidad:** Facilita que las personas puedan participar en los diferentes contextos educativos, sin discriminación, ni exclusión, garantizando la igualdad en las oportunidades de aprendizaje, lo que favorece la permanencia en el sistema educativo y el logro escolar.

Valores Institucionales

Los valores son modos permanentes de ser en sociedad que posibilitan la convivencia pacífica. El cumplimiento de derechos, deberes y compromisos será posible mediante la vivencia de los valores que fundamentan nuestro quehacer educativo y que permiten a los educandos asumir formas de ser y de actuar en sociedad para hacer uso responsable de las libertades, siendo conscientes y consecuentes de sus responsabilidades y del respeto a la norma.

- **Responsabilidad:** es un valor que está en la conciencia de cada integrante de la familia Horaciana, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, adquiriendo habilidades de autodisciplina y compromiso que son fundamentales para el crecimiento personal y social.
- **Tolerancia:** es un valor que se basa en el respeto hacia los demás o hacia lo que es diferente a lo propio. Este respeto a los demás implica respetar las ideas, práctica o creencias, aunque choquen con las propias y es esencial para poder vivir en sociedad.
- **Honradez:** Es una cualidad que posee todo integrante de la familia Horaciana, ya que actúa de manera recta, honesta, justa y con moral. Al ser entendido como un valor, se basa primordialmente en el respeto, en valorar la verdad y la justicia como si fuera un mandamiento, una regla de vida que debe aplicarse y seguirse manteniendo en la sociedad, en el hogar y en las áreas laborales.
- **Sentido de pertenencia:** En la institución Educativa José Horacio Betancur es entendida como la realización de un proyecto de vida, donde sus integrantes se sienten parte de la comunidad, fundamenta la responsabilidad, apoya la creatividad, determina la autonomía personal, promoviendo un ambiente de respeto y colaboración.
- **Respeto:** En la institución, el respeto es fundamental por la consideración, reconocimiento y valoración de la dignidad, derechos, opiniones, creencias y límites de otras personas. Implica tratar a los demás con cortesía y empatía, evitando cualquier forma de violencia, abuso, discriminación o menosprecio. El respeto es esencial para mantener relaciones armoniosas y constructivas en la institución, promoviendo la igualdad, la tolerancia, la crítica constructiva y la convivencia pacífica entre los grupos diversos al interior de la comunidad.

CAPÍTULO V: ADMISION, MATRICULAS Y PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 17. Edades

La institución Educativa José Horacio Betancur acoge el artículo 8° del Decreto Reglamentario 1860 de 1994 en lo que concierne a rangos de edad quedando consignados de la siguiente manera:

GRADO	RANGO DE EDAD
Preescolar	5 años cumplidos hasta marzo 31 del año en curso
Primero	entre 6 y 7 años
Segundo	entre 7 y 8 años
Tercero	entre 8 y 9 años
Cuarto	entre 9 y 10 años
Quinto	entre 10 y 11 años
Sexto	entre 11 y 12 años
Séptimo	entre 12 y 13 años
Octavo	entre 13 y 14 años
Noveno	entre 14 y 15 años
Décimo	entre 15 y 16 años
Once	Entre 16 y 17 años

Nota: En todo caso se respeta el derecho a la educación de los menores, recomendándose, de ser necesario, el ingreso a programas de educación acelerada, procesos básicos. CLEI, para personas en extra-edad.

Artículo 18. Ingreso a la Institución

Quien aspire ingresar a la institución puede hacerlo siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del cupo y el aspirante reúna siguientes requisitos:

- Registro civil, para menores de 7 años
- Documento de identidad (Tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía según corresponda)
- Hoja de vida (en caso de que la otra institución la entregue)
- Certificados de aprobación de estudios en papel membrete
- Previo conocimiento del manual de convivencia y SIEE de la institución – se les pide lectura desde la pagina web
- Esquema completo de vacunación
- Diagnóstico médico y/o psicopedagógico en caso de presentar algún tipo de discapacidad para poder programar reunión con profesionales de apoyo y dar la mejor asesoría.

Observación: Se asignarán los cupos disponibles sólo a aquellos estudiantes que cumplan los requisitos. A todos los candidatos se le hará entrevista previa a la selección definitiva, con el ánimo de obtener mejor conocimiento del aspirante y brindarle una excelente orientación e inducción de ingreso.

Parágrafo: En caso de que población víctima del desplazamiento forzado no tenga los papeles anteriormente mencionados, se solicitará el documento generado por la autoridad competente que los acredite como desplazados.

Artículo 19. Matricula (Objetivo y Justificación)

La matrícula es el procedimiento mediante el cual se formaliza la vinculación del estudiante a la Institución, quien debe cumplir las pautas definidas en el Proyecto Educativo Institucional y el manual de convivencia, lo que será un requisito de estricto cumplimiento para la permanencia en la institución.

Parágrafo: El acudiente que no matricule a su acudido en los tiempos ordinarios y extraordinarios dados por la institución perderá el cupo y este será reasignado.

Artículo 20. Requisitos para la matricula o renovación de ella.

Estudiantes Antiguos: Ficho debidamente diligenciado y no tener orden de negación de cupo

Parágrafos:

1. Los estudiantes antiguos que de forma reiterada incumplan sus deberes y presenten dificultades en el comportamiento social, y se les realice el debido proceso, podrán perder el derecho a renovar la matricula en la Institución, según lo estipulado en el régimen comportamental que se consagra en este manual y que es abalada por la sentencia de la corte constitucional T-037 de 1995, además, de quienes incumplan lo pactada en el contrato disciplinario y/o pedagógico.
2. Los estudiantes que presenten insuficiencias en los logros mínimos para ser promovidos al grado siguiente por segunda vez, no podrán acceder a una segunda repitencia del grado cursado en la Institución, y en consecuencia, no podrán renovar su matrícula. Es de aclarar que no aplica de forma explícita para los estudiantes con diagnóstico.

Estudiantes Nuevos

DOCUMENTOS A ANEXAR CON EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN		
SERIE	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA
1	Registro Civil para todos los estudiantes	Registro Civil para todos los estudiantes
2	Fotocopia Tarjeta de identidad ampliada al 150% para mayores de 8 años.	Fotocopia Tarjeta de identidad ampliada al 150% (Si es para grado 10° u 11° presentar dos copias)
3	Fotocopia carné de vacunas para menores de 11 años	Si el estudiante es mayor de edad, Fotocopia cédula ampliada al 150% (Si es para grado 10° u 11° presentar dos copias)
4	Fotocopia hoja de vida	Fotocopia hoja de vida
5	Calificaciones en papel membrete de los periodos cursados en el año actual.	Calificaciones en papel membrete de los periodos cursados en el año actual.
6	Calificaciones en papel membrete del grado anterior cursado y aprobado.	Calificaciones en papel membrete de grados cursados desde el grado 5 y hasta último grado cursado y aprobado
7	Fotocopia cédula ampliada al 150% de los padres y/o acudiente.	Fotocopia cédula ampliada al 150% de los padres y/o acudiente.
8	Fotocopia constancia de afiliación a EPS Actualizada. (Se descarga de internet).	Fotocopia constancia de afiliación a EPS Actualizada. (Se descarga de internet).
9	Fotocopia hoja Sisben Actualizada. (Se descarga de internet).	Fotocopia hoja Sisben Actualizada. (Se descarga de internet).
10	Fotocopia cuenta de servicios donde se pueda ver el estrato	Fotocopia cuenta de servicios donde se pueda ver el estrato
11	Si el estudiante se encuentra en situación de desplazamiento presentar constancia por entidad autorizada.	Si el estudiante se encuentra en situación de desplazamiento presentar constancia por entidad autorizada.
12	Boletín de calificaciones año anterior	Boletín de calificaciones año anterior
13	Solicitar retiro del SIMAT	Solicitar retiro del SIMAT

Esta inscripción no garantiza el cupo del estudiante, este depende de la disponibilidad que haya en el aula de clases.

Artículo 21. Gratuidad educativa - Costos Académicos

Por el Decreto No. 4807 de diciembre 20 de 2011 los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media académica y técnica de las instituciones educativas estatales gozarán de la gratuidad educativa

Artículo 22. Jornada escolar - Académica

Jornada	Horario
Preescolar mañana	De 6:30 a.m. a 11:30 am
Preescolar en la tarde	De 12:00 p.m. a 5:00 p.m.
Primaria en la mañana	De 6:30 a.m. A 11:30 am
Bachillerato	De 12:00 p.m. A 6:00 pm

Artículo 23. Horario de atención

Los horarios de atención a la comunidad por parte del personal directivo, administrativo y de apoyo serán establecidos por la rectoría de la Institución y por parte de los docentes, en su jornada laboral con previa cita.

Artículo 24. Sistema de seguridad social

Los padres de familia son los responsables de que sus hijos estén amparados por algún sistema de seguridad social. La Secretaría de Educación de Medellín ofrece el programa del Fondo de Protección Escolar para todos los estudiantes matriculados, pero solo cubre accidentes que sucedan en la jornada escolar.

Artículo 25. Recursos institucionales y uso del espacio físico

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden hacer uso de la planta física y de sus espacios con destinación específica, teniendo en cuenta los horarios y directrices establecidas y contando con su debida autorización.

PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los perfiles en un manual de convivencia son las características que se le atribuyen a los diferentes actores de la comunidad educativa. Estos perfiles se establecen para orientar la actuación de la comunidad y promover la convivencia pacífica.

Artículo 26. Perfil del estudiante

El estudiante se distingue por su mentalidad abierta, carácter crítico y creatividad que aporta a su entorno educativo. Su compromiso con el aprendizaje es evidente en su participación, construyendo conocimiento a través del intercambio, la interacción y la valoración de experiencias compartidas con sus pares. Reconoce tanto sus fortalezas como las de los demás, fomentando un ambiente colaborativo y de convivencia positiva.

La reflexión constante caracteriza su proceso educativo. Analiza situaciones, estrategias utilizadas, dificultades, avances y potencialidades para tomar decisiones fundamentadas y proponer alternativas. Esta recursividad en su enfoque revela una disposición constante hacia la mejora y la adaptabilidad.

El estudiante demuestra un profundo respeto por el valor y los derechos de las personas, promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso. Su aprecio por la diversidad cultural se manifiesta en la valoración y promoción activa de su propia identidad y la de sus compañeros.

Artículo 27. Perfil del estudiante de media técnica

- Los estudiantes de la Técnica Preprensa Digital se caracterizan por ser dedicados académicamente, responsables y con una consciencia ambiental significativa, que les permitirán contribuir al desarrollo económico, social y tecnológico de su entorno y del país. Poseen, además, una capacidad de asombro y sentido de pertenencia con la naturaleza y de esta manera, aportar a la configuración de un mundo desarrollado de manera armónica con el medio ambiente.
- Los estudiantes de la Media técnica del Internet de las Cosas se caracterizan por tener habilidades en: escucha activa, comunicación asertiva, gestión del tiempo y pensamiento crítico. Finalmente, poseen actitudes: como predisposición para aceptar retos, pensamiento creativo y responsabilidad y trabajo en equipo.

Artículo 28. Perfil del egresado

El egresado de nuestra Institución es una persona que ha logrado la expresión y el desarrollo de sus potencialidades personales y académicas a través de la sólida preparación y formación académica, que lo capacitan para continuar estudios superiores universitarios, técnicos o desempeñarse en el mercado laboral. El potencial personal y académico que ha logrado expresar y desarrollar, puede ser identificado como:

- Cualidades Personales: Le permiten alcanzar un nivel de desarrollo individual óptimo y lo preparan para ser una persona pensante, con espíritu crítico, de investigación e innovación, con sentido de responsabilidad y servicio. Sus cualidades emocionales serán potenciadas a través de los principios institucionales: Solidaridad, Equidad, Diversidad, Interculturalidad, Participación y Colaboración y fortalecidas a través de la autoestima y el autoconcepto.
- Cualidades Académicas: Son personas con una actitud crítica basada en el análisis y la síntesis. Su formación holística es el eje central de toda actividad, que fundamenta el quehacer y bien hacer de los seres humanos. Su formación tecnológica, finalizado en los procesos de la media técnica, son ese instrumento fundamental al servicio del hombre, a través del cual puede alcanzar estadios de bienestar superiores. Su formación práctica, en el mejoramiento y desarrollo de sus habilidades y destrezas intelectuales y sensorio-motrices.

Artículo 29. Perfil del docente y directivo docente

El docente de la institución Educativa José Horacio Betancur muestra dominio y constante actualización de conocimientos reflejan un compromiso continuo con su desarrollo profesional. Además, demuestra una habilidad destacada en la gestión de la clase, utilizando tanto tecnología educativa como las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para enriquecer el proceso de enseñanza.

Su destreza como comunicador se traduce en una efectiva transmisión de información, facilitando un ambiente propicio para el aprendizaje colaborativo. El docente también evidencia un profundo

entendimiento de los principios curriculares, fomentando la integración fluida de conocimientos y valores en el entorno educativo.

La capacidad para manejar información de manera hábil se refleja en su constante análisis de la efectividad de las experiencias de aprendizaje proporcionadas a los estudiantes una mejorar continua en su práctica educativa y promueve la autoevaluación constante en su desempeño.

Además, se destaca por atender de manera integral las necesidades individuales de todos sus estudiantes, incluyendo aquellos con limitaciones físicas, mentales y emocionales. Establece conexiones sólidas con los padres y la comunidad, creando experiencias educativas que son relevantes y significativas para cada estudiante

Artículo 30. Perfil del personal administrativo y de servicios generales Secretaría

Es una persona equilibrada y proactiva, respaldada por fuertes habilidades comunicativas y una actitud de escucha activa, con capacidad para crear, innovar e implementar soluciones. Demuestra un enfoque dinámico hacia las tareas. Poseo un criterio propio que permite actuar oportunamente y distinguir prioridades de manera eficiente.

Cuenta con experiencia en el manejo de diversas técnicas, desde archivos hasta el uso apropiado del teléfono, posee habilidades en la redacción de correspondencia, abarcando lo general, comercial y administrativo. Además, cuenta con un manejo adecuado de documentos que garantiza la eficiencia en las tareas administrativas.

Artículo 31. Perfil del Personal de servicios generales – mantenimiento y aseo

Persona que manifieste con sus actos sentido de pertenencia y amor por la institución. Íntegra, de muy buenas costumbres morales y una ética muy bien fundamentada, debe mantener muy buenas relaciones con el personal administrativo y docente de la Institución, tener mucha capacidad de entendimiento y tolerancia para con los estudiantes.

Artículo 32. Perfil del Personal de vigilancia

Persona con alto sentido de responsabilidad y honradez, que observe sentido de pertenencia hacia la institución. Debe ser una persona con la capacidad y la formación profesional suficiente para el desempeño del cargo. Honesto y muy leal con la institución y debe guardar discreción con la información que posea sobre los bienes que se dan a guardar. Debe poseer intuición sobre el comportamiento y actitudes de las personas de tal forma que le permita sospechar o intuir el riesgo o peligro, con mucha memoria visual, comportamiento sereno ante situaciones anormales, y presto a salvaguardar los bienes de la institución.

Artículo 33. Perfil de Padre, madre y/o acudiente

Los padres, madres y/o acudientes asumen una actitud de entrega y colaboración responsable con el proceso educativo de sus hijos, estableciendo una estrecha comunicación con la institución. En este sentido, se mantienen en contacto con directivos y profesores para obtener información detallada sobre el rendimiento académico y los procesos de convivencia.

Además de supervisar el desempeño escolar, se comprometen activamente a inculcar el amor por el estudio. Practican normas democráticas, respetuosas y civilizadas en su interacción social, modelando comportamientos positivos y valores que desean ver reflejados en ellos.

La participación activa en diversas actividades escolares refuerza su colaboración positiva y solidaria con la institución. Este compromiso contribuye a promover la estabilidad y la buena imagen de la escuela, ya que los padres son percibidos como parte integral de la comunidad educativa. Su rol como modelos a seguir y la promoción de valores positivos refuerzan la identidad y la reputación positiva de la institución educativa.

Artículo 34. Perfil de los profesionales de apoyo

- PTA - Profesionales que aportan al acompañamiento y formación integral en los establecimientos educativos oficiales, mejorando las oportunidades de aprendizaje, por medio de una transformación curricular y de un fortalecimiento pedagógico que incorpore el arte, la cultura e innovación.
- PEEP – Profesional que contribuye al fortalecimiento de los procesos de convivencia pacífica a través de procesos democráticos, la implementación de mecanismos para la gestión del conflicto y la formación de ciudadanos y ciudadanas como líderes críticos que favorezcan el buen vivir en la escuela, participando constructivamente en la transformación de sus entornos para una cultura de paz.
- UAI – Profesional que acompaña pedagógicamente a los docentes de aula que atienden niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas con discapacidad.

CAPÍTULO VI: DE LA RESPONSABILIDAD, OBLIGACION Y CORRESPONSABILIDAD

Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

Artículo 35. Responsabilidad del establecimiento Educativo.

Además de las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 36. Responsabilidades del rector

Además de las que establece la normativa vigente del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 37. Responsabilidades de los docentes

Además de las que establece la normativa vigente del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
6. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

Artículo 38. Responsabilidades de los estudiantes

Serán responsabilidades de los y las estudiantes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y en el marco de la ruta de atención integral, participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Además de todas las establecidas por la legislación vigente y por las sentencias de la corte constitucional, incluso aquellas que sean aprobadas por fuera de la publicación de este, ya que entran a regir forma inmediata.

Artículo 39. Responsabilidad de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, la familia deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 40. Corresponsabilidad familia, cuidadores, docentes, directivos, estudiantes, profesionales de apoyo, entre otros.

La institución, familia, cuidadores, docentes, directivos, estudiantes, profesionales de apoyo, y cualquier integrante de la comunidad están regidos por la corresponsabilidad que, como principio, les exige la participación efectiva en los procesos de convivencia de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que la fortalezcan, orientada hacia la construcción de ciudadanía activa, además la atención a situaciones de convivencia escolar que experimentan los estudiantes como sujetos con características, intereses, capacidades, habilidades, necesidades de aprendizaje, formas de interacción distintas y posibilita, a través de la implementación de acciones prácticas el reconocimiento de barreras y el diseño de estrategias para superarlas en coherencia con la inclusión y equidad en la educación.

CAPÍTULO VII: COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 41. Comunicación

La comunicación en la Institución Educativa José Horacio Betancur constituye un elemento esencial para su correcto funcionamiento. Será una estrategia para resolver cualquier tipo de situación de convivencia o la difusión de la información, donde salga con fluidez y lleguen a sus destinatarios utilizando diversos medios (escritos, orales, informáticos, etc.) según la finalidad.

El diálogo se convierte en el primer medio eficaz de prevención y resolución de conflictos, su papel bien dirigido canaliza la participación de todos los actores comprometidos, la legitimidad de encauzar los conflictos desde los escenarios donde se originan, la responsabilidad conjunta de asumirlos como realidades de vida y la capacidad de transformarlos en elementos de reflexión a través de la convivencia solidaria.

La estrategia fundamental de comunicación en la IEJHB es el diálogo y la concertación. La convivencia y la comunicación institucional se afirma en aprender a conversar, porque es a través de la conversación que se aprende a expresar, comprender, aclarar, coincidir, discrepar y a comprometerse. Estas estrategias pedagógicas permiten:

- Socializar oportunamente el sistema de información de acuerdo con las necesidades.
- Constante revisión y evaluación de la gestión institucional.
- Alineamiento con las estrategias del Proyecto Educativo Institucional.
- Asegurar veracidad y oportunidad en la información.
- Desarrollar habilidades en la comunidad educativa para el mantenimiento del sistema de comunicación a través de la incorporación de información y retroalimentación.
- Potenciar libertad de opinión y expresión.
- Aspectos éticos de la comunicación.
- Que estimule la promoción de los derechos y libertades.
- Que evite mensajes discriminatorios.

Artículo 42. Mecanismos de comunicación oficiales de la IEJHB

Reuniones de padres de familia y/o acudientes: Se realizarán 4 entregas de informes académicos a la semana siguiente de finalizar el periodo escolar. los pre informes se realizarán a mitad de los periodos, con el fin de entregar pautas de superación de logros pendientes a aquellos estudiantes que hayan presentado dificultades en cualquier asignatura.

Resoluciones, Acuerdos, Circulares: Se utilizan para convocar reuniones, programar actividades, informar sobre cambio de horarios, difundir Instrucciones, planificación y responsables de las tareas, realizar notificaciones a padres de familia y/o acudientes, además de la información relativa a procedimientos, prácticas, políticas y generalidades.

Carteleras y puertas de acceso a la institución: Se utilizan para sensibilizar a la comunidad educativa, sobre temas de interés general, además de informar sobre cambio de horarios, difundir Instrucciones, planificación

y responsables de las tareas, realizar notificaciones a padres de familia y/o acudientes, además de la información relativa a procedimientos, prácticas, políticas y generalidades.

Facebook, Canal de WhatsApp institucional, grupos de WhatsApp por grupos y página web: En ellas se publicarán temas de interés general, además de informar sobre cambio de horarios, difundir Instrucciones, planificación y responsables de las tareas, realizar notificaciones a padres de familia y/o acudientes, además de la información relativa a procedimientos, prácticas, políticas y generalidades. Sin embargo, a través del Facebook, no se dará información acerca de procedimientos y/o atención requerimientos.

CAPITULO VIII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES Y DE SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 43. De los derechos y deberes

Además de los derechos y deberes reconocidos en la Constitución Política, en la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa tendrán los siguientes:

#	DERECHOS	DEBERES	ACCION PEDAGÓGICA
1.	Elegir y ser elegido para Consejo de Estudiantes, Consejo Directivo, Personería estudiantil, Contraloría Escolar, Representante de los estudiantes, Líder SOYED, líder de mediación y permanencia y demás cargos que se requieran, cuando cumpla las condiciones exigidas.	Participar democráticamente y con responsabilidad en la elección de representantes a los distintos órganos de participación institucionales.	Sensibilizar, orientar y propiciar espacios para el ejercicio de la democracia, formando personas con capacidad de decisión, de reclamar sus derechos y respetar a los demás.
2.	Estar vinculado al plantel mientras no haya cometido acciones violatorias a la ley y a las normas de convivencia institucional y a luchar por la protección de derechos.	Respetar y cumplir con las obligaciones que se derivan de la constitución, la ley y del presente manual de convivencia.	Informar de forma oportuna a padres de familia o acudientes y alumnos sobre requisitos para ser admitidos en la institución y las causales que pueden motivar la cancelación de matrícula.
3.	Recibir información académica de conformidad con la misión institucional y ser orientados para la ejecución de tareas curriculares y para la obtención de los logros propuestos dentro de cada área y/o asignatura en concordancia con el horario escolar establecido.	Asistir puntualmente a todas las clases asignadas para las labores escolares y a participar de manera dinámica en la ejecución tareas y actividades de afianzamiento y de superación académica.	Dar a conocer de forma oportuna a los alumnos, padres de familia o acudientes sobre su situación académica indicando fortalezas y dificultades y concertando un plan de actividades para superar dificultades y obtener los logros alcanzados.
4.	Gozar de un medio ambiente sano, libre de cualquier tipo de perturbación o discriminación y en las condiciones físicas y materiales necesarias para la ejecución de las labores necesarias.	Conservar y preservar el medio ambiente y asumir actitudes de respeto y cuidado con los materiales didácticos recibidos y con la planta física institucional.	Realizar campañas permanentes de concientización sobre la conservación del medio ambiente.

5.	Ser orientado, ayudado y protegido en caso de presunción de consumo o de cualquier tipo de violencia.	Solicitar y/o aceptar ayuda y orientación pertinente al psicólogo u otra entidad de bienestar social, la cual estará obligada a guardar sigilo en cada caso.	Implementar proyectos de prevención para la farmacodependencia, la sexualidad insegura y la violencia y dar información oportuna y científica sobre el problema de la drogadicción y los efectos nocivos para la salud física y mental.
6.	Estar en un medio libre de las múltiples formas de violencia existentes en especial a las que tienen que ver con el porte y/o uso de armas y/o de comportamiento antisocial.	No portar ni usar armas que pongan en peligro la integridad física, social y/o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Propiciar espacios para la sana convivencia y la tolerancia como fundamento de la paz ciudadana y el manejo de conflictos a través del diálogo.
7.	Presentar solicitudes verbales o escritas ante cualquier instancia de la comunidad educativa y a recibirlas en forma oportuna y respetuosa.	Mantener las normas de respeto en caso de peticiones de cualquier tipo.	Brindar una información oportuna y efectiva sobre el conducto regular, las instancias y los mecanismos de comunicación para enviar solicitudes, quejas, reclamos o sugerencias.
8.	Ser informado de todo lo que respecta a la marcha institucional y que afecte su desempeño como educando.	Respetar y acatar las orientaciones e informaciones que emitan profesores, directores de grupo, directivos o cualquier organismo institucional.	Fijación de carteleros informativos sobre los aspectos administrativo, académico y comportamental, de interés para toda la comunidad educativa.
9.	Portar uniforme que lo identifique como estudiante de la institución educativa José Horacio Betancur.	Lucir adecuadamente y en forma digna el uniforme de la institución, reflejo de una imagen positiva de su persona y de la identidad a la cual pertenece.	Campañas de información general cada 8 días sobre presentación personal y el porte adecuado de los uniformes.
10.	Participar activamente en los eventos pedagógicos, deportivos, culturales, recreativos y sociales que programe la institución.	Asistir puntualmente y actuar de manera responsable y respetuosa en todas las actividades pedagógicas, culturales, recreativas, deportivas y sociales, programadas por la institución.	Propiciar al interior del aula como fuera de ella, canales de participación en el orden de la recreación y la ciencia.

11.	Contribuir con la construcción y modificación del manual de convivencia, en asocio con otros estamentos institucionales.	Aceptar y cumplir con las normas contempladas en el manual de convivencia.	Dar a conocer a la comunidad educativa los principales problemas a nivel de convivencia escolar y propiciar espacios para la reflexión, el aporte de elementos y alternativas de solución de estos.
12.	Ser evaluados con imparcialidad y justicia bajo parámetros acordados y en diferentes actividades de aprendizaje y conocer los resultados de sus evaluaciones y formular los reclamos a que hubiera lugar.	Ser transparente con el profesor a la hora de la evaluación, respetuosos y ecuanímenes al presentar reclamaciones sobre cualquier reclamación que lo afecte.	Dar a conocer a la comunidad educativa lo establecido en el SIE sobre evaluación y promoción de los educandos al que las competencias anuales que debe adquirir.
13.	Ser escuchado y orientado por directivos, docentes, personal de apoyo institucional, personal administrativo o cualquier otro integrante de la comunidad siguiendo el conducto regular y el debido proceso.	Solucionar problemas o dificultades académicas o disciplinarias, siguiendo el conducto regular definido en este manual.	Invitar a los alumnos a plantear sus problemas y posibles soluciones. disposición de los educadores para respetar sus puntos de vista y aportar elementos para soluciones efectivas.
14.	Recibir trato respetuoso de todas las personas que conforman la comunidad educativa.	Dar un buen trato a los compañeros, compañeras, profesores, profesoras, directivas y demás personas que conforman la comunidad educativa.	Fomentar campañas permanentes acerca del respeto por los demás. Evitar el uso de apodosos insultos y ridiculizaciones.
15.	Participar en los actos cívicos y en la celebración de los días patrios.	Respetar los símbolos patrios observando un comportamiento adecuado y digno.	Sensibilizar a los alumnos a través de actividades hechas en la orientación de grupo y en las clases de ciencias sociales
16.	A que se respete su dignidad, identidad, y diferencias éticas sin que el proselitismo perjudique el bien común.	Respetar, aceptar y tolerar a los demás en sus diferencias, en el pensar, sentir, y actuar.	Fomentar campañas permanentes acerca del respeto por los demás.
17.	Usar las instalaciones locativas como biblioteca, sala de computadores y todos los materiales que la institución posee para el desarrollo de los procesos de aprendizaje.	Dar un mensaje adecuado a cada uno de los textos utilizados para las consultas. Usar en forma adecuada los materiales comunitarios y el mobiliario y responder por los daños causados a las instalaciones o a los materiales y equipos utilizados.	Realizar campañas permanentes sobre el respeto y cuidado de los bienes y servicios. Dar a conocer el reglamento de la biblioteca, de sala de computadores, laboratorios y demás espacios. Educar en el manejo de los libros y en el aporte de estos en la construcción del aprendizaje.

18.	Pedir permiso para ausentarse del aula de clase o de la institución antes de terminar la jornada.	Diligenciar con anticipación el formato diseñado por coordinación para estos permisos con la firma y teléfono del padre de familia.	Entregar el formato diligenciado a coordinación o profesor encargado de la disciplina con el visto bueno del coordinador.
19.	Recibir las clases programadas durante la jornada correspondiente con metodologías adecuadas que le permitan alcanzar los logros propuestos y participar en forma activa en los actos culturales, recreativos, religiosos, y académicos.	Asistir puntualmente para iniciar la jornada y a cada una de las clases y actividades escolares guardando la debida compostura.	Dar información oportuna sobre horarios de clase y actividades a realizar e implementar metodologías e innovaciones que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje.
20.	Disfrutar de los descansos pedagógicos.	Realizar los descansos en el patio principal.	Establecer turnos de acompañamiento a los alumnos durante los descansos e implementar el juego limpio a través de actividades lúdicas.
21.	Presentar los trabajos y evaluaciones después de su ausencia justificada y en las horas y fechas establecidas por la coordinación académica y de acuerdo con los educadores.	Presentar en los diez días siguientes a la novedad, la justificación de la ausencia a coordinación para el visto bueno con la firma y el teléfono de los padres de familia o acudientes y entregarla a cada educador.	Constatar la validez de la excusa y concertar con los educadores las fechas y hora para la presentación de evaluaciones y trabajos pendientes durante su ausencia.
22.	Participar en los diferentes comités y proyectos que funcionan en la institución.	Cumplir con las funciones asignadas a cada comité y con las tareas a realizar para la ejecución de los proyectos.	Fomentar el sentido de pertenencia hacia la institución.
23.	Ser respetado en su buen nombre, en su intimidad personal y familiar. cualquier información debe manejarse con sujeción al secreto profesional artículo 15 constitución nacional.	Respetar la vida íntima de los compañeros, compañeras, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.	a. Realizar campañas en contra del chisme, la calumnia y la difamación. b. Propiciar un ambiente en el cual se respete la vida íntima de los integrantes de la institución educativa. c. Dar claridad sobre el significado de intimidad y vida privada.

24.	A que se respeten y cuiden sus bienes y pertenencias	Respetar la propiedad ajena, devolver lo que no nos pertenece. Cuidar y responsabilizarse por los propios útiles escolares y sus pertenencias.	Realizar campañas a través del proyecto de valores sobre el valor de la honradez. Concientizar a los alumnos para que no traigan a la institución cualquier tipo de elemento distractor sin importar su costo o dinero.
25.	Tener una unidad sanitaria acorde con su calidad de alumno, alumna.	Utilizar en forma adecuada los servicios sanitarios. Mantener limpio: Paredes, puertas, uriniales, inodoros y pisos. No arrojar a la taza del sanitario toallas higiénicas, empaques, papeles y otros objetos que lo obstruyan. Cuidar todos los accesorios que tiene la unidad sanitaria.	Orientación acerca del buen manejo de los servicios sanitarios. Exponer carteleros y mensajes referentes al buen uso de la unidad sanitaria.
26.	A la educación en condiciones de equidad, dentro del ambiente inclusivo, social, psicológico, cívico, físico y de respeto por la diversidad que garanticen el aprendizaje.	Asumir con responsabilidad su proceso de formación y acatar las normas del Manual de Convivencia que orienta la vida institucional y hábitos de cultura ciudadana.	
27.	A no ser discriminado por razones de raza, ideología, sexo, posición social, culto, discapacidad o religión.	Respetar y dar un buen trato a todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin importar su raza, ideología, sexo, posición social, culto, discapacidad o religión.	
28.	Ser respetados, valorados, tratados y evaluados como seres humanos, con equidad y acorde con la discapacidad, capacidad o talento excepcional.	Tener un diagnóstico clínico (de un profesional calificado) en el que se especifique la discapacidad, capacidad o talento excepcional y las recomendaciones tanto para la escuela como a nivel familiar.	en caso tal de no tenerlo por pérdida del documento, se brinda un plazo a la familia para recuperarlo y así poder continuar recibiendo los apoyos que requiere el estudiante de acuerdo con las necesidades presentadas.
29.	Recibir una atención pedagógica acorde con sus necesidades, su ritmo y estilo de aprendizaje, es decir, A una flexibilización curricular funcional.	Asumir con responsabilidad los deberes escolares y las recomendaciones de la docente apoyo y los maestros y maestra de grado.	Realizar las planeaciones y evaluaciones de acuerdo con el Diseño Universal del Aprendizaje

30.	Que sea elaborado e implementado el PIAR, Plan individual de ajustes razonables, en caso de que no estén alcanzando los objetivos con la implementación del DUA.	Asumir con responsabilidad los deberes escolares y las recomendaciones de la docente apoyo y los maestros y maestra de grado.	Acatar las directrices de la docente de apoyo
31.	Ser evaluados y promocionados mediante el reconocimiento de la existencia de la diversidad en los ritmos y estilos de aprendizaje, la inteligencia múltiple y las dimensiones de desarrollo humano, teniendo en cuenta, además, si se implementaron los debidos ajustes razonables durante cada periodo académico.	Asumir con responsabilidad los deberes escolares y las recomendaciones de la docente apoyo y los maestros y maestra de grado.	Acatar las directrices de la docente de apoyo
32.	Contar con el apoyo y asesoría de docente de aula, docente de apoyo y psicólogo en caso de requerirlo, mediante un seguimiento y control de sus necesidades.	Implementar las estrategias brindadas por el profesional de apoyo y/o la asesoría de docente de aula, docente de apoyo y psicólogo	Presentar la documentación anualizada del diagnostico en caso de tenerlo. Es requisito para los estudiantes que ingresen a la institución con presunción de discapacidad o talento excepcional, acogerse al acompañamiento que hace la institución a través de los profesionales de apoyo para la verificación de esta.
33.	Tener la accesibilidad a las instalaciones o espacios donde se pueda llevar a cabo su proceso educativo.	Cuidar y respetar las instalaciones o espacios donde se pueda llevar a cabo su proceso educativo.	

Artículo 44. Difusión y promoción

La institución educativa difundirá y promoverá los derechos y deberes de los y las estudiantes y garantizar su ejercicio, teniendo en cuenta la fundamentalidad y prevalencia de aquellos. Igualmente, atendiendo al principio de corresponsabilidad, los formará en el ejercicio responsable de las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo en su desarrollo.

Artículo 45. Las relaciones de los y las estudiantes con los integrantes de los demás estamentos de la comunidad educativa

Estas estarán regidas por la escucha, la circulación de la palabra, la argumentación, la interlocución válida, el disenso, el consenso, la construcción de acuerdos y el cumplimiento de los compromisos. El profesor responsable de cada grupo promoverá, en el aula, espacios que contribuyan al logro de estas condiciones y a

la prevención de la violencia. Los y las estudiantes atenderán con respeto las indicaciones y orientaciones dadas por los profesores, profesoras y directivos docentes. En caso de estar en desacuerdo con estas orientaciones deben manifestarlo, argumentando sus razones. La institución educativa abrirá espacios de negociación que permitan dirimir el asunto de manera pacífica.

La institución educativa no propiciará ni admitirá ninguna clase de maltrato entre estudiantes o algún otro integrante de la comunidad educativa.

Artículo 46. Respeto a los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos

La institución respeta y hará respetar todo lo relacionado a las necesidades para el desarrollo integral de sus estudiantes y el respeto a los derechos sexuales y reproductivos, inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana.

Artículo 47. Población vulnerable.

Además de garantizar y proteger los derechos que como colombiano tienen cada una de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, la institución deberá, garantizar el acompañamiento pedagógico y formativo a través de la participación en escenarios democráticos. Además de aplicar el principio constitucional de prevalencia de los derechos de las niñas y niños sobre las de las demás personas.

Implementar y dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios, que garantizan una protección especial a la población desplazada. Amparados en las sentencias de la corte constitucional, T-435 de 2002, T-839 de 2007 y T-565 de 2013.

Artículo 48. Responsabilidades de la población vulnerable.

- Reconocer al otro y reconocerse en medio de la diversidad, con el fin de contribuir a la eliminación de barreras de aprendizaje, los prejuicios, la intolerancia y las desigualdades que nos confrontan o separan.
- Implementar acciones que favorezcan la equidad y restauren los principios de convivencia y participación.

Artículo 49. Libre desarrollo de la personalidad

Nuestra institución garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad y respeta la orientación sexual de las y los estudiantes, por tal razón es él o ella quien define, cuál de los dos uniformes debe usar, siempre y cuando:

- Lleve su uniforme de acuerdo con las exigencias Institucionales.
- Exprese por escrito su identidad de género, lo cual permitirá justificar la indumentaria de su elección.
- Implementar y dar cumplimiento a lo señalado en el decreto 1421, por el cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a población con discapacidad, garantizando la equiparación de oportunidades.
- Aplicar lo estipulado en el decreto 804 de 1995, atención educativa para las comunidades étnicas.
- Respetar lo establecido en el DIH, donde se contemplan los derechos de las personas ante las situaciones de conflicto armado, ya sea de carácter internacional o interno.

Parágrafo: Se considera que una persona o grupo de personas, se encuentra en situación de vulnerabilidad cuando por su nivel económico o social, edad, sexo, preferencia sexual, etnia, cultura, situación política o condición física o mental sufren inequidad o menoscabo a su dignidad, con respecto a los demás miembros de la comunidad. Estos grupos padecen injustificadamente, intolerancia e inseguridad social y jurídica, que limitan o anulan el ejercicio de sus derechos y libertades. Dentro del marco de la convivencia ciudadana, la tolerancia y el respeto se expresan en el reconocimiento por la diferencia y la diversidad, en un plano de solidaridad, libertad e igualdad ante la ley.

Se consideran poblaciones vulnerables: los niños, las niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, la población LGTBI, grupos étnicos, víctimas del conflicto armado, y la población desplazada.

Artículo 50. Derechos de los docentes y directivos docentes

El docente debe no solo debe ser pensado, sino que es parte fundamental para que la educación incentive la creatividad y el compromiso social, y sea un servicio pertinente y de calidad. A partir de esto y acorde con la legislación vigente algunos de sus derechos son:

- Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Recibir la intensidad horaria equitativa que responda a la reglamentación y la ley.
- Solicitar permisos y licencias de acuerdo con las normas vigentes.
- Expresar opiniones y sugerencias que redunden en beneficio de la labor educativa y de la institución en general.
- A no ser discriminado por creencias políticas, ideológicas, religiosas o condición social o racial.
- Elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática vigente.
- Gozar de estímulos por su desempeño profesional.
- Recibir oportunamente los implementos necesarios para el desempeño de cargo.
- Beneficiarse de las capacitaciones programadas por la entidad nominadora, la institución o las entidades afines.
- Participar en convivencias, actividades culturales y deportivas programadas por la institución o la entidad nominadora.
- Ser informado de las decisiones aprobadas por los diferentes estamentos de la institución.
- Ejercer la libertad de cátedra, atendiendo las políticas del PEI.
- Acceder a los demás derechos según la constitución política y la ley.
- Recibir acompañamiento y asesoría pertinente, por parte de los profesionales de apoyo de la institución.

Artículo 51. Responsabilidades de docentes y directivos docentes. (ver manual de funciones)

- Cumplir la constitución y las leyes de Colombia.
- Desarrollar eficientemente los proyectos y actividades asignadas.
- Tratar con cortesía, amabilidad e imparcialidad a toda la comunidad educativa.
- Trabajar con unidad de criterio en el logro de los objetivos institucionales.
- Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo las funciones propias de su cargo.
- Velar por la conservación de los documentos, muebles y bienes que se le confíen.
- Solicitar los permisos de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Actualizarse con responsabilidad en pedagogía, didáctica y en las áreas de su especialización tendientes a lograr la calidad de la educación.
- Establecer comunicación asertiva con todos los miembros de la comunidad.

- Prohibir la salida de estudiantes durante el desarrollo de las clases sin causa justa (enfermedad, urgencia manifiesta o solicitud de un superior).
- Llevar el debido proceso en la aplicación de los correctivos establecidos.
- Diligenciar los libros reglamentarios correcta y oportunamente.
- Rendir informes con puntualidad, honestidad y responsabilidad.
- Cumplir y hacer cumplir el pacto por la convivencia.
- Integrar los equipos y/o comités institucionales, donde se requiere de su presencia.
- Emplear el conducto regular para la solución de conflictos con los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes.
- Las demás que le asignen sus superiores relacionadas con el cargo.
- Cumplir con el plan de capacitación institucional estipulado.
- Apoyar el proceso de educación inclusiva en la institución, elaborando remisiones, informes y construcción de PIAR.

Artículo 52. Responsabilidades de los padres de familia

Son Responsabilidades del padre de familia y/o acudiente:

- Presentarse personalmente a la Institución con la documentación exigida para diligenciar y firmar el registro de matrícula y/o recibir los informes de rendimiento académico y comportamental de sus hijos en la fecha fijada.
- En el momento de la matrícula los padres de familia deben recibir y firmar el consentimiento de la aceptación del pacto por la convivencia y la asistencia obligatoria a las escuelas de padres.
- Crear un ambiente familiar que asegure la continuidad de la formación integral que se imparte en la Institución, teniendo como base la actitud de diálogo y buen trato a sus hijos.
- Fomentar los valores institucionales en sus hijos y/o acudidos, estos son: responsabilidad, tolerancia, honradez, autonomía, autoestima, corresponsabilidad, participación y reconocimiento.
- Inculcar a sus hijos hábitos de cuidado del medio ambiente, desarrollando el sentido de pertenencia por su hogar, la Institución Educativa y la comunidad.
- Enviar oportunamente a sus hijos para que asistan con puntualidad a todas las sesiones académicas y de actividades complementarias. Justificar objetivamente sus faltas de asistencia y avisar oportunamente cuando la inasistencia sea prolongada.
- Mantener una actitud de respeto, colaboración y diálogo con los demás miembros de la Institución.
- Proveer oportunamente a sus hijos de los uniformes según el modelo propuesto por la Institución, así como de los útiles y elementos para atender a las diversas actividades curriculares y complementarias.
- Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia, asambleas, Consejo de padres y escuela de formación para padres; así mismo acudir cuando sea citado por las directivas y/o educadores.
- Responder por los daños que ocasionen sus hijos en el colegio, tanto a los bienes muebles como inmuebles de la Institución.
- Presentarse ante la comisaría de familia cuando sea remitido por la rectoría.
- Interesarse por saber qué actividades realizan sus hijos en los tiempos libres que interfieran en el proceso académico.
- Informar a su debido tiempo las anomalías observadas en el compartimiento de sus hijos, en el hogar o en su entorno, a fin de brindar la asesoría y orientación para el cambio de actitudes.
- Facilitar a sus hijos la posibilidad de desarrollar el espíritu investigativo, creativo y la participación en eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos que lo lleven a un mejor desarrollo de sus potencialidades.
- Velar por la salud psicofísica de sus hijos, brindándoles la atención médica preventiva.

- Respetar, conocer, cumplir y hacer cumplir por sus hijos este pacto.
- Avisar a la Institución, por escrito, con firma, número de teléfono y cédula cuando sus hijos necesiten ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada escolar. En cualquier caso, debe asistir el acudiente responsable a la institución para que el estudiante pueda retirarse efectivamente de la institución.
- Los padres de familia y/o acudientes deben responder por las lesiones personales ocasionadas por sus hijos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Enviar a sus hijos con el refrigerio o el dinero para comprar en la tienda escolar, dado que no se reciben ningún tipo de encomiendas luego de iniciada la jornada académica.
- Velar para que su acudido en condición de discapacidad reciba, al interior del núcleo familiar, el apoyo necesario para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y la rehabilitación orientados a lograr su adaptación e inclusión en los diferentes ámbitos y espacios de la vida cotidiana.
- Realizar los acompañamientos en las diferentes actividades académicas que se requieran y las remisiones a diferentes especialistas, garantizando tanto el derecho a la educación como a la salud.
- Si el estudiante tiene tratamiento farmacológico, brindar el acompañamiento permanente, garantizando el consumo de este en los horarios y tiempos sugeridos por el especialista.
- Asistir puntualmente a las capacitaciones y asesorías que proponen la maestra de apoyo y la Institución.
- Brindar información veraz para las remisiones, historias escolares y los PIAR.
- Acompañamiento en la construcción de los PIAR y firma del mismo.
- Acompañar a los hijos en la realización de las actividades y recomendaciones hechas por la maestra de apoyo.
- en el caso de incumplimiento en lo que respecta al cubrimiento de necesidades básicas (salud, afecto, protección) y acompañamiento efectivo en el proceso de aprendizaje Firmar el contrato pedagógico (acuerdo de acompañamiento)

Artículo 53. Son Derechos del padre de familia y/o acudiente

- Recibir orientación que fortalezca el proceso de formación integral de sus hijos al interior del hogar, de acuerdo con los fines de la educación colombiana y los principios de la Institución.
- Recibir de toda la comunidad educativa un trato digno y respetuoso.
- Elegir y ser elegido representante ante el consejo de padres, comisiones de evaluación y promoción, comités de apoyo y consejo directivo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley en torno a los órganos de participación escolar.
- Recibir información sobre los diferentes aspectos de la legislación educativa en los términos que dicta la Constitución y la ley.
- Recibir información objetiva y oportuna del desempeño académico y comportamental de sus hijos.
- Formular peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
- Recibir oportunamente la información de cada citación a la Institución.
- Tener acceso a la Institución, como un auxiliar en el aula de clase, en caso de que sea necesario.
- Recibir informes, capacitaciones y orientaciones relacionadas con las características o aspectos de la discapacidad de su hijo(a).
- Conocer y hacer parte de la construcción de los PIAR.
- Recibir remisiones a diferentes especialistas, con la debida orientación de las rutas de atención en salud y educación.

Artículo 54. Responsabilidades del personal administrativo

Son responsabilidades del personal administrativo:

- Suministrar a la comunidad educativa información, documentos y elementos de conformidad con los trámites, procedimientos y autorizaciones en los tiempos establecidos por la institución para tal fin.
- Diligenciar los libros reglamentarios y todo tipo de documentación propia de la administración, de acuerdo con los procedimientos definidos por la institución.
- Administrar la correspondencia y el archivo del establecimiento, de acuerdo con los procedimientos definidos por la Institución.
- Realizar atención electrónica, telefónica y personal, a la comunidad educativa y al público en general en el horario establecido para tal fin.
- Registrar y mantener actualizado el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT) y la plataforma Máster 2000.
- Apoyar en los registros del Sistema Nacional de Información y demás informes estadísticos – DANE.
- Expedir oportunamente los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados.

Artículo 55. Derechos del personal administrativo.

- Recibir un trato digno y respetuoso por parte de la comunidad educativa.
- Expresar opiniones y sugerencias que redunden en beneficio de la labor educativa y de la institución en general.
- A no ser discriminado por creencias políticas, ideológicas, religiosas, condición social y/o racial.
- Acceder a los demás derechos según la constitución política y las leyes.

Artículo 56. Derechos de los profesionales de apoyo, vigilancia y de servicios generales.

- Ejercer libremente y sin presión las actividades contractuales.
- Ser respetado como persona y recibir un trato cortés de parte de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Ser informado correctamente por parte del rector sobre el cumplimiento de sus funciones.
- Recibir oportuna capacitación a fin de garantizar un correcto desempeño del cargo.
- Conocer la planta física de la institución al igual que los bienes asignados.
- Participar activamente en las vivencias, celebraciones cívico-culturales a fin de lograr una correcta integración.
- Tener la dotación requerida para su desempeño y, los demás que les otorga la Constitución Política de Colombia de 1991, el código laboral y la declaración universal de los derechos humanos por parte de las empresas contratantes.

Artículo 57. Responsabilidades de los profesionales de apoyo, vigilancia y de servicios generales.

- Cumplir fielmente y con diligencia las funciones correspondientes al cargo.
- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Cumplir a cabalidad con la jornada elaborar que se asigna o haya sido acordada.
- Mantener una comunicación permanente y a todos los niveles con el rector y todos los miembros de la comunidad educativa.
- Informar oportunamente las novedades presentadas en el ejercicio de sus funciones.
- Recibir solicitudes y sugerencias respetuosas para el correcto desempeño de las funciones de la comunidad educativa.

- Acatar las decisiones del consejo académico y/o directivo respecto a los cambios de jornada laboral a que se tenga lugar, y otra que están consignadas en el manual de funciones o que se le asigne al jefe inmediato.

CAPITULO IX- ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

De acuerdo con el Decreto 1075 en su artículo 2.3.3.1.5.3 y de acuerdo con lo establecido en la Ley 115/94, art. 142 y el Decreto 1860 de 1994, arts. 19, 20, 21, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa José Horacio Betancur el Gobierno Escolar de la Institución se conforma por:

- a. El Consejo Directivo.
- b. El (la) Rector(a).
- c. El Consejo Académico.

Otras instancias de participación para la Comunidad Educativa son:

- El Consejo Estudiantil.
- El Personero Estudiantil.
- El contralor estudiantil.
- Líder de Mediación Escolar
- Líder SOYED
- El Comité de Convivencia.
- El Consejo de Padres de Familia.
- Comité de calidad
- Comisiones de evaluación y promoción

Artículo 58. Consejo directivo.

Es la instancia de participación de la comunidad educativa, donde se orientan académica y administrativamente el establecimiento educativo. Está integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia o por el consejo de padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 59. Son funciones del consejo directivo.

- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre la comunidad educativa.
- Adoptar el reglamento o Pacto por la convivencia, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.

- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la comunidad educativa.
- Establecer estímulos y correctivos pedagógicos para el buen desempeño académico y social de los alumnos.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y de gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- Darse su propio reglamento.
- Otras funciones que asigne la normatividad vigente.

Artículo 60. Funciones del Rector.

Además de las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y otras normas legales y reglamentarias, los rectores cumplirán las siguientes funciones (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8)

- Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- Orientar el proceso educativo que se presta en la institución de conformidad con las orientaciones y decisiones del Consejo Académico;
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el pacto por la convivencia;
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- Aplicar y hacer cumplir las disposiciones que se expidan por parte del Estado sobre la organización y prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".

Artículo 61. Consejo Académico

Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Integrado por:

- El rector, quien convoca y preside.
- Coordinadores.
- Un docente por cada área del conocimiento que ofrece la Institución.
- Un docente de la sede Ana Frank
- Un docente de la sede Epifanio Mejía.
- Docente de Aceleración del aprendizaje.

Así mismo podrán haber invitados permanentes, como los profesionales de apoyo los cuales permanecerán con voz, pero sin voto.

Artículo 62. Funciones del consejo académico.

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de planes de estudio y todo lo concerniente en la orientación académica, pedagógica y evaluativa de la Institución.
- El estudio, modificación y ajustes al currículo institucional.
- Organización del plan de estudios.
- La evaluación anual e institucional.
- Darse su propio reglamento.
- Otras funciones que asigne la normatividad vigente.

Artículo 63. Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar.

Para el fortalecimiento de la democracia la institución educativa celebra anualmente una jornada que reúne la elección de representantes a las instancias escolares, precedida de procesos de sensibilización, información, sentido crítico y responsabilidad frente al ejercicio ciudadano del voto.

Las direcciones de grupo y el proyecto de democracia promoverán iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

Artículo 64. Consejo De Estudiantes

Instancia democrática de los estudiantes que posibilita ejercer la democracia representativa al interior de la institución. De cada grupo se eligen democráticamente el o la representante y suplente, estos estudiantes junto con los demás estudiantes elegidos en los otros grupos conformarán el Consejo Estudiantil o Consejo de Estudiantes, el cual tendrá una junta directiva encargada de direccionar el trabajo del consejo estudiantil. Es el consejo estudiantil, en pleno, el encargado de elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 65. Funciones del consejo de estudiantes

- Darse su propia organización interna.
- Velar y defender el cumplimiento de derechos y deberes por parte de los estudiantes.
- Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Difundir el estudio, conocimiento y cumplimiento del Pacto por la convivencia.
- Otras funciones que asigne la normatividad vigente.

Artículo 66. Representante de los estudiantes.

Es la persona encargada de representar al estamento estudiantil en la máxima instancia de dirección de la Institución; es elegido(a) por voto secreto en asamblea del Consejo de Estudiantes entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

Artículo 67. Funciones del representante de los estudiantes

- Representar dignamente a los estudiantes en el Consejo Directivo.
- Participar activamente en las decisiones que enriquecen la vida institucional.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
- Promover campañas que mejoren en la Institución los aspectos académico, disciplinario, formativo y pedagógico.

- Trabajar aunadamente con el Consejo Estudiantil, el personero (a) y demás instancias del estamento estudiantil.
- Dar informes de su gestión periódicamente ante los estudiantes

Artículo 68. Personero

Es la persona encargada de difundir el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, defender el eficaz cumplimiento de sus derechos, proponer y desarrollar actividades que propicien el bien colectivo de los estudiantes. Es elegido (a) democráticamente por todos los estudiantes a través del voto secreto.

Artículo 69. Funciones del Personero de los estudiantes.

- Presentar al proyecto de democracia sus propuestas de gobernabilidad.
- Recibir las quejas y reclamos que cada estudiante le haga llegar para así trabajar en la solución de dicho problema.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Presentar ante el rector solicitudes o peticiones para proteger los derechos de los estudiantes y promover el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar ante el Consejo Directivo, cuando lo considere necesario, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Trabajar aunadamente con el Consejo Estudiantil, el o la representante ante el Consejo Directivo y demás instancias del estamento estudiantil.
- Participar activamente en el Comité de Convivencia.
- Dar informes de su gestión periódicamente a los estudiantes.

Artículo 70. Contralor estudiantil.

Según el Acuerdo Municipal 41 de 2010, será un estudiante matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de educación media, o del grado quinto o noveno en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 71. Funciones de la Contraloría Escolar.

- Ser vocero de la Contraloría General de Medellín ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.

- Verificar que el Rector, publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, presupuesto participativo y otros que tenga la Institución Educativa.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para gastos según la aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 72. Mediación y Mediadores escolares.

La mediación escolar o mediación entre iguales es un mecanismo para tramitar los conflictos entre estudiantes, tanto los originados en el aula de clase, como aquellos que se gestan en los espacios informales de interacción. El principal objetivo de este mecanismo es evitar que la violencia, la arbitrariedad, la imposición y en general todo comportamiento agresivo y violento sean los reguladores de los conflictos.

Sus principios básicos son:

- Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes.
- Revelar a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas.
- Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas.
- Sugerir enfoques alternativos para la solución del conflicto.

Los mediadores serán estudiantes que han recibido una formación en valores y técnicas de resolución pacífica de conflictos, líderes sociales de paz, comprometidos con la sana convivencia e interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

Artículo 73. Objetivo de la mediación escolar.

objetivo principal del proyecto de Mediación Escolar, es: “Fortalecer el ejercicio de ciudadanías democráticas a favor de la paz, mediante prácticas de mediación y liderazgos constructivos para la transformación social”

Artículo 74. Funciones

- Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en las Instituciones Educativas que representan y acompañan. (demás situaciones establecidas en el pacto por la convivencia)
- Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010
- Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
- Participar de los encuentros de ciudad.
- Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución pacífica de conflictos.

Artículo 75. Consejo De Padres

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de

los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 76. Funciones del consejo de padres de familia.

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del pacto por la convivencia en el marco de la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir a un padre de familia por nivel que participe en la comisión de evaluación y promoción.
- Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Artículo 77. Comité de la calidad o de gestión institucional

Es el órgano que planea y toma decisiones sobre el Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución Educativa. A través de este Comité se mantiene la integridad y se planean e implementan los cambios del Sistema de Gestión de la Calidad. Se debe reunir mínimo una vez por mes desarrollando sus actividades según cronograma.

Artículo 78. Objetivos del comité de la calidad o de gestión institucional.

1. Fomentar la apropiación y ejecución del Horizonte Institucional y el Modelo Pedagógico en toda la Comunidad Educativa.
2. Conocer y satisfacer las necesidades, intereses y expectativas de la población estudiantil, padres de familia, profesores, directivos docentes y comunidad en general, para brindar una formación integral.

3. Garantizar la sostenibilidad de la institución a corto y largo plazo para responder a las necesidades de transformación social, aplicando la política de evaluación institucional.
4. Mejorar la estructura organizativa del currículo, propiciando ambientes de enseñanza- aprendizaje adecuados, acompañando las prácticas pedagógicas y proporcionando los recursos necesarios para mejorar la calidad.
5. Propiciar una relación armónica y asertiva entre los integrantes de la comunidad educativa, a través de programas y proyectos que involucren a los diferentes grupos comunitarios en pro del mejoramiento de su calidad de vida.
6. Identificar y atender oportunamente las situaciones significativas que se presentan en la institución educativa, para determinar qué acciones correctivas, preventivas y de mejora debemos aplicar para lograr una educación con calidad.
7. Gestionar y fortalecer convenios interinstitucionales para contribuir al desarrollo curricular y a la proyección institucional.

Artículo 79. Funciones del comité de la calidad o de gestión institucional.

- Definir los alcances y limitaciones del sistema de gestión de la calidad.
- Revisar la Política de la Calidad cada año y divulgarla.
- Analizar las diferentes Gestiones y las relaciones entre procesos para su aprobación, mejora o simplificación según sea del caso.
- Revisar los procesos una vez documentados.
- Revisar los procedimientos generales de la institución educativa.
- Definir anualmente un programa de mejora para la Prestación del Servicio Educativo.
- Revisar las mejoras del PEI (Proyecto Educativo Institucional).
- Definir el programa de mejora del Sistema de Gestión de la Calidad cada año.
- Escribir y dar a conocer las políticas de la institución para la Prestación del Servicio Educativo.

Artículo 80. Comisiones De Evaluación y Promoción

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación integradas por los directores de grupo de cada grado y un docente auxiliar, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los indicadores de desempeño. Como resultado del análisis, las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizan simultáneamente con las actividades académicas en curso. En los casos de superación, recomendarán la promoción anticipada.

Artículo 81. Funciones de las comisiones de evaluación y promoción

- Analizar Los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de indicadores de desempeño y proponer actividades pertinentes de refuerzo, recuperación y motivación según el caso
- Analizar el caso de estudiantes con desempeño académico superior y proponer al consejo académico su promoción anticipada, si es el caso.
- Evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación a fin de sugerir a los docentes, estudiantes y padres de familia los correctivos pertinentes
- Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes, estudiantes y padres de familia, así como a otras instancias del establecimiento educativo, en termino de actividades de refuerzo, superación y motivación
- Participar en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y profesores del grado respectivo para el análisis de desempeño académico y para la formulación de seguimiento de compromiso.

- Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del periodo anterior tanto para estudiantes como para educadores.
- Diligenciar un formato donde se visualice fácilmente el desempeño académico del estudiante durante el año, el cual se pondrá a disposición del director de grupo y del estudiante
- Consignar en acta sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de promoción y evaluación.

Artículo 82. Docente de apoyo

- Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
- Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del PEI en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
- Participar en el diseño de propuestas, metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes.
- Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
- Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
- Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experiencias con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
- Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
- Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
- Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

Artículo 83. Docente orientador.

Es un profesional de la educación que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, desarrolla funciones y demuestra capacidades o competencias para desarrollar programas que fomentan un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamentan en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida.

Artículo 84. Funciones del Docente Orientador.

- Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer en el educando: el pleno desarrollo de la personalidad, el acceso a la cultura, al conocimiento científico y técnico y la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y el respeto de la diversidad y las diferencias,
- Cumplir funciones tendientes a favorecer en el educando el desarrollo equilibrado y armónico de sus habilidades para: la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y la comunicación, la negociación y la participación.
- También son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional, tales como: la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia y acudientes de los educandos, actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, investigación de asuntos pedagógicos, reuniones de profesores, otras actividades educativas, formativas, culturales y deportivas de las instituciones educativas oficiales, actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que inciden directa o indirectamente en la educación.

Artículo 85. Funciones de los profesionales de apoyo

Las funciones de las diferentes profesionales de apoyo se definirán acorde a su objeto contractual.

Artículo 86. Pautas generales para el proceso electoral

Los eventos electorales de los diferentes estamentos a los órganos colegiados se realizarán en varios momentos, los cuales buscan que los electores conozcan a los/los candidatos/as y sus propuestas programáticas y realicen una elección consciente; para ello, los coordinadores de jornada y la comisión delegada por el Consejo Directivo establecen el cronograma para dicho evento y asignan responsabilidades individuales que permitan el acompañamiento a los y las estudiantes en el siguiente proceso.

La comisión delegada tiene como función garantizar la transparencia y equidad en el proceso electoral y será integrada por directivos y docentes que posibiliten el desarrollo de este. Se recomienda que haga parte de esta un/a profesor/a encargado de instalar y monitorear el programa y docentes del área de Sociales.

Postulación e Inscripción de Candidatos.

Los profesores motivarán a los y las estudiantes que cumplen los requisitos exigidos por la ley para llevar la vocería de cada estamento ante el órgano colegiado correspondiente (Personería Estudiantil, Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, Contraloría Escolar). Quienes aspiren se inscribirán ante la comisión delegada por el Consejo Directivo, en las fechas establecidas. De igual manera se dialogará con los y las estudiantes sobre el mecanismo a seguir para generar un proceso de representatividad que se acomode a las características institucionales y esté en concordancia con las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El mecanismo es el siguiente:

1. Convocatoria abierta por parte del Consejo Directivo, por medio de acuerdo.
2. Postulación de candidato/as.
3. Revisión de perfiles de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley.
4. Capacitación sobre sus funciones.
5. Asignación de número para el tarjetón, en acto público.
6. Tiempo asignado para la campaña y publicidad.
7. Jornada de elección en formato digital y/o manual según lo acordado.

Artículo 87. Campaña Programática y Asesoría Pedagógica.

Este ejercicio se realiza en los distintos espacios institucionales, en donde cada una de los/las candidato/as presenta su propuesta para ser conocida y discutida por parte de la comunidad estudiantil, mediante preguntas abiertas que generen el diálogo entre los o las candidato/as y el auditorio, proporcionando una mayor efectividad en el ejercicio del mismo; los/las profesores del área de Ciencias Sociales elaboran un cronograma de visitas a dichos espacios, por grupos, para escuchar las propuestas de los candidatos. Por tratarse de un ejercicio democrático para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana en la institución educativa, se requiere de un acompañamiento pedagógico para que sea un aprendizaje significativo para la vida ciudadana. Las campañas deben ser respetuosas y con publicidad al alcance de los candidatos.

Jornada de Elección.

- En los puestos de votación se encontrarán veedores, que fueron previamente seleccionados por los o las candidato/as, y jurados de votación nombrados por la comisión electoral delegada.
- Una vez realizado el voto, cada estudiante se le entregará certificado electoral.
- Una vez cerradas las votaciones, el/la profesor/a encargado de instalar el programa y en compañía de los jurados de votación y docentes del área de Sociales realizará el conteo de votos y entregará el informe definitivo.

Informe de escrutinios.

Este representa la transparencia y claridad con la que se han desarrollado las elecciones, por lo tanto, después de terminado el proceso, la comisión escrutadora presentará a la comunidad educativa los resultados de las elecciones en acta firmada por sus integrantes y dará a conocer a los ganadores. En caso de empate en las votaciones se procederá de la siguiente manera:

- 1- Preguntar a los candidatos si alguno desea desistir de la elección.
- 2- En caso de que ninguno desista, se procederá a recuento de votos
- 3- En caso de que persista el empate se procederá a elección mediante sorteo con balotas – los candidatos pueden renunciar al punto 2.

Requisitos para votar.

Es necesario, para obtener un proceso transparente y un buen resultado en las elecciones, que los y las estudiantes tengan presente a la hora de votar lo siguiente:

- Todos los y las estudiantes debidamente matriculados en la institución son autorizados para elegir y ser elegidos.
- La votación se realiza de manera secreta
- Los votos se consideran nulos si se marcan más de dos candidato/as y/o cuando se compruebe que fue condicionado por otra/o compañera/a.

Artículo 88. Revocatoria

Esta figura procede cuando un considerable grupo de estudiantes de los que votaron estime que el estudiante que ejerza como líder estudiantil (Personería, Contraloría y Líder SOYED) ha incumplido con sus funciones y/o proyectos expuestos durante la campaña.

Procedimiento: El grupo de estudiantes inconforme con la labor del personero debe recoger a través de solicitud respetuosa, el 30% de las firmas, equivalente al total de votos obtenidos por el candidato en la fecha de elección. Alcanzado su objetivo, el Comité de Democracia procederá a la convocatoria de nuevas elecciones

dentro de un término de 30 días posteriores a la acción revocatoria. La revocatoria del mandato sólo procede hasta el mes de junio del año lectivo y por una sola vez.

Artículo 89. Destitución

Esta figura procede cuando el estudiante que ejerce uno de los cargos sobre los que versan los artículos anteriores, incumple con su perfil y/o presenta faltas en el ejercicio de sus funciones o comportamientos sociales que riñen con lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Procedimiento: los docentes y directivos docentes, cuando consideren se han presentado situaciones que merecen ser analizadas para una posible destitución de un estudiante en ejercicio de cargo de representación, deben informar al Comité de Convivencia para su análisis, de igual manera el Comité puede hacerlo de oficio. Una vez analizada la situación, el comité, determinará si procede la destitución del estudiante, la cual se incluirá en las actas del comité y se informará al interesado y al Comité de Democracia. En todo caso se debe garantizar el derecho al debido proceso y la defensa.

Ante una destitución el Comité de Democracia debe proceder a investir al suplente del estudiante (segundo en votación) como nuevo titular del cargo. Solo si no es viable la elección de un nuevo estudiante para el cargo (incluidos los tiempos de avance del año escolar), el Comité de Democracia, podrá designar Ad hoc a un estudiante que cumpla con el perfil necesario.

Artículo 90. Marco Jurídico

La representación estudiantil encuentra su fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991, artículo 40, derechos del ciudadano:

- a. Elegir y ser elegido.
- b. Tomar parte en elecciones, referendos y otras formas de participación democrática.
- c. Revocar el mandato a los elegidos en los casos y en la forma que establezcan la Constitución y la Ley.

CAPÍTULO X. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (LEY 1620 DE 2013) Y SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 91. Normatividad y definiciones generales relacionadas con la convivencia escolar

El marco legal que encuadra el trabajo en convivencia que se realiza en la institución educativa José Horacio Betancur, se resaltan las siguientes:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 115 de Febrero 8 de 1994. Ley general de educación.
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Ley 1029 de 2006. Modifica el artículo 14 de la ley 115, en cuanto a la obligatoriedad del estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica. Dentro de esta deben impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de resolución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.
- Decreto 1075 de Mayo de 2015. Decreto único reglamentario del sector educación.
- Ley 1620 de 2013. Se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620.

ARTÍCULO 92. Responsabilidades en el sistema nacional de convivencia escolar

Responsabilidades de los establecimientos educativos: Estas responsabilidades son enunciadas en el artículo 17 de la Ley 1620. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de

calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del rector del establecimiento educativo: Estas responsabilidades son enunciadas en el artículo 18 de la Ley 1620. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes: Estas responsabilidades son enunciadas en el artículo 19 de la Ley 1620. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los

estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 93. Reglamento del comité escolar de convivencia

El reglamento está anexo de forma íntegra al presente manual de convivencia

ARTÍCULO 94. Situaciones de comportamiento que no afectan la convivencia escolar

Definición: La Ley 1620 define de forma precisa el tipo de situaciones que afectan la convivencia escolar, pero en nuestra cotidianidad se presentan situaciones que no caben en las definiciones de ley y no afectan de forma directa la convivencia. Pero, si afectan las dinámicas institucionales y el desarrollo armónico de las actividades y por esto se considera importante trazar un protocolo que favorezca la atención efectiva de las mismas y conduzca al mejoramiento de los procesos institucionales y la formación integral de los y las estudiantes.

Situaciones: Teniendo en cuenta el contexto particular de la Institución, se han definido las situaciones más recurrentes de la siguiente forma:

- Impuntualidad en las clases y actividades programadas por la Institución.
- Sacar implementos y materiales del aula de clase sin autorización.
- Realizar actividades diferentes a las programadas por el profesor o la institución educativa.
- Arrojar basura en lugares inadecuados.
- Comprar a destiempo en la tienda.
- Comer en clase o actos comunitarios (se incluye masticar chicle u otros productos).
- Ausentarse de clase sin autorización.
- Incumplimiento en la entrega de circulares o cualquier información institucional dirigida a las familias y/o acudientes.
- No presentar excusa válida a la coordinación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
- Realizar ventas no autorizadas dentro de la institución educativa.
- Rayar o escribir en lugares e implementos de uso público dentro de la Institución como: pupitres, paredes, libros, baños, puertas, pisos, computadores, etc.
- Utilizar los espacios e implementos de la institución educativa sin autorización.
- Permanecer en el aula de clase u otros lugares no autorizados durante los descansos o actos comunitarios.
- Incumplir con el reglamento interno de las diferentes dependencias y espacios de uso colectivo de la Institución: sistemas, laboratorio, biblioteca, tienda, baños, entre otros.
- Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar sin autorización de un directivo o docente.
- Ausentarse de la Institución sin permiso previo.
- Realizar rifas, sorteos y campañas a nombre de la Institución, dentro y fuera del plantel, sin la debida autorización.
- Hacer mal uso de los alimentos, tales como refrigerio, vaso de leche, tienda escolar, entre otros.
- Practicar juegos de azar o apuestas que incluyan dinero o bienes personales.
- Dar uso inadecuado al agua y otros recursos naturales presentes en la Institución.
- Consumir cigarrillo dentro de la institución.

- Portar, difundir, socializar o comercializar material pornográfico en la Institución.
- Subirse a: muros, tejados, puertas, planchas, baños u otros espacios que pongan en riesgo su integridad física y privacidad de las demás personas.
- Facilitar símbolos, emblemas, uniformes, documentos de la institución educativa, para el ingreso de otras personas, que no hacen parte de la comunidad educativa.
- El ingreso, porte y uso de cualquier tipo de juguete bélico (todo artefacto que simule arma corto punzante o de fuego).
- Realizar fraude en evaluaciones, trabajos, tareas y otros.

Medidas pedagógicas: Las siguientes son sugerencias para los y las docentes sobre acciones pedagógicas que se pueden implementar al momento de intervenir las situaciones de comportamiento, antes de recurrir al protocolo de atención o el proceso disciplinario con debido proceso.

- Cambiar de lugar en el salón de clases.
- Ubicarlo con un compañero líder positivo
- Llevarlo temporalmente a otro salón con actividades (académicas, lúdicas o formativas)
- Asignarle actividades pedagógicas (carteles, reflexiones, lecturas) para socializarla ante el grupo.
- Enmendar la situación en público (verbal o escrito) , según como haya ocurrido y mientras no quebrante la dignidad del estudiante.
- Leer y reflexionar sobre apartes del manual de convivencia relacionados con la situación de indisciplina.
- Asistir a la Institución en jornada contraria para realizar tareas, reparando la situación cometida.
- Acompañamiento temporal del padre de familia en el aula de clase o en otra dependencia durante la jornada.
- Cambio de grupo temporal o definitivo.
- Liderar actividades dentro y fuera del aula de clase por un tiempo determinado.
- Solicitar al acudiente que gestione un proceso particular con la ayuda profesional que requiera (psicólogo, psiquiatra, trabajo social, educador especial, entre otros)
- Realizar autoevaluaciones diarias por un tiempo determinado.

Protocolo de atención: El siguiente es el tratamiento sugerido para las situaciones de comportamiento, después de la aplicación de por lo menos 3 de las acciones pedagógicas con su respectiva evidencia (dependiendo de la gravedad no es necesario esperar a las 3 acciones). Estos pasos se siguen en el orden establecido de acuerdo con la ocurrencia repetida de las situaciones.

- a. Diálogo entre profesor y estudiante, con informe descriptivo de la situación en la bitácora “Libro de anotaciones de los estudiantes ajustado al debido proceso”, donde se consignan los compromisos asumidos por el estudiante.
- b. Diálogo entre Estudiante, Educador que presencio la situación, Acudiente y Orientador de Grupo, con informe descriptivo de la situación en el formato “Libro de anotaciones de los estudiantes ajustado al debido proceso”, donde se consignan los nuevos compromisos asumidos por el estudiante.
- c. Inicio de proceso disciplinario con debido proceso. El inicio del proceso disciplinario se deja consignado también en el formato “Libro de anotaciones de los estudiantes ajustado al debido proceso”, este se debe iniciar por la coordinación.

ARTÍCULO 95. Llegadas tarde e inasistencia escolar

Bajo ninguna circunstancia un estudiante podrá dejarse por fuera de la Institución por llegar tarde a su jornada escolar.

- Cada docente en su hora de clase tiene la obligación de verificar y registrar la asistencia por seguridad, diferenciando entre quienes llegan tarde y los que no asisten a toda la jornada (aplica para el inicio de la jornada y los cambios de clase).
- El reporte del control al ausentismo y de llegadas tardes que realiza cada docente, deberá ser entregado al finalizar cada semana a la coordinación para su consolidación y continuación del procedimiento de ausentismos y deserción, en los casos que aplique.
- La familia y el estudiante tienen 3 días hábiles para entregar la excusa por las llegadas tarde (aplica para el inicio de la jornada y los cambios de clase).
- En los casos especiales, cuando un estudiante llega tarde por circunstancias particulares, deberá presentar ante la coordinación y los docentes de su horario, una excusa escrita de su padre, madre y/o acudiente.
- El registro de 5 llegadas tarde por parte de un estudiante activará, en caso de ser pertinente, La Ruta de Atención Integral y se tratará como situación tipo I o tipo II (riesgo psicosocial), de acuerdo a sus condiciones.
- Se comunicará a rectoría, para tomar las acciones disciplinarias respectivas.

Parágrafo 1: las faltas por llegadas tarde **sin excusa** se acumularán y serán tenidas en cuenta para la reprobación de un área o una asignatura al finalizar el año escolar.

Parágrafo 2: Una asignatura podrá reprobarse al finalizar un periodo por faltas de asistencia o llegadas tarde **sin excusa** cuando se acumulen las siguientes condiciones:

1. Haber acumulado llegadas tarde que equivalgan mínimo al 30% de la intensidad horaria del área o de la asignatura.
2. Haber informado por escrito a la familia a través de un comunicado de esta situación dejando constancia escrita de que conoce las implicaciones que este comportamiento puede tener. El comunicado se debe enviar cuando se llegue al 20% de llegadas tarde o inasistencias de la intensidad horaria del área o de la asignatura en el periodo.
3. Firmar compromiso pedagógico.
4. No demostrar voluntad de cambio, ***lo que se reflejará en las inasistencias y llegadas tarde posterior al comunicado (10% adicional) – incumplimiento del compromiso pedagógico por llegadas tarde o inasistencias.***

Parágrafo 3: la decisión sobre la reprobación y la nota definitiva del periodo se analizará en la reunión de la comisión de evaluación y promoción, donde se llevarán todos los atenuantes y agravantes del caso en particular.

CAPÍTULO X. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL – RAI

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Es la herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en la Institución Educativa de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de los niños, niñas y adolescentes, con la oferta de servicios disponibles y con características de los mismos en sus respectivos contextos. Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar los cuatro componentes de la atención integral: promoción, prevención, atención y seguimiento.

ARTÍCULO 96. Componente de Promoción

Las acciones del componente de Promoción, están dirigidas a fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Entre estas acciones están las dirigidas al desarrollo de competencias, la definición de los criterios de convivencia que siguen los miembros de la comunidad educativa y los mecanismos e instancias de participación de estos.

Medidas pedagógicas: La promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se realiza a través de la transversalización de los proyectos obligatorios, en los que se abordan temas como la educación para el ejercicio de los DDHH, la educación para la sexualidad y estilos de vida saludables, teniendo como objetivo facilitar en los y las estudiantes el desarrollo de las competencias para relacionarse de forma positiva y productiva con los demás.

Se proponen las siguientes acciones:

- a. Proponer acciones institucionales desde los proyectos pedagógicos que favorezcan el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa y su formación en temas como: Derechos humanos, sexuales y reproductivos, Competencias ciudadanas, convivencia, mediación.
- b. Implementar las acciones de los proyectos pedagógicos.
- c. Evaluar la ejecución e impacto de las acciones de los proyectos pedagógicos, con el fin de establecer acciones de mejoramiento.
- d. Socializar con la comunidad educativa las acciones realizadas desde este componente.
- e. Liderar el ajuste del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
- f. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional –PEI- atendiendo a lo dispuesto en el

artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

- g. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, inclusión, diversidad, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- h. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, que respeten las diferencias culturales y contextuales dirigidas al desarrollo de proyectos de vida.
- i. Implementar proyectos pedagógicos que fortalezcan el desarrollo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida, orientados al desarrollo de una vida de interacción social y familiar sana.
- j. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- k. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
- l. Difundir por diferentes medios los componentes de la Ruta de Atención Integral: plan de formación para docentes, reuniones de padres, orientaciones de grupo, página Web, Manual de Convivencia, cartelera institucionales, entre otros.

Nota: Las acciones de este componente van dirigidas al desarrollo de competencias ciudadanas que fortalezcan un clima escolar y de aula positivos, caracterizados por la definición de acuerdos de convivencia, la concertación de intereses y la toma participativa de decisiones.

ARTÍCULO 97. Componente de Prevención

Las acciones del componente de Prevención, están dirigidas a intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia.

Medidas pedagógicas: Entre estas acciones están las dirigidas a favorecer el desarrollo integral de los estudiantes con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar y así mismo incidir sobre las causas que puedan originar la problemática de la violencia escolar, sus factores precipitantes en la familia y en los espacios de interacción de los estudiantes.

Se proponen las siguientes acciones:

- a. Identificar los riesgos y la ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo anterior a partir de las particularidades

del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa. Así mismo, los factores protectores e instituciones de apoyo a la protección del menor.

- b. Diseñar y ejecutar acciones para la atención oportuna de los riesgos y el aprovechamiento de los factores protectores. Estas acciones se articulan a los proyectos pedagógicos institucionales.
- c. Evaluar la ejecución e impacto de las acciones realizadas, con el fin de establecer acciones de mejoramiento.
- d. Socializar con la comunidad educativa las acciones realizadas desde este componente.
- e. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- f. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral uno de estas acciones.
- g. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 98. Componente de Atención

Las acciones del componente de Atención están dirigidas a asistir de forma oportuna, pertinente, ética e integral, a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Entre estas acciones la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación, cuando es necesario, de los protocolos de atención que implementan los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Medidas pedagógicas:

- a. Remisión de casos que lo requieran al Comité Escolar de Convivencia.
- b. Debido proceso consignado en el Manual de Convivencia ante situaciones que afectan la convivencia escolar.
- c. Asistencia a los miembros de la comunidad educativa afectados por cualquier situación de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y/o ciber acoso escolar (cyberbullying).
- d. Asistencia a los miembros de la comunidad educativa afectados en la vulneración de sus derechos humanos, sexuales y/o reproductivos y remisiones a entidades de apoyo (entidades especiales de ayudas psicológicas o de atención especializada para niños y jóvenes, entre otros).
- e. Activación de la ruta de atención y/o de los protocolos externos, en caso de ser necesario, para las situaciones de Tipo I, II y III
- f. Notificación a otras entidades según el caso: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia.

Artículo 99. Componente de Seguimiento

Las acciones del componente de seguimiento están dirigidas a hacer seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrollados por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 100. Situaciones que afectan la convivencia escolar

Corresponden a estas situaciones aquellas que afectan negativamente las relaciones en términos de conflictos mal manejados, agresiones y distintos de tipos de violencia; que dificultan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Para efectos del cumplimiento de la ley 1620 se clasifican en situaciones tipo I, II y III.

Consideraciones generales sobre la atención de las situaciones:

Forma de iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- a Iniciación: Por queja verbal, escrita, correo electrónico o conocimiento de la situación por parte de docentes o directivos.
- b Recepción y radicación: Están facultados para recibir y radicar las quejas o informaciones, los docentes, directivos docentes y secretaría del CEC. Si es necesario, quien recibe una queja debe hacer la remisión a la instancia que corresponda.
- c La remisión de las quejas e informaciones a la persona correspondiente tendrá un máximo de 2 días hábiles.
- d Las respuestas se darán de acuerdo con lo estipulado en el Código Contencioso Administrativo.

Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad

Los documentos en medio físico o electrónico y toda información que se genere en la atención a las situaciones.

- a. Los documentos físicos se guardan en los archivos del comité de convivencia, a los que solo tienen acceso los miembros de dicho comité, los que comparten normas de seguridad básica sobre ellos.
- b. Los documentos en formato digital reposan en los archivos del comité de convivencia protegidos con claves de acceso y autorizaciones de acceso restringidas.
- c. Las personas que participan en las sesiones del comité de convivencia, como miembros, invitados o involucrados en las situaciones a resolver, realizan un pacto de confidencialidad sobre los temas tratados en dichas sesiones.

Mecanismos para la protección de personas que informan sobre las situaciones de convivencia.

- a. Las personas que se dan por enterado sobre las personas que informan, realizan un pacto de confidencialidad sobre estas personas y los temas informados.
- b. Se orienta y acompaña a las personas que informan sobre situaciones de convivencia, para interponer las denuncias correspondientes en caso de amenazas a su integridad.
- c. De ser necesario se busca el apoyo de las autoridades para activar mecanismos de protección.

Estrategias y alternativas de solución.

- a. siguiendo el espíritu de la ley 1620, se propone que las soluciones a las situaciones de convivencia, se den desde los Métodos alternativos de Resolución de Conflictos, que privilegian las formas consensuales, es decir, la mediación, el establecimiento de acuerdos y la justicia restaurativa. Todo esto con el objetivo de brindar oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas
- b. En caso de que estas soluciones no sean efectivas, se realiza el proceso disciplinario, garantizando en este la aplicación del debido proceso.

Artículo 101. Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Para comprender mejor la ocurrencia de estas situaciones se retoma el concepto de conflicto como “situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas” (Artículo 39, Decreto 1965 del 2013). Y de la misma manera, aclarar que los conflictos manejados inadecuadamente “son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos y riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de las personas involucradas” (Artículo 39, Decreto 1965 del 2013).

La guía No. 49 del MEN expone que:

Esta incompatibilidad debe manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acosos escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática, en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

De lo anterior se deriva que las situaciones tipo I no serán enunciadas, ya que son todos aquellos conflictos que se presentan en el día a día del aula, las horas del descanso, en las reuniones, etc., y en las cuales pueden participar para su atención todos los integrantes de la comunidad educativa. Luego de agotado el diálogo y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, o ante el incumplimiento de los acuerdos; estas situaciones son susceptibles de tratamiento mediante proceso disciplinario con debido proceso.

Artículo 102. Protocolo para atender situaciones tipo I

Desde los métodos alternativos de resolución de conflictos, se recomiendan las salidas negociadas y consensuadas. En este caso la negociación directa y la negociación asistida, es decir la mediación. Estas opciones están ligadas a la voluntariedad de las personas involucradas en el conflicto. En caso de negociación directa el protocolo se explica y se ejecuta sin la presencia de un tercero. Tercero que si hace presencia en la

negociación asistida y que puede ser el docente que presencié o recibió la información y también puede ser un estudiante que este formado para realizar dicho proceso.

Negociación directa

Esta alternativa para atender las situaciones tipo I será desarrollada de la siguiente manera:

- Ocurren los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo I.
 - Se consulta a las partes involucradas sobre su deseo de negociar de forma directa con los demás implicados.
 - Se acuerda el lugar y momento para la reunión.
- a. Se explica a los participantes la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y se les informan las opciones: negociación directa o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para una o ambas partes del conflicto. Se les explica en qué consiste cada opción.
 - b. Si las partes deciden ir a negociación directa, se abre un escenario pedagógico de diálogo en el cual las partes se reúnen, se presentan, establecen acuerdos para este espacio, se escuchan mutuamente las versiones sobre el conflicto, usan en orden la palabra, hablan sobre los motivos y razones que los tienen en la situación conflictiva, expresan cómo se sienten frente al conflicto, presentan y discuten propuestas de salidas, eligen la que satisface los intereses de todos, realizan trabajo colaborativo bajo el esquema yo gano-tu ganas y, finalmente, consignan el acuerdo por escrito. Esto se consignan en el formato de atención a situaciones que afectan la convivencia.
 - c. El docente recibe la información de que las partes han llegado a un acuerdo acerca del conflicto y se avisa que se realizará seguimiento a los acuerdos.
 - d. Si pasado un tiempo prudencial, las partes han cumplido con los acuerdos, se archiva el formato.
 - e. Si el docente recibe la información de que los estudiantes no lograron un acuerdo o lo incumplieron, el CEC inicia las gestiones para determinar la responsabilidad según el MC (proceso disciplinario) para quien presuntamente incurrió en una de las situaciones tipo I.

Negociación asistida – Mediación

Esta alternativa para atender las situaciones tipo I será desarrollada de la siguiente manera:

- Ocurren los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo I.
 - Se consulta a las partes involucradas sobre su deseo de negociar de forma asistida con los demás implicados.
 - Se acuerda el lugar y momento para la reunión.
 - La reunión de mediación la puede realizar el docente o un estudiante capacitado para realizar este procedimiento. Los implicados en la situación pueden decidir quien prefieren que facilite el proceso
- a. Se explica a los participantes la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y les informa las opciones: negociación asistida (mediación) o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para una o ambas partes del conflicto. Se les explica en qué consiste cada opción.
 - b. Si aceptan la mediación, se abre un espacio pedagógico de negociación, en este caso, de

negociación asistida bajo la forma de mediación (no de conciliación). se presentan las partes, se establecen acuerdos para este espacio, el mediador escucha las versiones de las partes sobre el conflicto, se exponen los motivos y razones que los tienen en la situación conflictiva, expresan cómo se sienten frente al conflicto, presentan y discuten propuestas de salidas, eligen la que satisface los intereses de todos, realizan trabajo colaborativo bajo el esquema yo gano-tu ganas y, finalmente, consignan el acuerdo por escrito. Esto se consignan en el formato de atención a situaciones que afectan la convivencia.

- c. Se acuerda un encuentro para hacer seguimiento a los acuerdos.
- d. Si se logran acuerdos, se archiva el formato.
- e. Si no se logran acuerdos o se incumplen, el CEC inicia las gestiones para determinar la responsabilidad según el MC (proceso disciplinario) para quien presuntamente incurrió en una de las situaciones tipo I

No.	Procedimiento	Nivel	Conducto regular	Evidencia
1	Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto para acordar forma y fecha de negociación.	Inmediato	Docente de área o director de grupo	Formato atención a situaciones de convivencia
2	Aplicación de procedimiento para negociación directa o asistida	Mediato	Docente de área o director de grupo/mediador escolar	Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión.
3	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos	Mediato	Docente de área o director de grupo/mediador escolar	Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión.
4	Si hay cumplimiento de acuerdos, se cierra proceso	Mediato	Docente de área o director de grupo/mediador escolar	Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión.
5	Si no hay acuerdos, solicitar proceso disciplinario con debido proceso (justicia retributiva).	Mediato	ECE	Formato de proceso disciplinario con debido proceso.

Artículo 103. Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 104. Protocolo para atender situaciones tipo II

En consideración a que las situaciones tipo II incluyen violencias, la propuesta del protocolo de negociación se orienta hacia la reparación, el reconocimiento de los actores y su acompañamiento, el restablecimiento de las relaciones y la reintegración de los afectados a la convivencia, sin estigmas y señalamientos.

Para estas situaciones es necesario garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los afectados y remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos.

Justicia restaurativa

Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de situaciones tipo II. Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC, quien recibe el caso y realiza las siguientes acciones:

- a. Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los involucrados y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.
- b. Abre una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
- c. Llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
- d. Dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y les informa las opciones: justicia restaurativa (con alguna de sus herramientas) o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el presunto ofensor. Les explica en qué consiste cada opción.
- e. Si las partes deciden usar la justicia restaurativa se reúnen con los demás participantes en el lugar establecido para ello, se presentan y reconocen la metodología de la herramienta escogida; aplican tal metodología y proceden así:

En la Conferencia Víctima–Ofensor

- a. Verificación del consentimiento.
- b. Intervención de un facilitador capacitado que dirige y ayuda a buscar una solución a las violencias, apoya la búsqueda de acuerdos de reparación integral, desarrolla un esquema triangular (víctima-agresor-facilitador) y trabaja individualmente con cada parte posibilitando el acercamiento de la víctima y del victimario a quienes apoya con su intervención.
- c. La víctima expone su vivencia y habla de los perjuicios y daños sufridos. El presunto ofensor explica lo sucedido, responde las preguntas y cuestionamientos de la víctima.
- d. Hay posibilidad de apoyo de las familias (no participan: solo escuchan y acompañan).
- e. Se realiza seguimiento y se archiva el asunto, en el caso de verificar el cumplimiento de los acuerdos.
- f. Se realiza seguimiento y se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor, si hubo incumplimiento de los acuerdos.

En las Conferencias Familiares

Están organizadas por el CEC, quienes ayudan a decidir acerca de las personas que pueden estar presentes en la conferencia y a diseñar un procedimiento para la misma.

- El facilitador es imparcial, pero se ocupa de que haya reparación.
- El proceso debe ser adaptado a la cultura y necesidades de las partes.
- Hay acompañamiento de las familias de la víctima y del ofensor (así se potencia la familia).
- Las víctimas pueden nombrar y traer quién defienda sus derechos.
- Debe desarrollarse un plan completo para el ofensor en favor de la víctima, aprobado por todos, que incluya reparación, prevención y sanciones (cuando es el caso).
- Se realiza un seguimiento al caso y se archiva si hubo cumplimiento de los acuerdos logrados o, en caso contrario, se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

En los Círculos de Paz

Este es un espacio donde se amplía la participación de los involucrados teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad. Cuenta con un facilitador que lidera el proceso y vela por asuntos como el respeto, el valor de las partes, la integridad y la importancia de hablar desde la verdad y lo que se piensa y siente. Se realiza así:

- Los participantes se ubican en círculo.
- Se pone a circular un objeto o pieza para hablar.
- Los asistentes hablan siguiendo el orden del círculo, lo que asegura el uso de la palabra de todos los participantes.
- Se logran o no acuerdos.
- Si hubo acuerdo, se hace posteriormente un seguimiento y se archiva el asunto si hubo cumplimiento. Ante el incumplimiento de los acuerdos se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

No.	Procedimiento	Nivel	Conducto regular	Evidencia
1	Recepción del caso por uno de los miembros del CEC.	Inmediato	Miembro de la comunidad educativa que haya conocido la situación.	Formato PQR o cualquier medio enunciado como fuente de comunicación.

2	En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.	Inmediato	CEC	Constancia de la remisión
3	Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.	Inmediato	CEC	Acta
4	Informar de manera a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados,	Inmediato	CEC	Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión.
5	Aplicación de método de justicia restaurativa pertinente o escogido por las personas involucradas.	Mediato	CEC	Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión.
6	Si se da una adecuada resolución de la situación, el CEC dejará constancia de lo sucedido y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva.	Mediato	CEC	Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión.

7	En caso de no lograr una adecuada resolución de la situación o el no cumplimiento de los acuerdos, se pasa al protocolo para proceso disciplinario con debido proceso.	Mediato	CEC	Formato atención a situaciones de convivencia – acta de reunión.
---	--	---------	-----	--

Artículo 105. Situaciones tipo III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 106. Protocolo para atender situaciones tipo III

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Establecimientos Educativos Competencias socioemocionales para el desarrollo integral y la salud mental de niños, niñas y adolescentes
- f. pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 107. Protocolo para situaciones específicas y activación de rutas

Para la atención de situaciones específicas como el consumo de sustancias psicoactivas, la ideación o intento de suicidio, maltrato intrafamiliar, abuso sexual, entre otros. Se seguirán las indicaciones del documento anexo – Protocolos del Programa Escuela Entorno Protector vigentes a la fecha de la Secretaria de Educación del distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

Artículo 108. Estrategias de actualización, socialización y divulgación del Manual de Convivencia con la comunidad educativa.

Para la actualización y ajustes al manual de convivencia, el CEC se reúne, de acuerdo con las disposiciones de su propio reglamento, delibera sobre las necesidades de implementar ajustes al manual de convivencia. Si se considera necesario, se comunica y convoca a toda la comunidad educativa para recoger sugerencias y solicitudes. Así:

Mesas de trabajo con directivos y docentes de la I.E.	Directivos y docentes de la I.E.	Se reúnen los directivos y docentes para reflexionar sobre la normatividad vigente o los cambios propuestos al Manual de Convivencia.
Mesas de trabajo con Padres de familia	Padres de familia.	Se convoca a los padres de familia o, en su representación, al Consejo de Padres para recoger sus sugerencias y propuestas de ajuste al Manual de Convivencia.
Mesas de trabajo con estudiantes	Estudiantes.	Se convoca a los estudiantes o en su representación Consejo de Estudiantes para recoger sus sugerencias y propuestas de ajuste al Manual de Convivencia.
Informe final	Comité Escolar de Convivencia	El Comité Escolar de Convivencia recoge las sugerencias de los distintos actores y estamentos de la comunidad educativa, analiza la viabilidad jurídica y conveniencia de las mismas y, derivado de este análisis, presenta una propuesta final al Consejo Directivo.
Aprobación Final	Consejo Directivo	El Consejo Directivo revisa la propuesta presentada por el Comité Escolar de Convivencia, previa entrega de los materiales necesarios para el análisis a cada uno de los miembros de este Consejo; delibera y define cambios a la propuesta inicial y determina la aprobación de los ajustes al manual mediante acuerdo.

Para socialización y divulgación se plantean las siguientes estrategias:

Inducción a padres de familia y estudiantes.	Padres de familia y estudiantes.	Al iniciar el año lectivo los padres de familia y acudientes asisten a un taller para socializar el Manual de Convivencia. Por su parte, los estudiantes reciben la inducción del Manual de Convivencia a través de jornadas de orientación de grupo.
Orientaciones de grupo para apropiación del manual.	Directores de grupo y estudiantes.	Durante el año lectivo, los titulares de grupo realizan orientaciones para que los estudiantes se apropien del Manual de Convivencia.
Entrega del Manual de Convivencia.	Padres de familia.	Al inicio del año lectivo se hace entrega física o magnética del Manual de Convivencia.
Divulgación del manual a través de medios y redes.	Estudiantes.	A través de la página web y redes sociales de la institución, se divulga el Manual de Convivencia y la ruta integral de convivencia escolar, manteniendo versiones actualizadas de estos documentos a fin de garantizar que esté disponible a todos los miembros de la comunidad en general.

CAPÍTULO XI. DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR

Para la Institución Educativa, es el conjunto de garantías para los estudiantes, que se traduce en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los principios Constitucionales y Legales.

Artículo 109. Debido proceso.

Según la Sentencia T-917/06 de la corte constitucional de Colombia, las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los integrantes de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves.

Etapas mínimas legales del debido proceso al interior de la institución.

Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar:

- la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción
- la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las situaciones de convivencia, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar.
- el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados, siempre y cuando no vulneren los principios de confidencialidad.
- la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos de manera escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos
- el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente y con ello la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- la posibilidad de pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

En consonancia de lo anterior se definen como etapas del debido proceso al interior de la IEJHB,

1. Establecer la queja o el conocimiento de oficio - Indagación preliminar
2. Apertura del proceso
3. Comunicación y notificación
4. Pruebas: Testimoniales o Documentales
5. Traslado de las pruebas que se están considerando, sin violar el derecho a la confidencialidad.
6. Decisión de primera instancia proporcional a los hechos que la motivaron.
7. posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes todas y cada una de las decisiones.
8. La decisión de la segunda instancia (en caso de que aplique)
9. Ejecución de la sanción emitida por rectoría

Consideraciones en un debido proceso.

Al momento de tomar las decisiones relacionadas con el debido proceso se tendrá en consideración los atenuantes y agravantes relacionados con la situación, entre ellos:

- La edad del infractor y por lo tanto su grado de madurez psicológica.
- El contexto dentro del cual se cometió la falta y/o situación.
- Las condiciones personales y familiares del alumno
- La existencia de medidas de carácter preventivo. dentro del colegio.
- Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en su futuro educativo.
- La obligación que tiene el estado de garantizarle a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

El debido proceso en la IEJHB, considera la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o acudientes y a conocer el resultado de su situación, como procedimientos fundamentales para la atención de situaciones de convivencia.

Prevalencia de los derechos.

Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niños, niñas y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

– Reconciliación.

Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1. Explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2. implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3. Facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Circunstancias atenuantes y agravantes

En la aplicación de los procedimientos para las sanciones, el ente competente deberá tener en cuenta los siguientes atenuantes y agravantes para menguar o intensificar la magnitud de la sanción.

Circunstancias atenuantes

- Haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- Haber observado buena conducta anterior.

- Ignorancia invencible de los hechos o de la magnitud de las consecuencias.
- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
- Cometer la falta afectado por un estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor psíquico o físico.
- Reconocer individualmente su falta y buscar resarcir los perjuicios causados.
- Contar con anotaciones positivas en el observador.
- Otras circunstancias no descritas pero que se puedan considerar como atenuantes.

Circunstancias agravantes

- Usar intimidación, chantaje, conversaciones privadas, entre otras para obtener beneficio propio o a favor de un tercero.
- Ser reincidente en la comisión de la falta y/o situación.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechándose de las condiciones de vulnerabilidad de la persona afectada.
- Ser representante elegido democráticamente ante cualquiera de las instancias que integran la comunidad educativa, defraudando la confianza depositada en él como líder estudiantil.
- No reconocer la falta cometida y tratar de encubirla con mentiras.
- Inducir a otros a cometer una falta colectiva.
- Otras circunstancias no descritas pero que se puedan considerar como agravantes.

Artículo 110. Conducto regular

Es la forma jerárquica como se resuelven los problemas, académicos y/o de convivencia, en la institución educativa, escalando desde los docentes como primer recurso hasta el consejo directivo como máximo organismo institucional. Los niveles jerárquicos son:

1. Docente.
2. Director de grupo.
3. Coordinador académico y/o de convivencia
4. Mesas de atención del Comité Escolar de Convivencia (solo para situaciones de convivencia)
5. Comité de Convivencia Escolar y/o consejo académico según sea el caso.
6. Rector.
7. Consejo Directivo.

El conducto regular no aplica para situaciones de convivencia TIPO III, ya que en casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia y posterior información de actuación.

Acciones preventivas y sanciones a los estudiantes: Las sanciones que se pueden imponer a los estudiantes de la IEJHB, conservando el propósito pedagógico o retributivo de las mismas son, entre otras:

- Citación a acudiente
- Desescolarización preventiva cuando se presentan situaciones que lo ameriten y requieran acción inmediata– ejemplo agresiones físicas.
- Cambio de grupo
- Cambio de jornada – se garantiza proceso educativo

- Desescolarización o suspensión de clases por cualquier tiempo – proporcional a las situaciones Sometidas - mediante Resolución rectoral de suspensión.
- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.

Derecho de defensa, apelación y reposición

El derecho a la defensa comprende el derecho a ser oído, el derecho a optar por guardar silencio, así como a dar su propia versión de los hechos y a solicitar, presentar y controvertir las pruebas dentro del proceso. Lo anterior garantiza la defensa de los intereses del estúdiante al igual que la dignidad del sujeto a quien se investiga.

La IEJHB garantiza el derecho a la defensa, y también garantiza que el estudiante puede formular los dos recursos, el de reposición (como principal) y el de apelación como subsidiario. En este caso el recurrente debe decir que interpone el recurso de reposición y en subsidio el de apelación. De esa manera la impugnación va primero al funcionario que expidió la resolución y si éste no acoge los argumentos del recurrente y confirma su decisión, el asunto sube al superior para su revisión. Se tienen hasta 3 días hábiles para interponerlos después quedará en firme, ya que se entiende por aceptada la sanción.

Artículo 111. Causales de nulidad en el proceso.

1. Por situación de irregularidad que afecte sustancialmente el debido proceso, detectada por cualquier integrante de la institución.
2. Por revocatoria en atención al proceso de reposición.
3. Por vacíos o incompatibilidades legales.

CAPÍTULO XI. MEDIA TECNICA

Artículo 112. Definición

La media Técnica es la Asignatura Técnica con articulación de las competencias del diseño curricular del programa técnico, donde se prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para a continuación en la educación superior.

Está dirigida a la formación calificada en diversas especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. (Ley 115. Art. 32).

En la institución el programa que se ofrece es el de técnico laboral por competencias en informática: Prerensa Digital (SENA) e Internet de las cosas (IOT) (ITM)

Artículo 113. Objetivo

Contribuir al mejoramiento de la calidad y pertinencia de la educación mediante un conjunto de acciones orientadas al fortalecimiento de la Educación Media Técnica en Colombia mediante la articulación de programas de formación para el trabajo con las instituciones de educación media técnica, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias en una ocupación u ocupaciones, que facilite su continuidad en la cadena de formación o su inserción laboral.

Artículo 114. Intensidad

La formación en el área de media técnica tendrá una intensidad de 12 horas semanales en jornada contraria a la académica, de las cuales 8 horas por la entidad articuladora con un instructor específico y 4 horas son brindadas por la institución Educativa con el docente par.

Artículo 115. Título

Las y los estudiantes de la Media Técnica para ser promovidos-as deberán cumplir con el plan de estudios que corresponde a las áreas obligatorias y fundamentales, a las optativas que transversalizan el currículo. Su evaluación no puede ser inferior a 3.0 (desempeño básico) y en los módulos asignados propios del área de la media técnica su evaluación no puede ser inferior a 3.5 (desempeño básico para el SENA) y 3.0 para el ITM e igualmente se les hace planes de mejoramiento en los casos requeridos. Asimismo, debe cumplir, con los requisitos para obtener el título de bachiller académico, **50 horas constitucionales y las 80 horas del servicio social del estudiantado.**

Parágrafo 1: Los estudiantes que pertenecen a media técnica, deberán cumplir las normas del presente manual y además con las normas que se apliquen por el ente articulador.

Parágrafo 2: Los estudiantes de la Media Técnica que pierdan esta como área, podrán solicitar a la Comisión de evaluación y promoción del grado, con 15 días hábiles a la finalización del año escolar, con el aval de sus padres y/o acudientes su promoción al once académico o su certificación como Bachiller Académico para el

caso de los estudiantes de once (11º), manifestando su voluntad de renunciar a la Media Técnica. Este proceso es exclusivo de los padres de familia, en ningún caso lo podrá adelantar un estudiante por cuenta propia.

Artículo 116. Articulación del sistema de evaluación

Debido a que la secretaria de educación de Medellín puede cambiar de ente prestador del servicio de la media técnica, la institución Educativa, adoptará dentro de su sistema de evaluación de los estudiantes (SIEE) el área de media técnica y dentro de ella el sistema de evaluación y promoción para la articulación con la media técnicas, del ente articulador autorizado, lo socializará y tendrá publicado en un lugar visible para su consulta.

Artículo 117. Inscripción de estudiantes al programa media técnica

Los estudiantes que pertenecen al programa académico de la institución educativa y que desean matricularse en el programa de media técnica. Para realizar este proceso se deben seguir los siguientes pasos.

PASO #	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FORMATO
1	Recolectar e integrar la información del desempeño académico de los estudiantes que están en el grado noveno con el perfil del estudiante de media técnica.	Líder Media Técnica	NA
2	Sensibilización con los estudiantes del grado noveno.	Líder Media Técnica	NA
3	Pruebas psicotécnicas para evaluar el perfil académico del estudiante del grado noveno.	Psicóloga de la Institución Educativa – Maestra de apoyo	NA
4	Revisión y análisis de los resultados de las pruebas psicotécnicas de los estudiantes del grado noveno.	Psicóloga y Líder Media Técnica	NA
5	Sensibilización con los padres de familia y estudiantes del grado noveno.	Rector I.E., Coordinador académico ENTE ARTICULADOR, Coordinador académico I.E. y Líder Media Técnica.	NA
6	Reunión con el comité de evaluación para realizar la selección de los estudiantes seleccionados al programa de media técnica.	Coordinador académico, Líder Media Técnica, directores de grupo grado noveno.	NA
7	Informe a los estudiantes seleccionados al proceso de media técnica.	Líder Media Técnica	NA
8	Proceso de matrícula de los estudiantes a media técnica	Secretaria	NA

Artículo 118. Retiro estudiantes al programa media técnica

Establece el procedimiento que debe seguir la Institución de Educativa para el retiro de los estudiantes inscritos en el programa del Media Técnica que no asisten y quieren pasarse al programa académico. Para realizar este procedimiento se seguirán los siguientes pasos:

PASO #	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FORMATO
1	Entrega carta solicitando el retiro y explicando los motivos.	Acudiente – Estudiante de media técnica	N/A
2	Estrategias de retención en el programa de media técnica.	Líder Media Técnica, Coordinador Académico y Rector	FMT-01
3	Llamar a padres de familia e informar la decisión, se firma las actas.	Coordinador Académico	N/A
4	Solicitud y entrega del formato para su diligenciamiento.	Estudiante de media técnica, Acudiente y Líder Media Técnica	Acta de Retiro Voluntario Estudiante Media Técnica ENTE ARTICULADOR
5	Reportar a la secretaria	Coordinador académico	FMT-01 y Acta de Retiro Voluntario Estudiante Media Técnica ENTE ARTICULADOR
6	Realizar retiro del estudiante en el SIMAT y cancelación matrícula.	Secretaría	N/A
7	Informe a ENTE ARTICULADOR y retiro del estudiante A Riesgos Profesionales ARL.	Secretaría	N/A

Parágrafo: Al estudiante que se retire de media técnica, se le garantizará su continuidad en los estudios dentro de la institución educativa en el once académico, siempre que haya cupo en dicho grupo – máximo 35 estudiantes por grupo.

Artículo 119. Retiro estudiantes al programa media técnica que son desertores del sistema escolar

Establece el procedimiento que debe seguir la Institución de Educativa para el retiro de los estudiantes inscritos en el programa del Media Técnica que son desertores del sistema escolar. Para realizar este procedimiento se seguirán los siguientes pasos

PASO #	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FORMATO
1	Aplicar estrategias de deserción y en caso de ser posible diligenciar formato de ENTE ARTICULADOR.	Estudiante de media técnica, Acudiente y Líder Media Técnica	N/A
2	Entregar a Coordinación ACTA DE DESERCIÓN ESCOLAR.	Líder Media Técnica, Coordinador Académico	FMT-02
3	Reportar a la secretaria.	Coordinador Académico	F-017

			Acta Reunión
4	Realizar retiro del estudiante en el SIMAT y cancelación matrícula.	Secretaría	N/A
5	Informe a ENTE ARTICULADOR y retiro del estudiante de Riesgos Profesionales ARL.	Secretaría	N/A

CAPÍTULO XII: USO Y PORTE DEL UNIFORME Y MANEJO DE TEXTOS ESCOLARES

Con el fin de evitar la discriminación económica o de apariencia y hacer más armoniosa la convivencia escolar, la Institución Educativa Jose Horacio Betancur diseñó a través de un comité (conformado con representación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa) el uniforme que han de lucir todos sus estudiantes y que fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución. Su porte tiene una significación, una identidad y una utilidad en el concierto institucional.

Artículo 120. Porte del uniforme

El no porte del uniforme institucional por razones económicas no excluyen a los estudiantes de ninguna de las dinámicas escolares. Así mismo el uso indebido de éste, por este motivo, no es causal de negación de cupo y/o desescolarización. De acuerdo con la circular ministerial 02 de 2006 La Institución Educativa José Horacio Betancur no exigirá, en ningún caso, a los padres de familia y/o acudientes adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas, o que se adquieran en sitios determinados.

Parágrafo: En caso de que la institución por motivos plenamente justificados cambie de uniforme escolar, se debe realizar de manera paulatina, empezando por los cursos de preescolar y todos aquellos estudiantes de cursos superiores que necesiten renovar el uniforme. De manera que se irá implantando progresivamente en todos los niveles educativos y podrán convivir los dos uniformes durante un periodo máximo de 1 año escolar.

El porte y uso de este se regirá por las siguientes características.

UNIFORME DE DIARIO	
Jean: clásico azul oscuro. Camiseta: color blanco con cuello según modelo de la institución. Medias: calcetines azules oscuros. No se permite el uso de medias tobilleras. Zapatos: zapatos o tenis de atadura, totalmente negros. Nota: se permite el uso de camisilla completamente blanca, debajo de la camiseta reglamentaria.	

Blusa: blanca manga corta.

Medias: media blanca.

Zapatos: negros de atadura.

Jumper: de acuerdo con el modelo de la institución.

El largo debe ser cuatro dedos arriba sobre la rodilla.

Se sugiere eliminar el jumper y unificar para todos los estudiantes el uniforme de educación física



UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Camiseta: de color blanco con cuello según modelo de la institución.

Sudadera: verde de acuerdo al modelo de la institución.

Tenis: completamente blancos, sin adornos.

Medias: completamente blancas. No se permite el uso de medias tobilleras.

Nota: se permite el uso de camisillas completamente blanca debajo de la camiseta reglamentaria.



UNIFORME DE PREESCOLAR

(Uniforme femenino y masculino)

Para los estudiantes del grado Preescolar aplica el mismo uniforme de Educación Física y se adiciona el delantal verde y blanco de cuadros pequeños en dacrón de acuerdo con el modelo.

BUZO

Buzo: institucional o en colores neutros (blanco, negro, gris o verde oscuro), pero sin estampados.

PROHIBICIONES

El uso de gorras no esta permitido en la institución.

DE LA CHAQUETA DE PROM DEL GRADO 11°

Los estudiantes del grado 11° deberán portar el uniforme como está establecido en el presente articulo; la chaqueta o buzo del PROM la seleccionarán a su estilo respetando los colores institucionales y/o con el logo o escudo de la Institución. (Sólo podrán utilizar 1 de las dos –chaqueta o buzo)

Artículo 121. Útiles de estudio

Tal como lo establece la Ley 24 de 1987, la circular 02 de 2006, CIRCULAR 03 DE 2014, CIRCULAR 01 de 2016, la directiva ministerial 7 de 2010 y la ley 1269 de 2008, los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia, en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el respectivo año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el consejo directivo.

En la institución Educativa José Horacio Betancur, a los estudiantes se les recomienda una lista de útiles de acuerdo con los necesidades y características del grado, buscando con ella el apoyo a los procesos de aprendizaje y didácticos; sin embargo, aquellos estudiantes que no cuentan con los ingresos económicos para adquirirlos NO SERÁN EXCLUIDOS DEL PROCESO EDUCATIVO. Además, la Institución buscará proveer los libros textos y fotocopias que requieran las prácticas de aprendizaje.

De acuerdo con la Ley 24 de 1987: “Los establecimientos educativos no podrán variar los textos antes de transcurrir tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción de estos”.

Parágrafo 1: La Institución no exigirá y por ende los padres de familia no están obligados a:

- Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas
- Adquirir de forma obligatoria útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento. No obstante la institución puede recomendar sitios que después de un estudio de mercado les puedan salir mas favorables.
- Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares
- Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento
- Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo
- El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente

CAPÍTULO XII: AJUSTES RAZONABLES DE TIEMPO PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES COMPORTAMENTALES O EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD

Garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales que se encuentran incluidos en las instituciones educativas.

Artículo 122. Definición

Los ajustes razonables de tiempo son una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se implementa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con dificultades comportamentales o por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psicológico o social, requieren un ajuste en los tiempos de la jornada escolar de manera parcial o total según el caso. Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia o acudientes.

Esta estrategia se debe implementar respetando la secuencialidad y criterios que a continuación se describen:

Temporalización semiparcial: Inicialmente se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día a él le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. Los padres de familia o acudientes debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

Temporalización parcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con los padres de familia o acudientes serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

Temporalización total: El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta. Es importante realizar un seguimiento semanal a la estrategia para analizar la efectividad de la misma.

ORIENTACIONES GENERALES PARA PODER IMPLEMENTAR EL AJUSTE RAZONABLE

- Es para estudiantes que presenten dificultades de comportamiento que afecten su autorregulación y convivencia con los demás o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.
- La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.
- Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida (bitácora) del estudiante y con el visto bueno del comité de convivencia.
- Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, la familia debe conseguir un adulto responsable de la familia quien acompañe el proceso.
- Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes realizar el acompañamiento permanente en casa.

- Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
- Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento se debe identificar si ésta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.
- En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

Artículo 123. Sanciones para el proceso disciplinario con debido proceso

Para las sanciones, el CEC realizará una valoración atendiendo al debido proceso y garantizando los derechos de los menores. Las sanciones tendrán siempre un carácter formativo y para la aplicación de estas serán tomados en cuenta atenuantes y agravantes; dentro de las sanciones se contemplan:

- a. Realización de actividades curriculares y extracurriculares de formación
- b. Reposición de bienes materiales
- c. Trabajo comunitario en jornada extraescolar proporcional a la acción de la cual deriva la sanción.
- d. Suspensión de actividades escolares con trabajo guiado, la cual puede ir desde un día, hasta la suspensión definitiva.
- e. Cambio de institución educativa.

Parágrafo: Las sanciones son graduales y oportunas y deben ir en relación con la afectación a la convivencia o a la disciplina. Si el estudiante ha sido sancionado anteriormente, al momento de aplicar una nueva sanción podrá aumentarse la misma. En el momento de aplicar la sanción se tendrá en cuenta el análisis de la situación específica y las condiciones del estudiante. Cuando el estudiante es desescolarizado se le brindará la oportunidad de continuar con los procesos académicos de acuerdo con los parámetros establecidos por la instancia de gobierno escolar competente.

Artículo 124. Temporalización para estudiantes en condición de enfermedad

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos ***especializados por sospecha de cáncer, de su tratamiento o de cualquier otra enfermedad y de las consecuencias de estas***, debidamente soportados (solo puede ser excusa médica), no serán tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que está contemplado en el SIEE para la respectiva aprobación del año escolar y serán tenidos en cuenta para la eliminación de las barreras de aprendizaje ya justas razonables que den a lugar.

CÁPITULO XII - IMPLEMENTACION DE AMBIENTES Y PROCESOS DE APRENDIZAJE ACCESIBLES.

Desde el decreto 1421 del año 2017, el sector educativo viene incorporando el PIAR (plan individual de ajustes razonables), estrategia que en primer lugar se estaría incorporando a los estudiantes con discapacidad a través del diseño e implementación de ajustes razonables para favorecer el aprendizaje en condiciones de equidad. A la luz de hoy, se proyecta implementar ambientes y procesos de aprendizaje accesibles acorde a las barreras identificadas en el entorno por lo cual el PIAR como plan individual de ajustes razonables ya no solo es para los estudiantes con discapacidad sino que esta herramienta favorece a toda la población que se encuentra en riesgo de exclusión, puesto que es un ejercicio que se basa en la identificación de barreras, desde los diferentes contextos que pueden obstaculizar el acceso, la permanencia, promoción y egreso de los estudiantes.

Artículo 125: de los ambientes y procesos de aprendizaje accesibles

La institución Educativa José Horacio Betancur tendrá en cuenta en cualquier análisis de situaciones de convivencia la caracterización de los estudiantes que se obtiene de la ruta de implementación de ambientes y procesos de aprendizaje accesibles que garantiza la participación, permanencia y promoción de los estudiantes en riesgo de exclusión.

Artículo 126: cumplimiento de los ambientes y procesos de aprendizaje accesible

La institución Educativa José Horacio Betancur GARANTIZA que se cumplen la participación, permanencia y promoción de cualquiera de sus estudiantes y en particular de los que están en riesgo de exclusión a través de:

- Plan de aula - PAEC
- Ruta de implementación de ambientes y procesos de aprendizaje accesibles.
- Elaboración de los PIAR para aquellos estudiantes que el currículo falla.

Artículo 127: cumplimiento del manual para la población en riesgo de exclusión.

La Institución Educativa José Horacio Betancur garantiza a toda su población de estudiantes prerrogativas como la igualdad, entendida desde la diversidad, y el libre desarrollo de la personalidad, pero también les asigna y debe hacer cumplir las responsabilidades que ellos tienen al interior de la misma, por tal motivo son sujetos de aplicación del manual de convivencia atendiendo a las características de cada uno.

CAPÍTULO XIV: CAUSAS QUE MOTIVAN LA CANCELACIÓN INMEDIATA O LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA PARA EL AÑO LECTIVO SIGUIENTE

Artículo 128. De la cancelación y no renovación de matrícula

Por ser la matrícula un contrato de adhesión y, teniendo en cuenta que el/la estudiante puede incurrir en situaciones de convivencia escolar o exceso de conductas disruptivas o que afectan de forma directa la prestación del servicio, el Comité Escolar de Convivencia podrá solicitar al Consejo Directivo el estudio del caso y solicitar la no renovación de la matrícula. Al respecto la corte constitucional dice

la Corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios.

Las siguientes son algunas de las causas que motivan la cancelación inmediata o la no renovación del contrato de matrícula para el año siguiente:

1. Cuando haya finalizado el ciclo de estudios que ofrece la Institución.
2. La no promoción por dos años consecutivos y se juzgue conveniente o necesario, por parte de la comisión de evaluación y promoción, cambio de ambiente escolar. Esto será aplicable después de haberse llevado a cabo un acompañamiento continuo y objetivo de cada caso y después de revisar si es un estudiante en condición de discapacidad.
3. Cuando resulte evidente la no aceptación de la filosofía y principios de la identidad propia por parte del estudiante, de los padres de familia o acudiente.
4. Cuando así lo determine una medida académica o sanción comportamental, según lo señalado en esté manual de convivencia; llevando a cabo con antelación el Debido Proceso.
5. No presentarse a diligenciar el proceso de matrícula, sin causa justificada a juicio de los directivos de la Institución y sin aviso previo, en las fechas señaladas por la institución.
6. Por retiro voluntario, cuando esa decisión provenga de los padres de familia o acudiente.
7. Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar a la Institución. En este caso el retiro será unilateral y se activaran las rutas que den a lugar.
8. El derecho a la educación lo viola el alumno que no se compromete con sus deberes escolares, o que no tiene actitudes comportamentales adecuadas para una sana convivencia. En todo caso por mandato constitucional, en la Institución siempre primará el interés común sobre el interés particular.

CÁPITULO XV: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Atendiendo a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 y la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, ***"el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media académica y técnica, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social"***, (Artículo 39 del Decreto 1860 de agosto de 1994).

Además, es requisito indispensable para obtener el título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994. La Institución Educativa José Horacio Betancur tiene establecido el Servicio Social Estudiantil en su Proyecto Educativo Institucional, como un componente curricular.

Artículo 129. Subproyectos del servicio social

La alfabetización de los estudiantes de grado decimo y once, de la media académica y técnica, será transversal a todos los proyectos institucionales. Los subproyectos que realizarán los estudiantes de la institución Educativa José Horacio Betancur, son:

Estilos de vida saludable: Tiempo libre y acompañamiento en actividades de recreación y deportes.
Pedagogía Institucional: Realización de material didáctico para la Institución Educativa como carteleras, rótulos, señalizaciones, horarios, cronogramas, etc.
Recuperación ambiental del entorno de la Institución: Aprendizaje e implementación de proyectos varios de Jardinería (Medio ambiente)
Acompañamiento a estudiantes de básica primaria y secundaria con necesidades educativas especiales, registrados en el SIMAT, en sus procesos académicos.
Acompañamiento a los profesores de Preescolar y Básica primaria en los diversos procesos académicos: Realizar de material didáctico, aseo personal (higiene), verificar que los niños tomen el desayuno viver, normas de convivencia y desplazamiento, etc.
Acompañamiento a los estudiantes en las salas de sistemas para el buen uso y mantenimiento de estas.
Auxiliares administrativos y de logística en: Coordinación, Sala de Sistemas, aulas y laboratorios, cuidado y preservación del medio ambiente, desarrollo en actividades lúdico-deportivas, entro otras.
Acompañamiento en actividades relacionadas con la Escuela de padres.
Acompañamiento en el restaurante escolar
Acompañamiento en bibliotecas escolares
Ley del deporte: Modificado por la Ley 494 de 1999, Reformada por la Ley 582 de 2000 - Modificado por el Artículo 44 de la Ley 344 de 1996. "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la

recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.”

Artículo 130. Responsabilidades

1. Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir con valores como la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que le permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 131. Derechos de los estudiantes que prestan el servicio social

1. Brindarle la posibilidad de realizar el servicio social.
2. Garantizarle capacitación, asesoría y ambiente agradable de trabajo.
3. Respetarle su integridad física y moral.

Artículo 132. Deberes de los estudiantes que prestan el servicio social

1. Todos los estudiantes que estén prestando el servicio social dentro o fuera de la institución deberán acogerse en todo momento al cumplimiento estricto en todos los puntos del presente Manual de Convivencia.
2. La participación en el servicio social del estudiantado significa la continuidad del proceso formativo y educativo, claramente definido en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Cumplir con una intensidad mínima de 80 horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10o y 11o de la educación media, de acuerdo con las actividades que establezca el respectivo Proyecto Educativo Institucional.
4. Ser puntual, responsable y culto en el cumplimiento de las tareas asignadas.
5. Presentarse debidamente vestido, de acuerdo con las exigencias de la institución donde preste el servicio.
6. Respetar y acatar las indicaciones del coordinador de la actividad.
7. Justificar ante el responsable de la actividad, oportunamente y por escrito, las ausencias presentadas.
8. La inasistencia al lugar de prestación del servicio social por tres veces, consecutivas sin causa plenamente justificada y comprobada (calamidad doméstica o enfermedad) ocasiona la cancelación de dicho proyecto, en tal caso, se pierden las horas servidas y si deberá reiniciar el servicio, en el próximo año lectivo, esto se aplica a estudiantes que cancelen estando en el grado 10. Quien cancele el servicio social estando en el grado 11, no podrá graduarse y deberá cumplir con dicho requisito durante el próximo año escolar.
9. Llegar tarde cuatro veces, consecutivas o no, a la institución en la que se realiza el servicio social, le resta dos horas al número total requerido.
10. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a la institución a prestar el servicio social sin previa autorización del colegio. Al hacerlo incurren en una falta grave.
11. Cada estudiante deberá aceptar el lugar asignado por la institución para la prestación de servicio social, ya que por la existencia de convenios y por organización, se han definido unas instituciones específicas.

CAPÍTULO XVI: DIRECTORIO RUTA INTEGRAL

En el siguiente directorio se encuentran instituciones y entidades que buscan la verificación y restitución de derechos de los integrantes de la comunidad educativa; principalmente aquellos correspondientes a la comuna 60 San Cristóbal en la cual se encuentra ubicada la Institución Educativa. El presente directorio deberá ser utilizado acorde a la situación presentada.

Artículo 133. Directorio interinstitucional – ruta de atención integral

ENTIDAD	RESPONSABLE O PERSONA CONTACTO	TELEFONO Y DIRECCIÓN	SERVICIOS
SUB ESTACIÓN DE POLICÍA	Subteniente John Hernández	4270180 Patrulla cuadrante 216. 300 616 45 44	Porte de armas y de sustancias psicoactivas.
COMISARÍA DE FAMILIA	Comisario WILBER GONZALO NUÑEZ ROSERO	3855555 ext 6575- 5447- 5745 - 6573 - 5787-6843-7175 – 5808 Wilber.nuñez@medellin.gov.co	Violencia intrafamiliar y abuso sexual
GESTOR TERRITORIAL	Carlos Andrés Betancur	6043855555 ext. 4103 – 3134640584 gestor.seg.c60@gmail.com	Enlace entre la policía y la comunidad, apoyo en situaciones de hurto, microtráfico de spa, homicidio y otros. Trabajan en conjunto con el comisario y Comandante de Policía. Registros pedagógicos.
PROMOTOR LOCAL DE GOBIERNO. CORREGIMIENTO DE SAN CRISTÓBAL	Maicol Giraldo Tobón	300 458 39 89. Casa de Gobierno. Segundo piso. maicol.giraldo@udea.ude.co maicol.giraldo@medellin.gov.co	Apoyo en activación de ruta
PROGRAMA ESCUELA ENTORNO PROTECTOR. APOYO	Álvaro Duque	316 605 53 10	

A CORREGIMIENTO EN EVENTUALIDADES			
ICBF Centro Zonal Noroccidental		4 09 34 40 4 12 71 34 Carrera 70 # 42-37 Medellín	Abandono de menores. Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
ALCALDÍA DE MEDELLÍN-LÍNEA UNICA ATENCIÓN AL CIUDADANO		4 44 41 44 – 01 8000 411 144	
SECRETARÍA DE SALUD DE MEDELLÍN		3 85 55 55 – 3 85 64 12	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN		5 14 82 85	
SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE MEDELLÍN		3 85 57 52- 3 85 54 24	
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE MEDELLÍN OFICINA DE LA FAMILIA		4 12 61 70 – 4 16 28 12	
BUNKER DE LA FISCALÍA		4 44 66 77 Ext. 5302.	Atención inmediata en casos de violencia sexual

CAVIF – VIF		5 11 80 50 – 5 11 55 11 ext.8312	
CAV (Centro de atención a víctimas)		4 44 66 77. Ext. 3154	Atención inmediata en casos de violencia sexual
FISCALÍA-CAIVAS (Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual)		3 85 26 00. Ext 7702 -77 11	Abuso y/o violencia Sexual
URI: unidad de reacción inmediata		4 44 66 77. Ext. 5302	Sospecha en violencia sexual
SOSPECHA EN VIOLENCIA SEXUAL		denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co	
SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA		300 786 38 85 Silvana.zapata@medellín.gov.co	
PROGRAMA HOGARES DE ACOGIDA (Protección mujer)		2 30 97 75 – 2 60 14 00	
PROYECTO BUEN VIVIR EN FAMILIA		2 91 33 44	
SUPERSALUD		4 81 70 00 ext. 50001. Línea Gratuita Nacional: 018000513700	
ICBF		01 8000 112 440.	Línea de atención en abuso sexual
123 SOCIAL		123	Violencia, violencia de género, abuso, abandono. Consumo de sustancias

			Psicoactivas, Tráfico, Porte de armas, hurto, homicidio, emergencias.
LÍNEA INFANTIL		106	Reporte de situaciones de vulneración de derechos de NNA
PERSONERIA DE MEDELLÍN		3 84 9999 - 3 84 99 40 – 3 85 50 21 E-mail: info@personeriamedellin.gov.co	
PROCURADURÍA DE FAMILIA		2 68 91 97	
DESERCIÓN ESCOLAR	María Isabel Tamayo. Jefe de núcleo.	4 27 34 67	Apoyo y acompañamiento en situaciones de deserción escolar
LÍNEA AMIGA DE AYUDA Y ORIENTACIÓN EN SALUD MENTAL Y FARMACODEPENDENCIA	Servicio de la Alcaldía de Medellín, brindado por profesionales y especialistas.	4 44 44 48. Horario de lunes a viernes de 8 am a 9 pm y sábados de 8 am a 2 pm. Costo de una llamada local normal.	Orientación e información telefónica en adicciones y otras problemáticas en que afectan la salud mental.
CIAF (Centro de Investigación y Atención a las Adicciones y la Familia)	proyección social y extensión de la Facultad de Psicología de la Universidad de San Buenaventura	514 56 00 Ext 4251 Carrera 56C 51-110	Ofrece un modelo de tratamiento ambulatorio interdisciplinario, individualizado, y asesoría a la familia, que

			desde un enfoque multicausal interviene la clínica psicológica, apoyada en la aplicación del saber y el hacer de la pedagogía, el trabajo social y la medicina, para aquellas personas que tienen problemas con las drogas o están en riesgo de tenerlo.
FUNDACIÓN HOGARES CLARET	Jaime Rico	2 54 22 77 – 310 451 76 59. Carrera 50 # 60-50. Palacé con Mur. Requisitos: Motivación, certificado de estudios, tarjeta de identidad y afiliación al SGSSS (sisben o eps)	Convenio con la Alcaldía de Medellín para tratamiento ambulatorio por consumo de spa para adolescentes de las IE del Municipio, sin costo, apoyo con pasajes y refrigerio.
CARISMA		4 92 40 00. Carrera 93 # 34AA-01. Belencito Corazón.	Tratamiento para adicción a spa, modalidad internado y ambulatorio.
PROGRAMA DE ADICCIONES. HOSPITAL	Departamento de salud mental. www.sanvicentefundació	4 44 13 33Calle 64 N°51 D - 154	Tratamiento ambulatorio por consumo de spa,

UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL	n.com		individual y familiar.
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL	laboratorio1@elhospital.org.co	Línea de atención al cliente. 4 44 13 33 Ext. 3103. 5 14 66 00. Calle 64 # 51D – 154 Bloque 16 (tercer piso) Entrada por la Av. Barranquilla	Laboratorio Clínico. Toxicología. Apoyo diagnóstico a los diferentes tipos de intoxicaciones que pueden sufrir las personas por consumir de algunas sustancias. Incluyen además la medición de niveles de drogas de abuso. Sustancias que valora: Alcohol étílico y metílico, anfetaminas, cannabinoides, barbitúricos, benzodiazepinas, cocaína, antidepresivos tricíclicos y opiáceos.

CAPÍTULO XVII: REGLAMENTOS DE ESPACIOS INSTITUCIONALES

Artículo 134. Reglamento para pertenecer a las actividades co-académicas

Como complemento a la formación académica y comportamental de los estudiantes, es de vital importancia el propiciar actividades que ayuden al desarrollo integral de ellos. Estas deben abarcar aspectos culturales, deportivos, recreativos y científicos.

La participación en estas actividades hay que entenderla como un complemento en el proceso y desarrollo integral del estudiante, no como un sustituto de las labores y compromisos de índole académico.

Para pertenecerá estos grupos, deben tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de la Institución.
2. Enviar una solicitud por escrito a la Coordinación de la institucional, con la respectiva autorización del padre de familia o acudiente delegado.
3. Los integrantes de cualquier grupo coacadémico deben estar en el lugar acordado, quince (15) minutos antes de la iniciación de cada ensayo, entrenamiento o presentación.
4. Por ningún motivo debe presentarse acompañado por personas ajenas a la institución.
5. Una vez terminado el ensayo, entrenamiento o presentación, el integrante del grupo deberá entregar a su respectivo director o entrenador, el material utilizado (instrumentos, vestuarios, balones, entre otros).
6. Siempre debe tener el uniforme completo y bien organizado antes, durante y después de cada presentación.
7. Está totalmente prohibido ingerir sustancias psicotrópicas y fumar durante los ensayos, presentaciones y cuando se porta el uniforme distintivo de cada grupo.
8. Ser responsable por los deterioros y daños que cause a los materiales que se le asignen.
9. La asistencia a los ensayos, entrenamientos y presentaciones es obligatoria.
10. Las excusas únicamente son válidas cuando se presentan por escrito, con la firma del
11. padre de familia o acudiente delegado.
12. La responsabilidad adquirida en el momento de ser aceptado para participar en los diferentes grupos coacadémicos, no exime a los estudiantes de ninguna de las responsabilidades y exigencias académicas.
13. Los estudiantes que se comprometan a participar en cualquiera de las actividades coacadémicas, sólo se podrán retirar de las mismas, justificando con dos meses de anticipación las causas por escrito ante Coordinador, quien estudiará cada solicitud para autorizarla o no.
14. Velar para que en su grupo coacadémico se respire un ambiente de camaradería y comprensión.
15. Todos los integrantes de los grupos coacadémico tienen los mismos derechos, deberes, correctivos, estímulos y sanciones contemplados en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 135. Criterios pedagógicos para el uso de la biblioteca y el bibliobanco

En el desarrollo de lo dispuesto en los artículos 138 y 141 de la Ley 115 de 1994, los textos escolares deben ser seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional para ofrecer a los educandos soportes pedagógicos e información relevantes sobre una asignatura o proyecto pedagógico. En la institución, este material se encuentra alojado en la biblioteca, y debe cumplir la función de complemento de trabajo pedagógico y de guía para encausar al estudiante en la práctica de la experimentación y observación, apartándolo de la simple repetición memorística.

La biblioteca de la Institución educativa está conformada con los bibliobancos de textos escolares y los libros

de consulta tales como diccionarios, enciclopedias temáticas, publicaciones periódicas, libros y otros materiales audiovisuales, informativos y similares. Adicionalmente, se recomendarán lecturas complementarias a las que ofrezca el bibliobanco para fortalecer el hábito de la lectura

- Todos los estudiantes, tendrán el derecho de acceder a la biblioteca, durante la jornada escolar o en horario de jornada contraria, para realizar actividades de lectura, consulta, investigación o acudir al bibliobanco de aula, ello conlleva, a que no haya que exigir la compra del libro o texto alguno y si a pesar de lo anterior, si no es posible la consecución de algún texto o libro necesario para el trabajo en clase o para el desarrollo de los temas o de las áreas, se le autoriza al estudiante que lo descargue de internet y con él poder trabajar, el caso es que ningún estudiante carezca de texto o libro para trabajar.
- Al ingresar a la biblioteca debe hacerse en silencio y no consumir alimentos dentro de ella.
- No ingresar libros, ni sacos.
- Dejar los libros consultados sobre las mesas.
- Entregar los libros en la fecha señalada.
- En caso de retraso en la devolución del libro, el usuario deberá pagar el valor estipulado por día de retraso y por cada libro, incluyendo los días no hábiles.
- Si el incumplimiento persiste se cancelará el servicio de préstamo.
- Los libros se prestan y entregan sólo en horas de descanso.
- En caso de deterioro, robo o mutilación, el alumno debe restituir el libro con un ejemplar igual.
- No rayar sillas, mesas, estantes y demás enseres de la biblioteca.

SANCIONES

1. A quien se le compruebe mutilación de material bibliográfico, debe cancelar el valor establecido para la reparación o reposición de los mismos y pierde el derecho al servicio por dos meses.
2. Todo usuario, sin excepción, que se demore en la devolución de cualquier clase de material bibliográfico (libros, revistas, videos, entre otros) se le sancionará suspendiéndole el derecho al préstamo por el doble del tiempo que tarde en devolverlos.
3. Los usuarios de préstamo interbibliotecario que no devuelvan los materiales en la fecha de vencimiento, deben acogerse al reglamento de la biblioteca prestamista.
4. Quien sea sorprendido sustrayendo materiales de cualquier índole, pierde automáticamente el derecho al servicio y se somete a las sanciones que impongan la Institución.
5. Es requisito indispensable que el estudiante esté a paz y salvo con la biblioteca para utilizar el servicio de préstamo y recibir grados. Así mismo el personal docente y administrativo de la Institución, al retirarse temporal o definitivamente de esta deberá presentar el paz y salvo respectivo.

Artículo 136. Pérdida y mutilación del material

Libros: Todo usuario (estudiantes, docentes y directivos) es responsable de la pérdida y deterioro de los materiales que retire en calidad de préstamo y por lo tanto, deberá responder con el mismo libro en original, siempre que sea posible, o en fotocopia de excelente calidad de no ser posible. Podrá entregar otro de importancia y precio similar, de común acuerdo con la dirección de la biblioteca.

Revistas: En el caso de pérdida, se exigirá la devolución del número en fotocopias de excelente calidad, debidamente encuadradas

Artículo 137. Criterios pedagógicos la utilización del laboratorio

1. Los estudiantes sólo podrán hacer uso de los laboratorios en los horarios asignados para cada grupo.

2. Las prácticas de laboratorio sólo se podrán realizar cuando esté presente un profesor autorizado.
3. Todos los estudiantes del grupo al que le corresponda la práctica, deberán permanecer dentro del laboratorio durante el desarrollo de la experiencia correspondiente.
4. El desplazamiento hacia el laboratorio debe hacerlo el grupo en forma organizada.
5. Todos los estudiantes que van a realizar la práctica deben presentarse con el delantal de laboratorio.
6. En el momento de llegar al laboratorio, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados a su puesto estén completos y en perfecto estado. En caso que falte algo, deben reportarlo inmediatamente al profesor encargado. De no hacerse ese reporte antes de iniciar la práctica, todos los integrantes del equipo deben reponer el material faltante o que resulte deteriorado.
7. Los estudiantes se hacen responsables del equipo asignado a su mesa de trabajo y deben reponer el material que dañen durante la realización de la práctica respectiva.
8. Cada estudiante debe permanecer durante toda la práctica de laboratorio en el puesto de trabajo asignado.
9. Los estudiantes deben manipular con prudencia los reactivos utilizados en la práctica correspondiente.
10. Al laboratorio está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer, masticar chicle, así como fumar.
11. Al terminar la práctica de laboratorio, el equipo debe dejar su puesto de trabajo organizado y limpio.
12. Al finalizar la práctica, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados a su puesto estén completos, en perfecto estado y notificar inmediatamente las anomalías.
13. Dentro del laboratorio no se debe correr, ni jugar.
14. Los estudiantes deben cumplir con las normas de seguridad estipuladas para el manejo de los equipos e implementos (mecheros, reactivos, entre otros).
15. No se deben tocar ni probar sustancias, a menos que así se le haya indicado.
16. No se deben mezclar sustancias al azar.
17. Para la realización de la práctica deben ceñirse a las instrucciones dadas por el profesor autorizado.
18. No manipular sustancias o equipos no autorizados o que no se necesiten para esa práctica, pues esto puede atentar contra su propia seguridad y la de los demás.
19. Antes de iniciar las prácticas, el estudiante debe tener claro los objetivos, los pasos que se seguirán, los materiales y la distribución de las tareas entre los integrantes del grupo.
20. El delantal de laboratorio es de uso obligatorio cuando se manipulen sustancias químicas o se realice cualquier tipo de experimento. Cuando la situación lo amerite, se complementará esta indumentaria con el uso de gafas protectoras, guantes, tapabocas, gorro u otros implementos que serán indicados por el profesor.
21. Si necesita desplazarse dentro del laboratorio, debe hacerlo despacio y teniendo cuidado de no tropezar o empujar a otro compañero, con el fin de evitar daños en el material, desperdiciar reactivos o causar lesiones a sus compañeros.

Artículo 138. Reglamento para el torneo interclases

Los juegos interclases son un evento que busca promover la práctica del deporte, mediante la sana competencia y esparcimiento, que contribuyen al proceso de formación integral de los estudiantes. Además, sirven de base para la selección de deportistas que van a representar a la Institución en los diferentes certámenes que se realicen en nuestro medio, como intercolegiados organizados por el INDER, las diferentes ligas deportivas, entre otros.

La realización de los juegos consta de las siguientes etapas: Inscripciones, inauguración, fase eliminatoria, fase de final, premiación y clausura de los juegos.

En los juegos interclases participan los estudiantes de los grados preescolares a 11 °, en las diferentes disciplinas deportivas que se desarrollan en la Institución, en la modalidad masculina y femenina.

Un estudiante no puede participar en una actividad deportiva en la que no se haya inscrito.

El equipo, barra, o jugador que agrede física o verbalmente al equipo, barra, jugador contrario o al árbitro, será descalificado de la respectiva disciplina deportiva.

El jugador que sea expulsado de un compromiso, tendrá de una a tres fechas de suspensión de acuerdo a su falta y si ésta es una agresión, será retirado de la respectiva disciplina deportiva.

Se premiará a los equipos que ocupen el 1 ° lugar con la medalla de oro y el 2o lugar con la medalla de plata.

El alumno o jugador que cometa una falta dentro, antes o después de la realización de un encuentro deportivo, se someterá además, a las sanciones contempladas en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 139. Criterios pedagógicos la utilización para la utilización de la sala de informática

La preparación a nivel cognoscitivo, procedimental y actitudinal de la persona, es de vital importancia en la formación de un ser integral capaz de conocer los productos de la informática, analizarlos con juicio crítico y aplicarlos de manera racional para resolver necesidades específicas y mejorar su calidad de vida y la de su entorno. Para ello, la institución brinda a la comunidad espacios físicos dotados de equipos necesarios para el aprendizaje en informática.

En la sala de informática el personal que las utiliza debe abstenerse de:

1. Consumir comestibles, bebidas, masticar chicle, arrojar basuras en el piso o dejarlas sobre las mesas.
2. Utilizar distractores tales como: reproductores de audio, radios u otras unidades para escuchar música, juegos u otros programas.
3. Ingresar al aula cualquier tipo de material pornográfico.
4. Emplear los equipos para un fin diferente al establecido en el programa del área o dimensión.
5. Alterar o deteriorar las etiquetas de identificación de los equipos, muebles y enseres.
6. ingresar computadores o periféricos sin autorización.
7. Copiar, borrar o manipular archivos, carpetas o software sin autorización.
8. Utilizar los equipos para navegaren internet sin autorización.
9. Llevar a cabo acciones que puedan interferir con el buen funcionamiento de los equipos tales como: manipular los interruptores, reguladores, tomas y demás fuentes de energía.
10. Intercambiar, desinstalar o instalar los periféricos de los equipos.
11. Causar daños intencionalmente a los equipos, muebles y enseres.
12. Realizar o intentar cometer acciones contra la seguridad como el acceso al aula o a cualquier equipo conectado a la red de datos.
13. Ingresar a los sistemas computables de la Institución, con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.
14. Extraer de la sala: equipos, muebles, enseres o alguna de sus partes.
15. Ingresar o salir de la sala sin autorización del profesor responsable.
16. Causar o motivar desorden e irrespetar la asignación individual o colectiva de los equipos.

Y demás disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia de la Institución. Sólo el personal técnico de la institución está autorizado para instalar y desinstalar hardware y software en los equipos de la sala de informática.

Artículo 140. Criterios pedagógicos la utilización del restaurante escolar

Con el programa de restaurantes escolares, se pretende disminuir los niveles de desnutrición en niños, niñas y jóvenes de la institución. Para ello, se cuenta con un espacio en el cual pueden tener acceso a unos alimentos altamente nutritivos que propenden por un adecuado crecimiento y desarrollo para los y las estudiantes de la comunidad educativa. Para utilizar el restaurante escolar, los y las estudiantes deben:

1. Entrar al comedor por grupos en fila, con orden y tranquilidad, sin correr, sin empujar a los compañeros ni gritar.
2. Lavarse las manos antes de recibir el alimento.
3. Consumir la totalidad del refrigerio.
4. Evitar tirar residuos de alimentos al suelo o a los compañeros.
5. Mantener un adecuado comportamiento durante la permanencia dentro del restaurante escolar.
6. Atender las orientaciones de los docentes y respetar al personal encargado del servicio.
7. Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
8. Colaborar en las tareas de recogida de mesas (platos y pocillos).
9. Depositar los residuos y basuras en los recipientes (canecas) que corresponda.
10. Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.
11. Ingresar al restaurante sólo a la hora establecida y cuando el docente así lo disponga.

Artículo 141 Criterios pedagógicos para la convivencia en la tienda escolar

1. Utilizar el servicio de cafetería únicamente en horas de descanso.
2. Demostrar actitudes de respeto, organización y buenos modales al solicitar el servicio.
3. Hacer la fila en forma ordenada, respetando los turnos para así recibir un mejor servicio.
4. Contribuir con el orden y la limpieza en los espacios de la cafetería.
5. Cuidar los muebles y enseres de la cafetería dándoles un uso adecuado.

Artículo 142. Criterios pedagógicos para el Restaurante escolar.

Con las modalidades vaso de leche, refrigerio preparado (bandeja) y desayuno víveres (preparado en la misma institución), dando prioridad a los estudiantes en forma ascendente desde el grado preescolar hasta agotar los cupos disponibles. Este servicio es totalmente gratuito.

Pertenecer al restaurante y vaso de leche escolar es un derecho de los estudiantes que conlleva al cumplimiento de normas y deberes para su buen funcionamiento. Es por ello por lo que el estudiante debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Respetar y acatar los horarios institucionales dispuestos para el uso del Servicio de Restaurante y Vaso de Leche Escolar.
2. Al ingresar al servicio del restaurante debe presentar el ficho debidamente marcado. Éste es intransferible.
3. Lavarse las manos antes de recibir los alimentos y después de consumirlos.
4. Respetar el orden en la fila para recibir los alimentos y mantener la disciplina en el lugar.
5. Ingerir la totalidad de los alimentos que le son suministrados.
6. Presentar buena convivencia dentro del restaurante escolar.
7. Cuidar los utensilios en los que recibe los alimentos y devolverlos al lugar indicado al terminar de utilizar el servicio.
8. Los daños ocasionados en el restaurante escolar por uso inapropiado de los elementos o por actos de vandalismo, corren por cuenta del usuario.
9. Dirigirse con respeto a los docentes y encargados de preparar y/o servir los alimentos.
10. Los alimentos sólo deben consumirse en el espacio designado para ello (las mesas del restaurante).
11. Los usuarios que experimenten inconformidades, inquietudes o sugerencias sobre el servicio, lo pueden

expresar a través de las personas integrantes del comité de apoyo del Restaurante escolar o en la Secretaría de Bienestar Social.

12. Las mesas utilizadas para el servicio deben quedar libres de residuos alimenticios y de basura.
13. Ningún estudiante puede estar inscrito en las dos modalidades de servicio de alimentación brindadas por Bienestar Social.
14. Los estudiantes que disfrutan del servicio de restaurante, deben asistir a él diariamente, de lo contrario podrán ser retirados del servicio.

Artículo 143. Criterios Pedagógicos Para La Convivencia En Zonas Comunes

1. Evitar juegos bruscos con los compañeros durante el descanso.
2. Mantener limpias y aseadas las diferentes zonas comunes.
3. Conservar intacta la información que aparece en las diferentes carteleras.
4. Transitar por las zonas comunes respetando la señalización que en estas aparece.
5. Tener en cuenta que el ascensor es para uso exclusivo de personas con movilidad reducida.
6. Hacer uso adecuado de balones y demás implementos que puedan ocasionar daños o lesiones.
7. Cuidar las plantas y demás elementos de uso decorativo.

CAPITULO XVIII. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 144. Salidas

Las salidas pedagógicas están incluidas en el PEI dentro del marco curricular de la Institución Educativa, son una estrategia para dinamizar los procesos académicos regulares y los proyectos pedagógicos que apuntan al fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales de cada uno de los educandos. Dichas salidas deberán estar aprobadas previamente por el Consejo Directivo y refrendadas con el envío oportuno de la información al núcleo educativo.

1. Las salidas pedagógicas deben ser solicitadas mediante un oficio firmado (escaneado en pdf) por el rector anexando los formatos exigidos por la ley totalmente diligenciados.
2. Las salidas pedagógicas se deben solicitar mínimo con 10 días de anticipación.
3. El conducto para desarrollar la salida pedagógica será:
 - a. Solicitud de salida que contenga:
 - b. Lugar salida: Nombre del lugar - Dirección
 - c. Duración, fecha y horario
 - d. Grados
 - e. Listado o asistentes: Estudiantes, Docentes y Padres acompañantes.
 - f. Pertinencia – objetivos – actividades
 - g. Autorización a padres de familia.
 - h. Verificar condiciones de la salida (Lugar, transporte, entre otros)
 - i. Designar un responsable de la seguridad de los estudiantes.
4. Si se presenta un cambio de fecha de una salida ya autorizada, éste debe ser reportado al Núcleo mediante oficio firmado por el rector, también con los mismos días para el trámite, de lo contrario debe ser cancelada y reprogramada con tiempo.

Artículo 145. Negación de la salida pedagógica

Cualquier estudiante que este en al menos una de estas condiciones, no podrá realizar la salida pedagógica:

1. No estar debidamente matriculado en el SIMAT.
2. No tener el consentimiento informado por el padre, madre y/o acudiente. No puede firmar nadie diferente.
3. Tener conductas disruptivas debidamente reportadas que puedan afectar el objeto de la salida o coloquen en riesgo la integridad del menor y/o de sus compañeros.
4. Estudiante que se la haya recomendado salir con un acudiente y que el acudiente no pueda asistir.

CAPITULO XIX. ESTIMULOS

Artículo 146. De los estímulos

La educación es un proceso permanente, personal, cultural, y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona, por lo tanto, amerita que se establezcan unos estímulos que incentiven o fortalezcan la voluntad, la inteligencia, los sentimientos, los valores, el sentido comunitario, la investigación, la autoestima, la solidaridad, la cooperación, la búsqueda de la paz, la salud, la prevención contra acciones nocivas y otros aspectos favorables a los estudiantes.

Motivados por lo anterior, los estudiantes que se distingan por su crecimiento en valores, rendimiento académico, sana convivencia, espíritu Investigativo, o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos, ajustándose al perfil del alumno de la Institución, serán estimulados de la siguiente manera:

IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL: Para los estudiantes que se distingan por sus valores cívicos y patrióticos proyectados en la comunidad.

ESTÍMULO COMPORTAMENTAL: Para los estudiantes que al finalizar cada período académico, demuestren un óptimo comportamiento o un cambio positivo en este aspecto.

MENCIÓN DE HONOR: Para los estudiantes que durante el año lectivo sobresalgan en la comunidad educativa por asumir, desarrollar y cultivar valores humanos, deportivos, artísticos o culturales.

DIPLOMA DE HONOR: Para los estudiantes de 1° a 11° que al finalizar cada período académico, hayan obtenido un desempeño superior o alto en todas las áreas y para los estudiantes de preescolar un desempeño excelente o sobresaliente en todas las dimensiones y además cumplan cabalmente con toda la normatividad del Manual de Convivencia.

DIPLOMA DE EXCELENCIA: Para los estudiantes que en cada grupo de 1o a 10°, al finalizar el año lectivo, hayan obtenido un desempeño superior en todas las áreas y para los estudiantes de preescolar un desempeño excelente en todas las dimensiones; y además cumplan cabalmente con toda la normatividad del Manual de Convivencia.

MEDALLA DE EXCELENCIA: Para el estudiante que en cada grupo del grado undécimo, al finalizar el año lectivo, alcance los mayores logros en todas las áreas y cumpla cabalmente con toda la normatividad del Manual de Convivencia.

MEDALLA DE APROVECHAMIENTO: Para el estudiante del grado undécimo que en cada grupo, al finalizar el año lectivo, ocupe el segundo puesto en los logros académicos y cumpla cabalmente con toda la normatividad del Manual de Convivencia.

ESTÍMULO AL MEJOR BACHILLER: Consiste en una placa adjudicada al mejor bachiller.

PLACA DE HONOR: Concedida al estudiante que obtenga el mejor puntaje en las pruebas SABER 11.

RECONOCIMIENTO ESPECIAL: Para aquellos estudiantes que realizaron sus estudios en la Institución, desde preescolar hasta el grado undécimo.

PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: La proclamación de bachilleres en acto público no es un derecho, es una invitación del Rector de la institución que hay que merecer.

OTROS ESTÍMULOS:

- Ser incluido en el cuadro de honor.
- Recibir observaciones positivas en la carpeta de acompañamiento. Recibir referencias verbales de felicitación a nivel individual y grupal. Ser elegido Monitor de alguna(s) de las áreas o dimensiones.
- Ser nombrado o designado como Representante de grupo o Suplente.
- Recibir frases motivantes de felicitación y apoyo en los boletines de calificaciones. Exponer sus trabajos, trofeos y galardones ante la comunidad educativa. Representar a sus compañeros en los organismos de gobierno de la institución. Días de recreación extractase del grupo.

Artículo 147. Acto de graduación

Respecto al acto protocolario de graduación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

La Institución Educativa José Horacio Betancur otorga el título de bachiller a él o la estudiante que haya culminado el grado undécimo de la Educación Media, académica o técnica, de acuerdo con las normas legales vigentes.

- El acto de proclamación no será obligatorio para el colegio ni para él o la estudiante. Podrá hacerse en la Institución según los espacios que se tengan y aprobado por el Consejo Directivo.
- Podrá hacerse por especialidades.
- No tendrá costo para el padre de familia.
- Asiste a la ceremonia de graduación el o la estudiante que haya sido invitado por:
Aprobar todas las áreas y asignaturas del grado undécimo.
No tener procesos disciplinarios abiertos o resolución rectoral donde se indique la no asistencia al acto de graduación.
Tener Papelería completa en la secretaría de la institución – Informe que se entrega a más tardar a mediados del segundo periodo del año lectivo.
Certificado de cumplimiento de 80 horas mínimas del servicio social
Certificado de cumplimiento de las 50 horas de las horas constitucionales

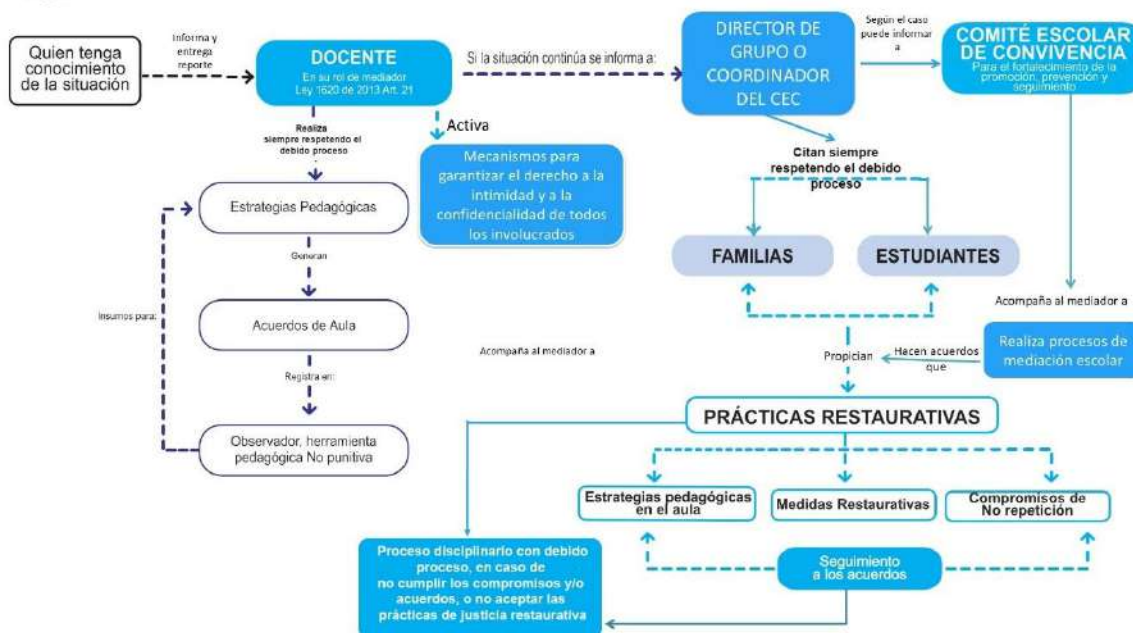
Parágrafo 1: El registro fotográfico de graduación es responsabilidad exclusiva de los padres de familia.

Parágrafo 2: El manual de convivencia de una institución educativa puede establecer como sanción disciplinaria la no proclamación en ceremonia de grado, siempre que el procedimiento disciplinario establecido garantice como mínimo los elementos del derecho fundamental al debido proceso que se desprenden del artículo 29 Constitucional.

CAPITULO XX. FLUJOGRAMAS



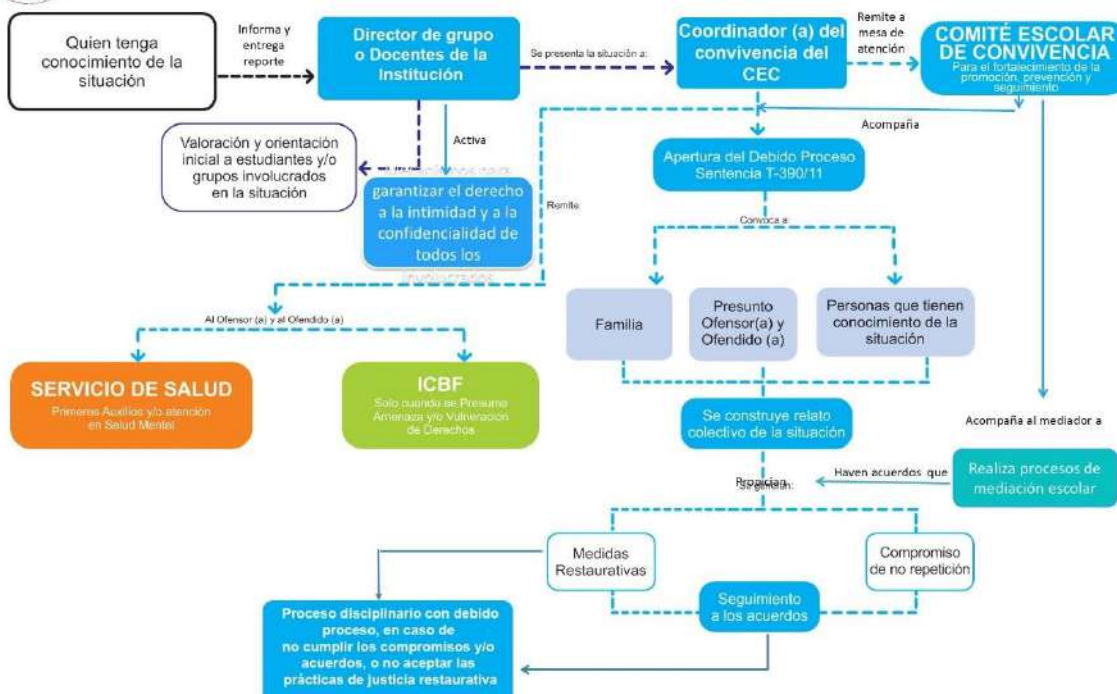
IEJHB - FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I



TODOS LOS PROCESOS INSTITUCIONALES SON MEDIADOS POR ACTAS ESCRITAS, PARA GARANTIZAR ACUERDOS Y HACER SEGUIMIENTO.



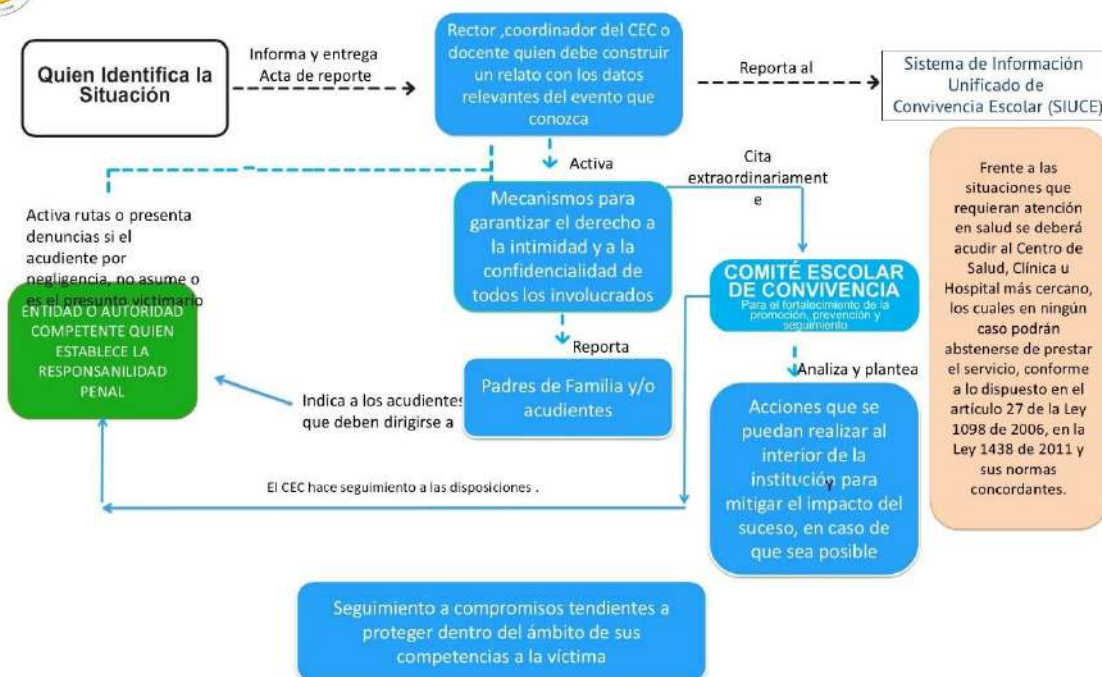
IEJHB - FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II



TODOS LOS PROCESOS INSTITUCIONALES SON MEDIADOS POR ACTAS ESCRITAS, PARA GARANTIZAR ACUERDOS Y HACER SEGUIMIENTO.



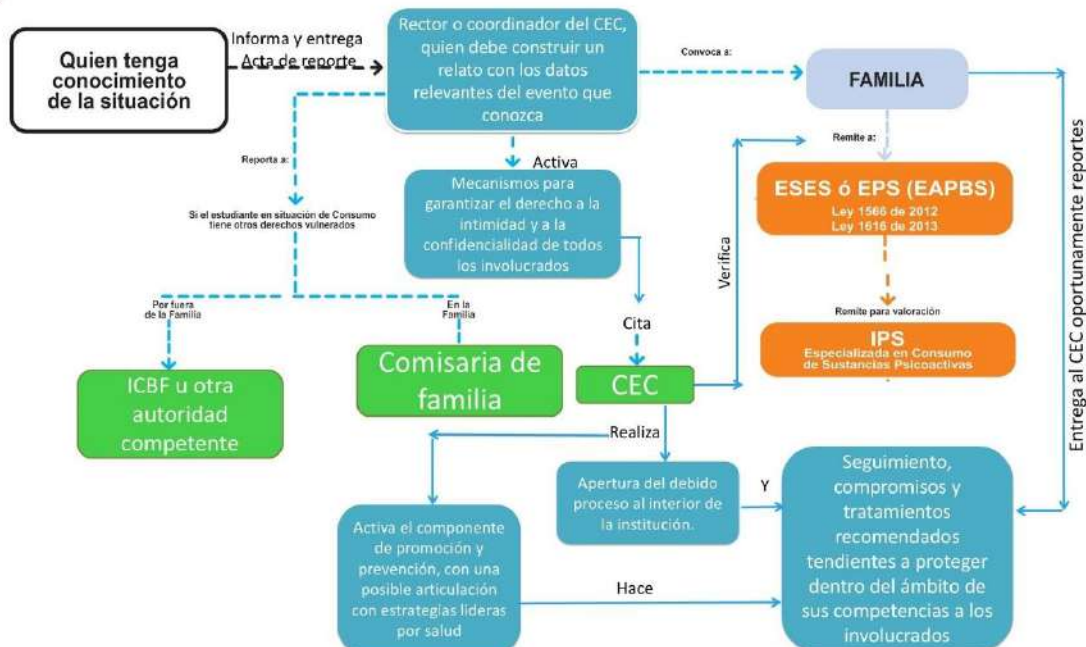
IEJHB - FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III



TODOS LOS PROCESOS INSTITUCIONALES SON MEDIADOS POR ACTAS ESCRITAS, PARA GARANTIZAR ACUERDOS Y HACER SEGUIMIENTO.



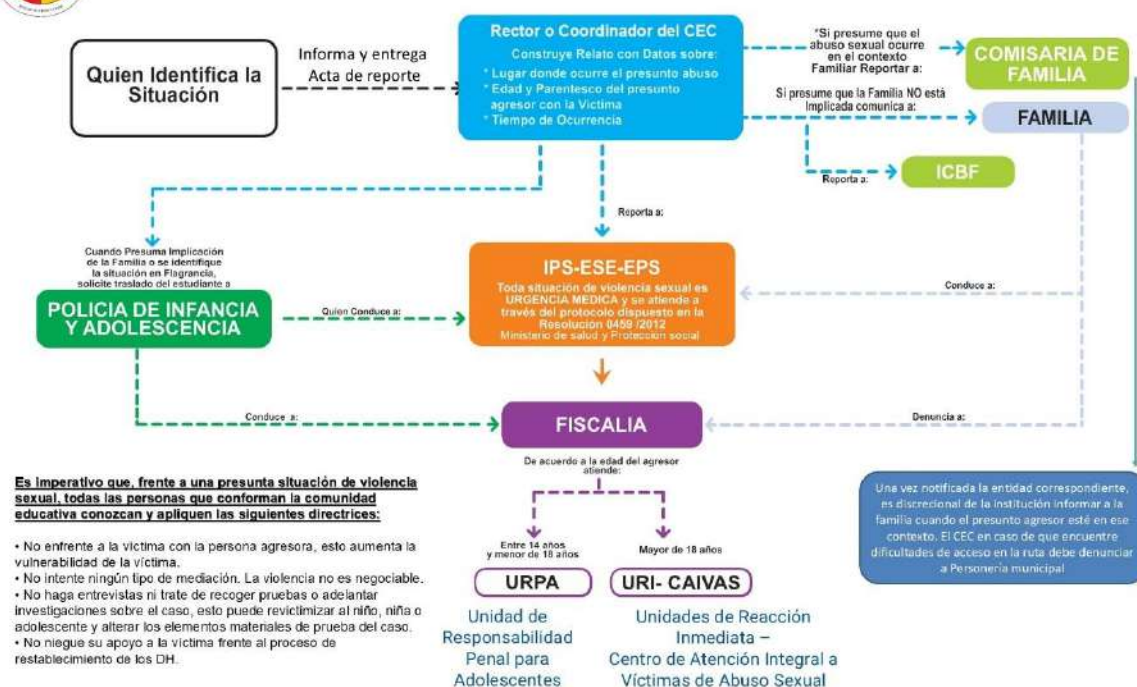
IEJHB - FLUJOGRAMA PARA ACTIVAR RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



TODOS LOS PROCESOS INSTITUCIONALES SON MEDIADOS POR ACTAS ESCRITAS, PARA GARANTIZAR ACUERDOS Y HACER SEGUIMIENTO.



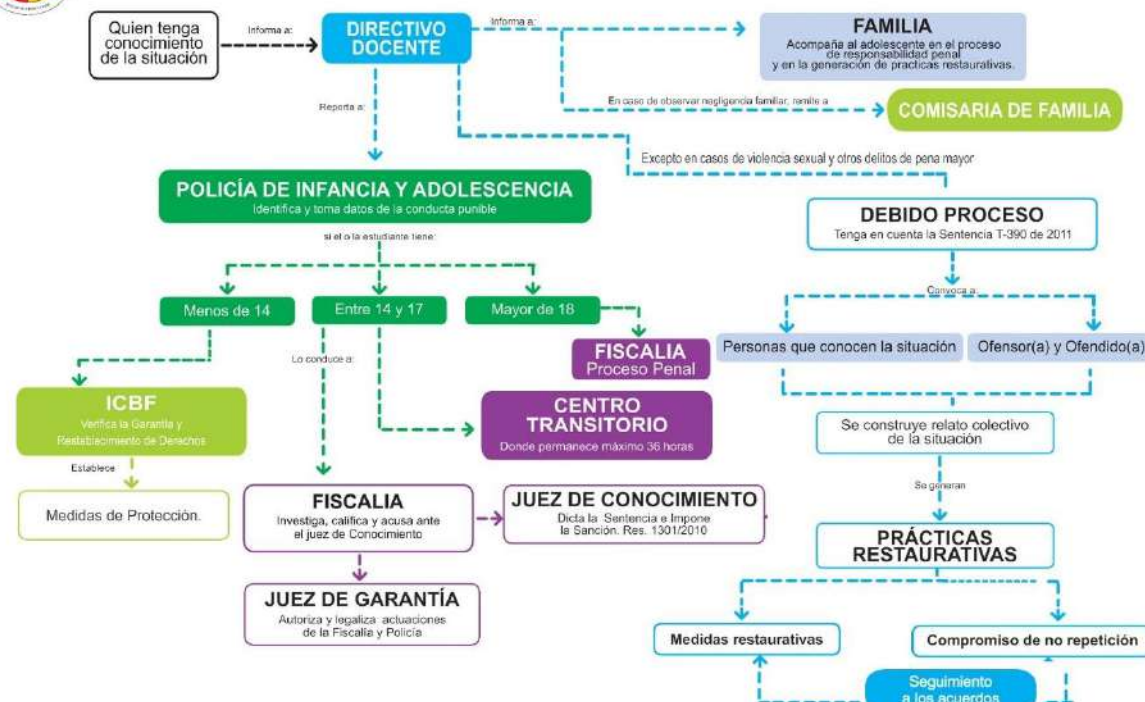
IEJHB - FLUJOGRAMA PARA ACTIVAR RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE ABUSO O PRESUNTO ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



TODOS LOS PROCESOS INSTITUCIONALES SON MEDIADOS POR ACTAS ESCRITAS, PARA GARANTIZAR ACUERDOS Y HACER SEGUIMIENTO.



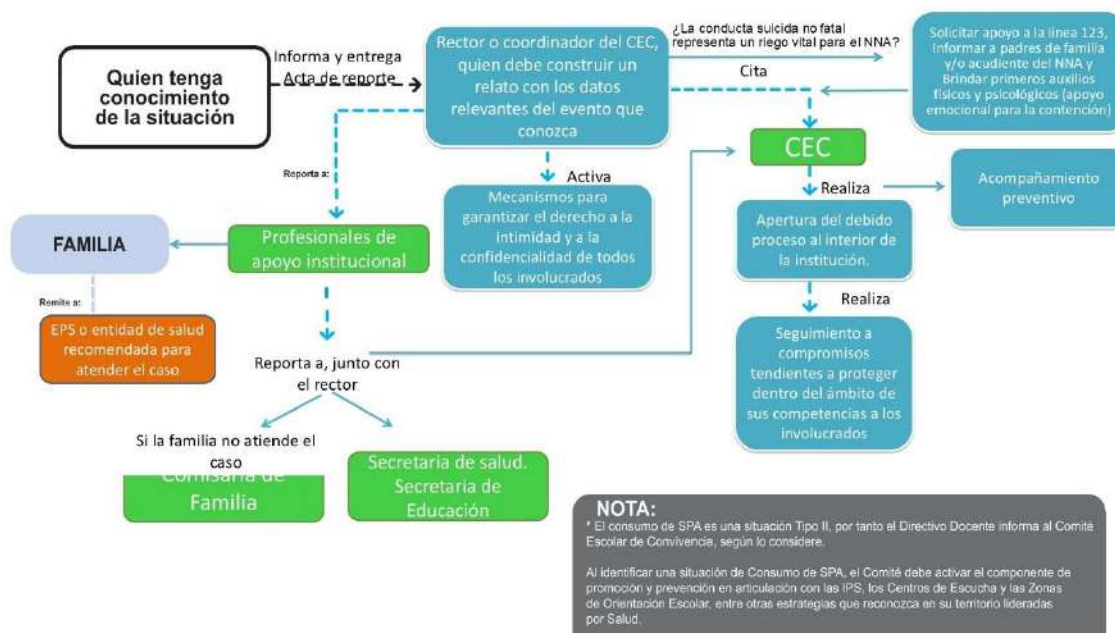
IEJHB - FLUJOGRAMA PARA ACTIVAR RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE



TODOS LOS PROCESOS INSTITUCIONALES SON MEDIADOS POR ACTAS ESCRITAS, PARA GARANTIZAR ACUERDOS Y HACER SEGUIMIENTO.



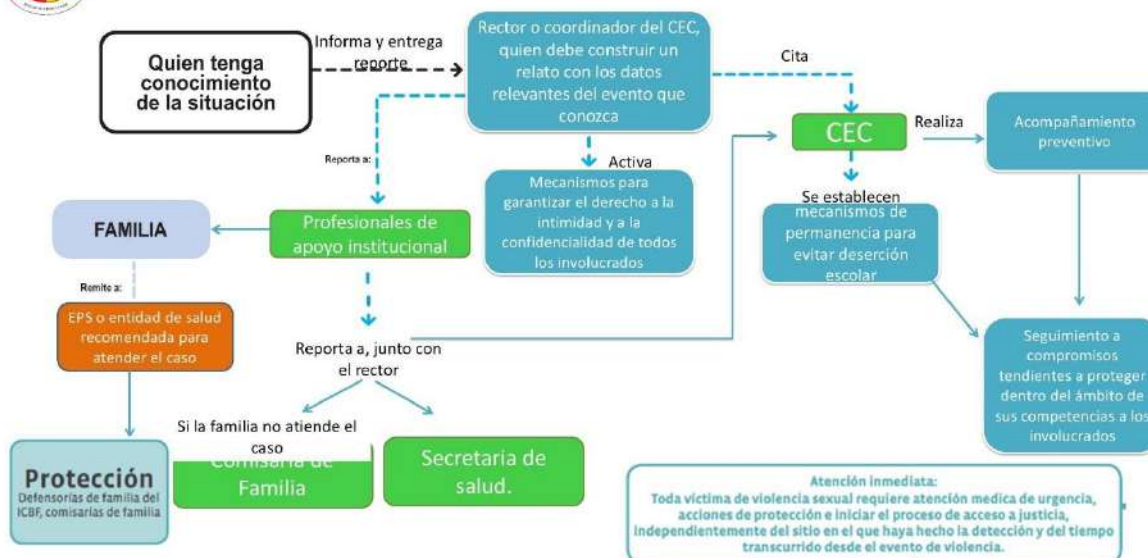
IEJHB - FLUJOGRAMA PARA ACTIVAR RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO)



TODOS LOS PROCESOS INSTITUCIONALES SON MEDIADOS POR ACTAS ESCRITAS, PARA GARANTIZAR ACUERDOS Y HACER SEGUIMIENTO.



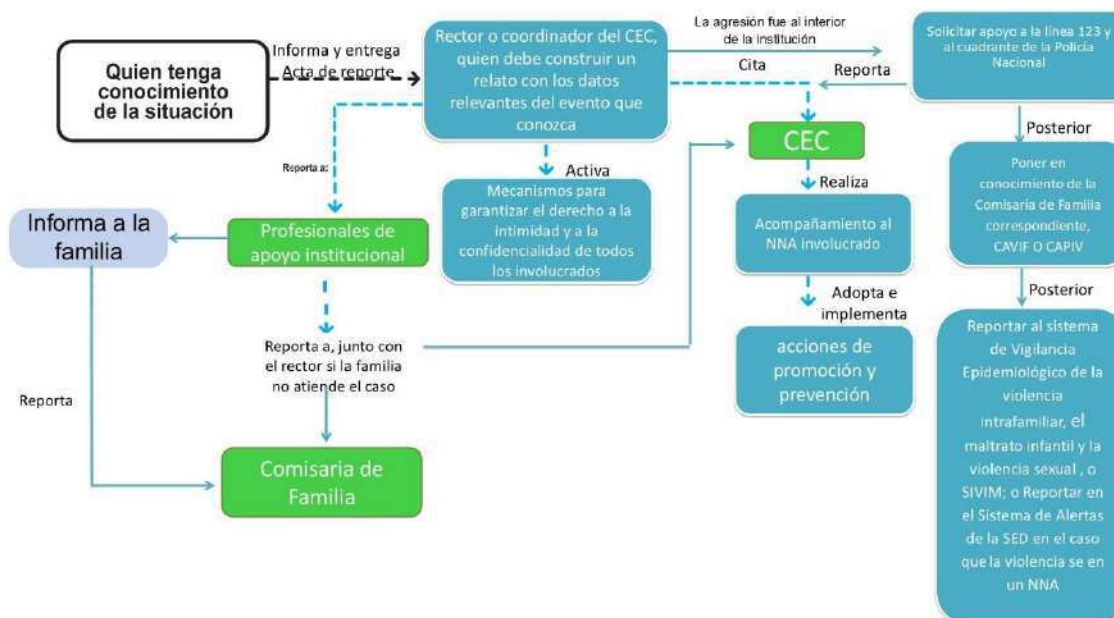
IEJHB - FLUJOGRAMA PARA ACTIVAR RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA



TODOS LOS PROCESOS INSTITUCIONALES SON MEDIADOS POR ACTAS ESCRITAS, PARA GARANTIZAR ACUERDOS Y HACER SEGUIMIENTO.



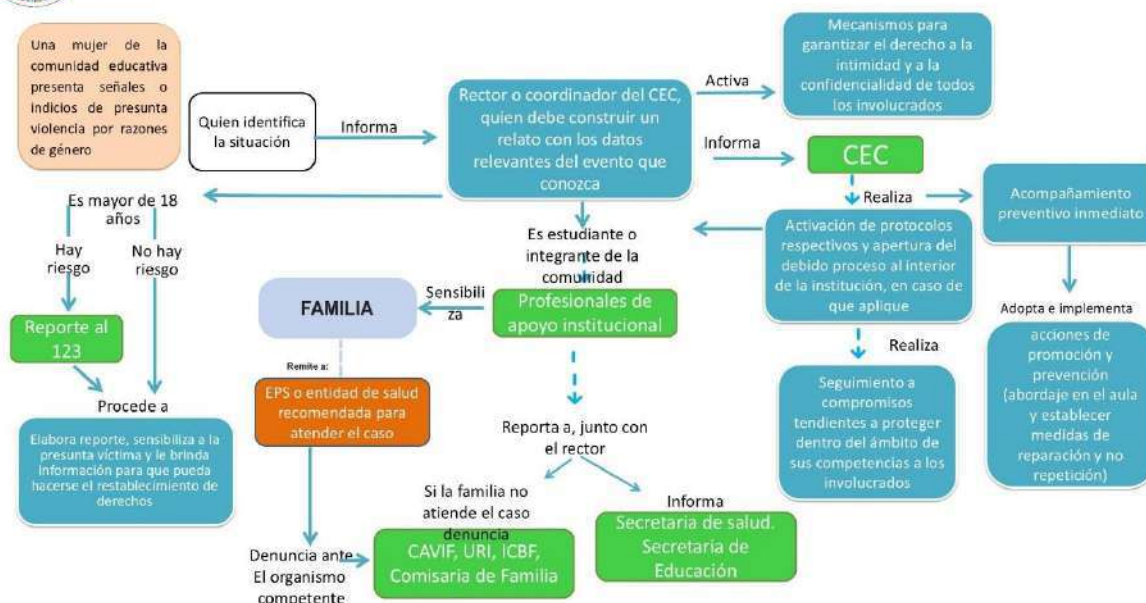
IEJHB - FLUJOGRAMA PARA ACTIVAR RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



TODOS LOS PROCESOS INSTITUCIONALES SON MEDIADOS POR ACTAS ESCRITAS, PARA GARANTIZAR ACUERDOS Y HACER SEGUIMIENTO.



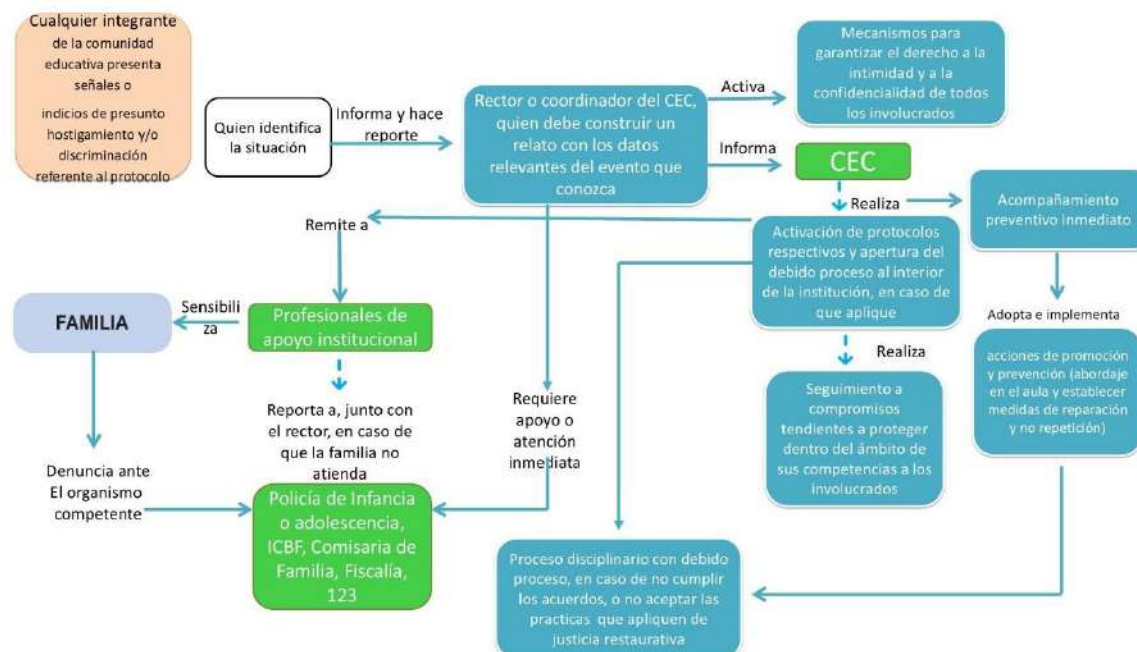
IEJHB - FLUJOGRAMA PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO



TODOS LOS PROCESOS INSTITUCIONALES SON MEDIADOS POR ACTAS ESCRITAS, PARA GARANTIZAR ACUERDOS Y HACER SEGUIMIENTO.



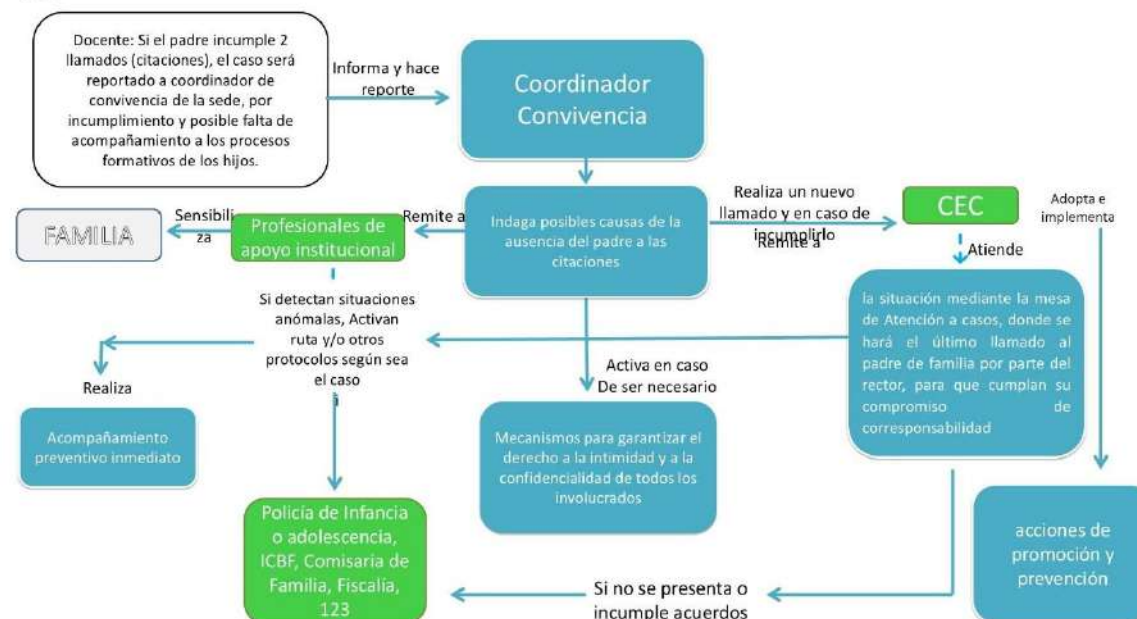
IEJHB - FLUJOGRAMA PARA SITUACIONES DE PRESUNTO HOSTIGAMIENTO Y/O DISCRIMINACIÓN POR CONDICIÓN ÉTNICA, RACIAL, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO



TODOS LOS PROCESOS INSTITUCIONALES SON MEDIADOS POR ACTAS ESCRITAS, PARA GARANTIZAR ACUERDOS Y HACER SEGUIMIENTO.



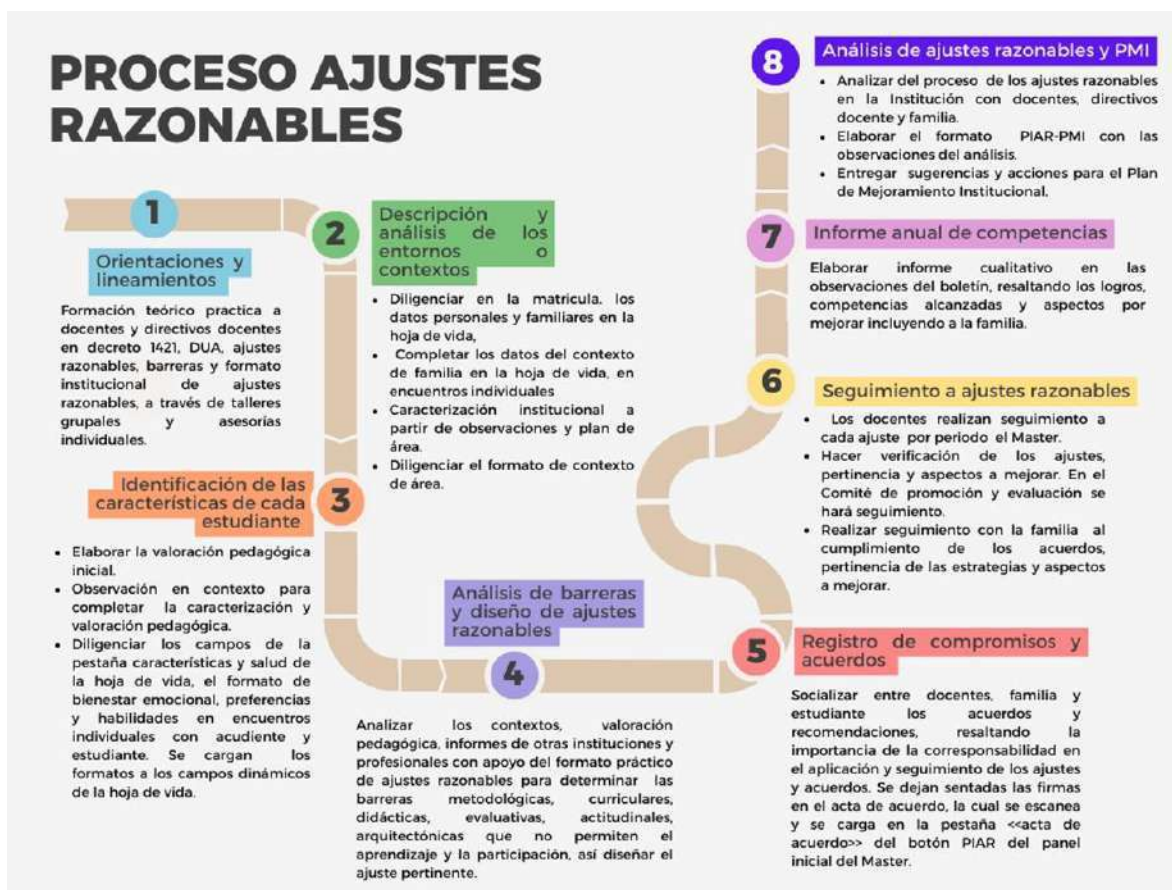
IEJHB - FLUJOGRAMA PARA ATENCIÓN CASOS DE PADRES AUSENTES



TODOS LOS PROCESOS INSTITUCIONALES SON MEDIADOS POR ACTAS ESCRITAS, PARA GARANTIZAR ACUERDOS Y HACER SEGUIMIENTO.



TODOS LOS PROCESOS INSTITUCIONALES SON MEDIADOS POR ACTAS ESCRITAS, PARA GARANTIZAR ACUERDOS Y HACER SEGUIMIENTO.



RUTA DE AJUSTES RAZONABLES IE José Horacio Betancur

